



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO SCJN/LPN/DGIF/OPS-001/2017. 1/3.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativo al ***“Suministro, instalación y puesta en marcha de aire acondicionado en la Casa de la Cultura Jurídica de Xalapa, Veracruz”***, derivada de la licitación pública nacional respectiva, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, y 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, X y XI cuarto, tercer párrafo, sexto, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutorio legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número DGIF/1423/2017, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutorio legal de la empresa **“GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, participante en la licitación pública nacional número SCJN/LPN/DGIF/OPS-001/2017, relativo al ***“Suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de aire acondicionado en la Casa de la Cultura Jurídica de Xalapa, Veracruz”***.

2. El 11 de julio de 2017, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría la documentación legal copias simples y cartas originales, presentada por la empresa **“GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, según consta en el respectivo sello de recepción.

3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, en la licitación pública nacional regulada por el artículo 52, del citado Acuerdo, así como en los puntos 7.1 y 12.1 de la convocatoria/bases, en virtud de la cual esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 4 de las bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 10 de julio de 2017, ante la Dirección General de Infraestructura Física.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 10 julio de 2017, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen-resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 2,998 de fecha 3 de agosto de 1992, pasado ante la fe del licenciado Amado Camarillo Sánchez, Notario Público número 33 de Puebla de Zaragoza, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada "GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva denominada "GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", se acredita que fue constituida ante notario público el 3 de agosto de 1992, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, número 47, de fecha 7 de septiembre de 1992.

Testimonio notarial número 15,096, de fecha 7 de abril de 2005, pasado ante la fe del licenciado Amado Camarillo Sánchez, Notario Público número 33 de Puebla de Zaragoza, en el que consta poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de María de Jesús Vichido Toledo y otra.

Del testimonio que antecede, se advierte que la empresa "GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", se encuentra representada por María de Jesús Vichido Toledo y otra, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las particulares que requieran poder o cláusula especial, conforme la Ley, en términos de lo dispuesto las fracciones primera, segunda y tercera del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla, su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal y los concordantes en los demás Estados de la República, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en el suministro, instalación y puesta en marcha de aire acondicionado en la Casa de la Cultura Jurídica de Xalapa, Veracruz. Del testimonio descrito, se desprende que la empresa participante tiene por objeto: "a).- *La ejecución de proyectos,*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

construcción, supervisión, promoción, gestión y asesoría integral. c) la remodelación y conservación en general de bienes muebles e inmuebles y materias e insumos relacionados con la construcción. g) compra-venta, permuta, adquisición y comercio en general, de toda clase de inmuebles, construcciones, obras e instalaciones eléctricas y electromecánicas en general...”

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa presentó carta de fecha 10 de julio de 2017, que contiene la declaración firmada por **María de Jesús Vichido Toledo**, en su carácter de apoderada legal de la empresa **“GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el representante legal de la empresa **“GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibida de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

La empresa participante presentó recibos de Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 3 de julio de 2017, relativos a los inmuebles ubicados en Calle 47 Norte, número 1208, letra C, Fraccionamiento Valle del Rey, Código Postal 72140, Puebla, Pue. y en Avenida Damián Carmona, número 250, Fracción Capulines, Código Postal 78413, San Luis Potosí, S.L.P.

De igual forma, la empresa presentó la carta de domicilio de fecha 10 de julio de 2017, firmada por **María de Jesús Vichido Toledo**, en su carácter de apoderada legal de la empresa en comento, en la que señala que los domicilio legales para recibir y oír toda clase de notificaciones en el presente procedimiento mediante recibos expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, son los ubicados en Calle 47 Norte, número 1208, letra C, Fraccionamiento Valle del Rey, Código Postal 72140, Puebla, Pue. y en Avenida Damián Carmona, número 250, Fracción Capulines, Código Postal 78413, San Luis Potosí, S.L.P.

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en los recibos expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, y de la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "**GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**" presentó Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GAC920803TR4**.

Del Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, exhibidas por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes número **GAC920803TR4**.

VII. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En la convocatoria/bases respectiva, se solicitó a la empresa en comento manifestación por escrito bajo protesta, que el comprobante de domicilio y la Cédula de identificación fiscal, fueron obtenidas por medios electrónicos fidedignos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



En relación con este punto, se tienen por presentada la carta en comento.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.

La empresa participante en comento presentó cédulas profesionales números [REDACTED] a nombre del Ingeniero Mecánico y Eléctrico Demetrio Aarón Lopez García y el Edificador y Administrador de Obras, Luis Fernando Rodríguez Vega, expedidas por la Dirección General de Profesiones, como responsables técnicos de la obra.

En este punto esta Secretaría presume la veracidad de las cédulas profesionales presentadas, pues de la simple lectura se desprende que cumplen con todos los requisitos de un documento de esta naturaleza, expedido por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.

IX. REGISTRO PATRONAL.

El participante, en su caso, deberá presentar Alta del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa participante exhibió Aviso de Inscripción Patronal y Tarjeta de Identificación Patronal a nombre de la empresa participante expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal [REDACTED]

De la Tarjeta de Identificación Patronal y del Aviso de Inscripción Patronal descritos, se deriva que la empresa "GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V." se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de registro patronal [REDACTED] por lo que cumple con el requisito solicitado.

X. CARTA DE INTEGRIDAD.

En el caso, la empresa en comento presentó carta de integridad de fecha 10 de julio de 2017, firmada por **María de Jesús Vichido Toledo**, en su carácter de apoderada legal de la empresa, bajo protesta de decir verdad que mantendrá una conducta íntegra dentro del procedimiento.

Se tiene por presenta la carta descrita en el párrafo anterior.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento que la empresa "GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V." atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido FAVORABLE el dictamen resolutivo legal correspondiente a la licitación pública nacional número SCJN/LPN/DGIF/OPS-001/2017, relativo a la contratación del "Suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de aire acondicionado en la Casa de la Cultura Jurídica de Xalapa, Veracruz".

México, Distrito Federal, a 12 de julio de 2017.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE DICTÁMENES LEGALES DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

"En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL NÚMERO SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017. 6/6.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la obra pública ***“Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”***, derivada del concurso por invitación pública nacional respectivo, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV y 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, X y XI, sexto, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número DGIF/1764/2017, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutivo legal de la empresa **“CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA MARS, S.A. DE C.V.”**, participante en el concurso por invitación pública nacional número SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017, para la obra pública ***“Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”***.
2. El 7 de septiembre de 2017, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría la documentación legal en copias cotejadas y cartas originales, presentada por la empresa **“CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA MARS, S.A. DE C.V.”**, según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA MARS, S.A. DE C.V.”**, en el concurso por invitación pública nacional regulado por el artículo 78 del citado Acuerdo; así como de los puntos 7.1 y 12.1 de la convocatoria/bases, en virtud de los cuales esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 2 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 6 de septiembre de 2017, ante la Dirección General de Infraestructura Física.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 6 de septiembre de 2017, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

Al respecto, la empresa **“CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA MARS, S.A. DE C.V.”**, presentó testimonio notarial número 3,607, de fecha 27 de agosto de 2013, pasado ante la fe del licenciado Antonio Pérez Hernández, Notario Público número 92 del Estado de Chiapas, en el que consta el acta constitutiva de la empresa, así como la designación de administrador único en favor de **Martín Arturo Ramos Salazar**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **“CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA MARS, S.A. DE C.V.”**, se desprende que fue constituida ante notario público el 27 de agosto de 2013, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Cristóbal de las Casas, bajo el folio mercantil electrónico 2955*12 de fecha 16 de enero de 2014.

Por lo que se refiere a su representante legal, del análisis del mismo testimonio notarial, se advierte que la empresa **“CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA MARS, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Martín Arturo Ramos Salazar**, a quien se le dotó de poder general ilimitado para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos veintiocho del código Civil para el Estado de Chiapas y su artículo correlativo en los Códigos Civiles de los Estados de la República, del Distrito Federal y del Código Civil Federal, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la obra para la Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Del testimonio notarial número 3,607 descrito, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“... La industria de la construcción en general con todas sus modalidades y especialidades...”**.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa presentó carta de fecha 6 de septiembre de 2017, que contiene la declaración firmada por **Martín Arturo Ramos Salazar**, en su carácter de representante legal de la empresa "**CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA MARS, S.A. DE C.V.**", en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el representante legal de la empresa "**CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA MARS, S.A. DE C.V.**", este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibido de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de luz a nombre de diversa persona, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de consumo del 17 de enero al 17 de marzo de 2017 y contrato de arrendamiento en su carácter de arrendatario, relativos al inmueble ubicado en Calle Francisco Sarabia número 26, Código Postal 29880, Pantelón, Chiapas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

De igual forma, presentó carta de domicilio de fecha 6 de septiembre de 2017, firmada por **Martín Arturo Ramos Salazar**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Francisco Sarabia número 26, Colonia Centro, Código Postal 29880, Pantelho, Chiapas.

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, del contrato de arrendamiento, así como de la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa **"CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA MARS, S.A. DE C.V."** presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CAM130827PS0**.

De dicha Constancia de Situación Fiscal, exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **CAM130827PS0**.

VII. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En la convocatoria/bases respectiva, se solicitó a la empresa en comento manifestación por escrito bajo protesta, que la Cédula de Identificación Fiscal, fue obtenida por medios electrónicos fidedignos.

En relación con este punto, se tiene por presentada la carta en comento.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.

La empresa participante presentó cédulas profesionales números [REDACTED] a nombre del ingeniero civil Carlos César Cruz Grajales, expedidas por la Dirección General de Profesiones, como responsable técnico de la obra.

En este punto, esta Secretaría presume la veracidad de las cédulas profesionales presentadas, pues de la simple lectura se desprende que cumplen con todos los requisitos de documentos de esta naturaleza, expedido por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

IX. REGISTRO PATRONAL.

El participante, en su caso, deberá presentar Alta del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa en comento exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal [REDACTED]

De la Tarjeta de Identificación Patronal descrita, se deriva que la empresa **“CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA MARS, S.A. DE C.V.”**, se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal [REDACTED] por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICO. De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto al presente procedimiento, que la empresa **“CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA MARS, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al concurso por invitación pública nacional número **SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017**, relativo a la obra pública **“Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”**.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE DICTÁMENES LEGALES DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-OPS/019-2017.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa al *"Sistema de captación y reutilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Mazatlán"*, derivada del concurso público sumario respectivo, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, punto tercero, fracciones I a VI, X y XI, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número DGIF/1421/2017, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutivo legal de la empresa **"JARA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V."**, participante en el concurso público sumario número SCJN/CPS/DGIF-OPS/019-2017, para el *"Sistema de captación y reutilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Mazatlán"*.
2. El 7 de julio de 2017, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría en copias simples y cartas originales, la documentación legal presentada por la empresa **"JARA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V."**, según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **"JARA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V."**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 82 del citado Acuerdo; así como de los puntos 6 y 9.1 de la convocatoria/bases, en virtud de los cuales esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 3 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 7 de julio de 2017, ante la Dirección General de Infraestructura Física.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 7 de julio de 2017, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, el instrumento de cuenta deberá de contener, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 35,855 de fecha 30 de noviembre de 2006, pasado ante la fe del licenciado Javier Palazuelos Cinta, Notario Público número 10 de Cuernavaca, Morelos, en el que consta el acta constitutiva de la sociedad denominada “**JARA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**”.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva “**JARA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**”, se desprende que fue constituida ante notario público el 30 de noviembre de 2006, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuernavaca, Morelos, bajo el folio mercantil número 41314*1, de fecha 24 de enero de 2007.

Asimismo, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 4,683, de fecha 2 de septiembre de 2011, pasado ante la fe de la licenciada Bernardita Concepción Alegría García, Corredor Público número 2, en el que consta la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de agosto de 2011, que contiene entre otros acuerdos, ratificar el cargo de administrador único a favor **Javier Rabí Martínez Castro** así como su facultades y atribuciones, en consecuencia la reforma de la cláusula cuarta de los estatutos sociales de la empresa.

Del testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que la empresa “**JARA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Javier Rabí Martínez Castro**, a quien se le dotó de los poder general para pleitos y cobranzas, incluso en materia laboral, poder para actos de administración, incluso en materia laboral y fiscal y poder para ejercer actos de rigoroso dominio, representando a la sociedad ante toda clase de personas, autoridades administrativas o judiciales, civiles, penales y del trabajo, ya sean Municipales, Estatales o Federales, en juicio y fuera de él, así como ante autoridades de cualquier otra índole o ante árbitros, con el poder más amplio que en derecho se requiera, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de la República Mexicana, por lo que se presume que cuenta con la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social del participante como condición para la elaboración del dictamen resolutorio legal resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en el sistema de captación y reutilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Mazatlán. Del testimonio notarial 35,855 de fecha 30 de noviembre de 2006, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“...I. Construir, diseñar, proyectar, evaluar, supervisar todo tipo de obra civil, pública o privada, tales como infraestructura urbana, hospitalaria, hidráulica, sanitaria, aeroportuaria, puertos, carreteras, edificios. ...XII.- Celebrar y llevar a cabo en la República Mexicana o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos inclusive de dominio, contratos o convenios, civiles, mercantiles, principales o de garantía, incluyendo contratos de explotación, franquicias, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, con cualquier firma, asociación, sociedad, Gobierno Federal, Estatal o Municipal o con cualquier dependencia de los mismos, o con cualquier otro cuerpo político...”***

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de la naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre el objeto social de la empresa y la materia de contratación del concurso público sumario en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutorio legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa presentó carta de fecha 7 de junio de 2017, que contiene la declaración firmada por **Javier Rabí Martínez Castro**, en su carácter de representante legal de la empresa **“JARA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Del contenido de la carta presentada por el representante legal de la empresa “**JARA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**”, este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibido de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse la manifestación de domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

En relación con lo anterior, el citado prestador de servicios presentó recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al período de consumo del 10 de abril al 8 de junio de 2017, relativo al inmueble ubicado en Prolongación Diana, número 126, Colonia Amate Redondo, Código Postal 62334, Cuernavaca, Morelos.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 7 de junio de 2017, firmada por **Javier Rabí Martínez Castro**, en su carácter de representante legal de la empresa, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, es el ubicado en Prolongación Diana, número 126, Colonia Amate Redondo, Código Postal 62334, Cuernavaca, Morelos.

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo de pago de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y de la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal del participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**JARA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **JPY061130KW4**.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

De dicha Constancia de Situación Fiscal exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número JPY061130KW4.

VII. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En la convocatoria/bases respectiva, se solicitó a la empresa en comento manifestación por escrito bajo protesta, que el comprobante de domicilio y la Cédula de identificación fiscal, fueron obtenidas por medios electrónicos fidedignos.

En relación con este punto, se tienen por presentados los comprobantes de domicilio y la Cédula de identificación fiscal en comento.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico de la empresa participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.

La empresa en comento presentó cédula profesional número [REDACTED] a nombre del arquitecto **Javier Rabí Martínez Castro**, expedida por la Dirección General de Profesiones.

En este punto esta Secretaría presume la veracidad de la cédula profesional presentada, pues de la simple lectura se desprende que cumple con todos los requisitos de un documento de esta naturaleza, expedido por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.

IX. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa en comento exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal [REDACTED]

De la Tarjeta de Identificación Patronal descrita, se deriva que la empresa **"JARA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V."**, se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal [REDACTED], por lo que cumple con el requisito solicitado.

X. CARTA DE INTEGRIDAD.

En el caso, la empresa en comento presentó carta de integridad de fecha 7 de junio de 2017, firmada por **Javier Rabí Martínez Castro**, en su carácter de representante legal de la empresa, bajo protesta de decir verdad que mantendrá una conducta íntegra dentro del procedimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

Se tiene por presenta la carta descrita en el párrafo anterior.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICO. De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa "JARA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V." atendió en tiempo y forma al requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al concurso público sumario número SCJN/CPS/DGIF-OPS/019-2017, relativo al "*Sistema de captación y reutilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Mazatlán*".

Ciudad de México, a 10 de julio de 2017.

REVISÓ:
LIC. CARLOS YARGAS MORALES
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE ÁREA DE LA SECRETARÍA
JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-OPS/002-2017. 2/2.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa al **"Sistema de captación y reutilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Chetumal, Quintana Roo"**, derivada del concurso público sumario respectivo, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, X y XI, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGIF/380/2017**, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutivo legal de la empresa **"GRUPO JESEC, S.A. DE C.V."**, participante en el concurso público sumario número **SCJN/CPS/DGIF-OPS/002-2017**, para el **"Sistema de captación y reutilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Chetumal, Quintana Roo"**.
2. El 1 de marzo de 2017, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría en copias cotejadas y cartas originales, la documentación legal presentada por la empresa **"GRUPO JESEC, S.A. DE C.V."**, según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **"GRUPO JESEC, S.A. DE C.V."**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 82 del citado Acuerdo; así como de los puntos 6 y 9.1 de la convocatoria/bases, en virtud de los cuales esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 3 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 1 de marzo de 2017, ante la Dirección General de Infraestructura Física.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 1 de marzo de 2017, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

Público que determine la ley. De igual forma, el instrumento de cuenta deberá de contener, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó Testimonio notarial número 11,799, de fecha 27 de junio de 2005, pasado ante la fe del licenciado Carlos Francisco Castro Suárez, Notario Público número 110 del Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada "**GRUPO JESEC, S.A. DE C.V.**".

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva "**GRUPO JESEC, S.A. DE C.V.**", se desprende que fue constituida ante notario público el 27 de junio de 2005, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio número 335397, de fecha 26 de agosto de 2005

Testimonio notarial número 14,548, de fecha 13 de agosto de 2007, pasado ante la fe del licenciado Carlos Francisco Castro Suárez, Notario Público número 110 del Estado de México, que contiene los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en favor de **Jesús Alcázar Rodríguez**.

Del testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que la empresa "**GRUPO JESEC, S.A. DE C.V.**", se encuentra representada por **Jesús Alcázar Rodríguez**, a quien se le dotó de los poderes generales para pleitos y cobranzas en todas la materias incluyendo la laboral y actos de administración y actos de dominio, para otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito y sujeto a plazo, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos con el Distrito Federal y demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales, aún aquéllas que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial

III. OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social del participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en el sistema de captación y reutilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Chetumal, Quintana Roo. Del testimonio notarial número 11,799, de fecha 27 de junio de 2005, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: "**...a) La ingeniería y construcción de toda clase de obras, ya sean civiles, industriales, agrícolas, hidráulicas, sanitarias, eléctricas o electrónicas, b) la realización de toda clase de proyectos, diseños, construcciones, operación, reparación, remodelación, remozamiento y mantenimiento a toda clase de bienes inmuebles, mantenimiento de plantas, instalaciones, obras industriales...**".

7



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de la naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre el objeto social de la empresa y la materia de contratación del concurso público sumario en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa presentó carta de fecha 1 de marzo de 2017, que contiene la declaración firmada por **Jesús Alcazar Rodríguez**, en su carácter de apoderado legal de la empresa "**GRUPO JESEC, S.A. DE C.V.**", en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el representante legal de la empresa "**GRUPO JESEC, S.A. DE C.V.**", este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibido de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse la manifestación de domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo del consumo del 30 de noviembre de 2016 al 30 de enero de 2017, relativo al inmueble ubicado en Calle Cedro, número 38, fraccionamiento Bosques de San Juan, Colonia San Isidro, Código Postal 76803, San Juan del Río, Querétaro.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 1 de marzo de 2017, firmada por **Jesús Alcazar Rodríguez** en su carácter de apoderado legal de la empresa en comento, en la que señala domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, es el ubicado en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

Calle Cedro, número 38, fraccionamiento Bosques de San Juan, Colonia San Isidro, Código Postal 76803, San Juan del Río, Querétaro.

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad y de la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "GRUPO JESEC, S.A. DE C.V." presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GJE050627JE0**.

De dicha Constancia de Situación Fiscal exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **GJE050627JE0**.

VII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico de la empresa participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.

La empresa en comento presentó cédula profesional número [REDACTED] a nombre del ingeniero civil Jesús Alcazar Rodríguez, expedida por la Dirección General de Profesiones.

En este punto esta Secretaría presume la veracidad de la cédula profesional presentada, pues de la simple lectura se desprende que cumple con todos los requisitos de un documento de esta naturaleza, expedido por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa en comento exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal [REDACTED]

De la Tarjeta de Identificación Patronal descrita, se deriva que la empresa "GRUPO JESEC, S.A. DE C.V.", se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal [REDACTED] por lo que cumple con el requisito solicitado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICO. De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa "**GRUPO JESEC, S.A. DE C.V.**" atendió en tiempo y forma al requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al concurso público sumario número **SCJN/CPS/DGIF-OPS/002-2017**, relativo al "**Sistema de captación y reutilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Chetumal, Quintana Roo**".

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2017.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE ÁREA DE LA SECRETARÍA
JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO SCJN//LPN/DGIF-AMS/007/2016. 2/5.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa al ***“Sistema de fuerza y migración de todos los circuitos de inmueble ubicado en la Ciudad de México a los tableros autoportados”***, derivada de la licitación pública nacional respectiva, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, y 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, X y XI, sexto, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutorio legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutorio legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGIF/3360/2016**, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutorio legal de la empresa **“CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.”**, participante en la licitación pública nacional número **SCJN//LPN/DGIF-AMS/007/2016**, relativa al ***“Sistema de fuerza y migración de todos los circuitos de inmueble ubicado en la Ciudad de México a los tableros autoportados”***.
2. El 13 de diciembre de 2016, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría la documentación legal en copias cotejadas y cartas originales, presentada por la empresa **“CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.”**, según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.”**, en la licitación pública nacional regulada por el artículo 52, del citado Acuerdo, así como en los puntos 8.1 y 13.1 de la convocatoria/bases, en virtud de la cual esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 4 de la convocatoria/bases y su respectiva **“nota aclaratoria”** de fecha dos de diciembre del año en curso, se corrigió la fecha para presentar la documentación relativa al presente procedimiento para el 13 de diciembre de 2016, ante la Dirección General de Infraestructura Física.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 13 de diciembre de 2016, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

Al respecto la empresa presentó testimonio notarial número 60,168, de fecha 10 de julio de 1992, pasado ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **"CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V."**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **"CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V."**, se desprende que fue constituida ante notario público el 10 de julio de 1992, como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 169, volumen 4, Libro primero de fecha 27 de agosto de 1992.

Asimismo, presentó testimonio notarial número 83,426, de fecha 20 de diciembre de 2000, pasado ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de celebrada el 17 de octubre de 2000, en la que, entre otros acuerdos, nombró administrador único y otorgó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, así como poder especial para participar en concursos, en favor de **José Natividad Cortes Soriano**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, se advierte que la empresa denominada **"CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V."**, se encuentra representada por **José Natividad Cortes Soriano**, a quien se le dotó del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y poder especial para representar a la empresa en comento para presentar y firmar ofertas y cotizaciones, ofrecer precios, recibir y firmar pedidos y contratos y en general firmar cualquier tipo de documento y efectuar cualquier trámite relacionado con ofertas, concursos, contratos de suministro y licitaciones.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa. En ese sentido, el servicio solicitado consiste en el sistema de fuerza y migración de todos los circuitos de inmueble ubicado en la Ciudad de México a los tableros autosoportados. Del testimonio notarial 60,168, descrito, que contiene los estatutos sociales de la empresa en comento, se desprende que la empresa participante tiene por



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

objeto, entre otros: ***“A.- El proyecto, diseño, cálculo, administración, supervisión, dirección, planeación, y mantenimiento de todo tipo de obras civiles, electromecánicas, así como montaje y desmontaje de maquinaria y estructuras...”***

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídica colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa presentó carta de fecha 13 de diciembre de 2016, que contiene la declaración firmada por **José Natividad Cortes Soriano**, en su carácter de representante legal de la empresa **“CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.”**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el representante legal de la empresa **“CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.”**, este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de luz a nombre de su administrador único, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de consumo del 17 de agosto al 18 de octubre de 2016, relativo al inmueble ubicado en Privada Zacatecas número 50, Colonia Adolfo López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52910.

De igual forma, presentó carta de domicilio de fecha 13 de diciembre de 2016, firmada por **José Natividad Cortes Soriano**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Privada Zacatecas número 50, Colonia Adolfo López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52910.

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "**CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CPD920713G84**.

De dicha Constancia de Situación Fiscal, exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **CPD920713G84**.

VII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.

La empresa participante en comento presentó cédulas profesionales números [REDACTED] y [REDACTED] la primera de las cédulas de nombre ilegible y la segunda a nombre del profesional técnico en electricidad industrial Fernando Álvarez Villafranca, expedidas por la Dirección General de Profesiones, como responsables técnicos de la obra.

En este punto esta Secretaría presume la veracidad de las cédulas profesionales presentadas, pues de la simple lectura se desprende que cumple con todos los requisitos de documentos de esta naturaleza, expedidos por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

VIII. REGISTRO PATRONAL.

El participante, en su caso, deberá presentar Alta del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa en comento exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal

Del documento descrito en el párrafo anterior, se deriva que la empresa **“CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.”**, se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal [REDACTED] por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto al presente procedimiento, que la empresa **“CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la licitación pública nacional número **SCJN//LPN/DGIF-AMS/007/2016**, relativa al **“Sistema de fuerza y migración de todos los circuitos de inmueble ubicado en la Ciudad de México a los tableros autosoportados”**.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2016.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VAQUAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE DICTÁMENES LEGALES DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL NÚMERO SCJN/CIP/DGIF/AMS-006/2017. 4/7.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la obra *“Mantenimiento a impermeabilización de azoteas de 7 inmuebles en la Ciudad de México”*, derivada del concurso por invitación pública nacional respectivo, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV y 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, X y XI, sexto, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutorio legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGIF/1297/2017**, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutorio legal de la empresa **“MACUILLI INGENIERÍA, S.A. DE C.V.”**, participante en el concurso por invitación pública nacional número **SCJN/CIP/DGIF/AMS-006/2017**, relativo al *“Mantenimiento a impermeabilización de azoteas de 7 inmuebles en la Ciudad de México”*.
2. El 21 de junio de 2017, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría la documentación legal en copias fotostáticas y cartas originales, presentada por la empresa **“MACUILLI INGENIERÍA, S.A. DE C.V.”**, según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“MACUILLI INGENIERÍA, S.A. DE C.V.”**, en el concurso por invitación pública nacional regulado por el artículo 78 del citado Acuerdo; así como de los puntos 7.1 y 12.1 de la convocatoria/bases, en virtud de los cuales esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 4 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 21 de junio de 2017, ante la Dirección General de Infraestructura Física.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 21 de junio de 2017, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutorio legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 6,844, de fecha 7 de febrero de 1997, pasado ante la fe del licenciado Carlos Fernández Flores, Notario Público número 176 del Distrito Federal, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada "MACUILLI INGENIERIA, S.A. DE C.V.", así como los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio en favor de **Juan Carlos Hernández Díaz**, en su carácter de administrador único.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva denominada "MACUILLI INGENIERIA, S.A. DE C.V.", se acredita que fue constituida ante notario público el 7 de febrero de 1997, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y estar debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 220,566, de fecha 26 de mayo de 1997.

Del referido testimonio notarial descrito, se advierte que la empresa "MACUILLI INGENIERIA, S.A. DE C.V.", se encuentra representada por **Juan Carlos Hernández Díaz**, a quien se le dotó de los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con toda la amplitud del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE.

Para esta Secretaría resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa participante.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la obra mantenimiento a impermeabilización de azoteas de 7 inmuebles en la Ciudad de México. Del testimonio notarial descrito, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***"A).- Edificación, supervisión y control de obra civil, construcción de obras civiles, diseño y proyectos de ingeniería civil y electromecánicos, movimiento de tierras, diseño arquitectónico, transporte y acarreo de materiales de construcción, laboratorio de materiales y concretos..."***

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

IV. CARTA DE INTEGRIDAD.

La empresa en comento presentó carta de fecha 21 de junio de 2017, firmada por su representante legal **Juan Carlos Hernández Díaz**, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mantendrá una conducta íntegra dentro del procedimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Se tiene por presentada la carta descrita en el párrafo anterior.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa presentó carta de fecha 21 de junio de 2017, que contiene la declaración firmada por **Juan Carlos Hernández Díaz**, en su carácter de representante legal, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el representante legal de la empresa "**MACULLI INGENIERIA, S.A. DE C.V.**", este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de pago de luz a nombre de su administrador único **Juan Carlos Hernández Díaz**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al período de consumo del 27 de marzo al 24 de mayo de 2017, relativo al inmueble ubicado en Calle Degollado número 161, interior 201, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de fecha 21 de junio de 2017, firmada por **Juan Carlos Hernández Díaz**, en su carácter de representante legal, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Degollado número 161, interior 201, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo de pago de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "MACUILLI INGENIERIA, S.A. DE C.V." presentó Cédula de Identificación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MIN970207ULO**.

De dicha Cédula de Identificación Fiscal exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes número **MIN970207ULO**.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.

La empresa participante presentó cédula profesional número [REDACTED] a nombre del ingeniero arquitecto **David Trejo Vázquez**, expedida por la Dirección General de Profesiones, como responsable técnico de la obra.

En este punto esta Secretaría presume la veracidad de la cédula profesional presentada, pues de la simple lectura se desprende que cumple con todos los requisitos de un documento de esta naturaleza, expedido por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.

IX. REGISTRO PATRONAL.

El participante, en su caso, deberá presentar Alta del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa participante exhibió Aviso de Inscripción Patronal a nombre de la empresa participante, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal [REDACTED]

Del Aviso de Inscripción Patronal descrito, se deriva que la empresa "MACUILLI INGENIERIA, S.A. DE C.V." se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de registro patronal [REDACTED] por lo que cumple con el requisito solicitado.

IX. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En la convocatoria/bases respectiva se solicitó, en caso de cédula de identificación fiscal obtenida por medios electrónicos, presentar escrito en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es fidedigna.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

Al respecto, la empresa presentó carta bajo protesta de decir verdad de fecha 21 de junio de 2017, firmada por su representante legal, en la que manifiesta que la Cédula de Identificación Fiscal y la Constancia de Inscripción al RFC, obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

En relación con este punto, se tiene por presentada la carta en comento.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa "MACUILLI INGENIERIA, S.A. DE C.V." atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al concurso por invitación pública nacional número **SCJN/CIP/DGIF/AMS-006/2017**, relativo a al "**Mantenimiento a impermeabilización de azoteas de 7 inmuebles en la Ciudad de México**".

Ciudad de México, a 27 de junio de 2017.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE DICTÁMENES LEGALES DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. Documento en versión pública, en la cual se testa información clasificada como CONFIDENCIAL. Con fundamento en los artículos 100, 106, 107, 111 y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, 104, 108, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 45 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como lo referido en las clasificaciones de información CT-CUM/A-66-2017 y CT-CUM/A-23-2018.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN, GRAL. DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio
Partes Reservadas:	Datos personales
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento
Fundamento Legal:	LFTAIP, Art. 110 Fracc. VIII y Art. 46 1er párrafo
Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia:	
Motivación:	Procedimiento de Responsabilidades de Servidores Públicos.
Lio. Roxana Carvajal Sánchez Yarr	

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2590/09/2017

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 104/2017

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa al segundo Concurso por Invitación Pública Nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017, para la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas" y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I y artículo 42, del Acuerdo General de Administración VI/2008; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 7.2, 9.5, 12.2 y 16.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 07 de septiembre de 2017, a las 10:59 horas, la Dirección General de Infraestructura Física, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por el participante Grupo Jsec, S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes GJE 050627 JE0, según consta en el respectivo sello de recepción.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2015	2016	2017	CUMPLE
Declaración anual	SI	SI		SI
Pago provisional ISR			julio	SI
Estados financieros anuales	SI	SI		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			agosto	SI

MBG/MBRM/VMLL/KAR
Folio 1 de 499



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017
 OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2590/09/2017

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2015	2016	agosto 2017
Activo Circulante			
Activo total			
Pasivo Corto Plazo			
Pasivo Total			
Ventas			
Utilidad de operación			

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2015	2016	agosto 2017		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	12.55	13.21	25.39	0.9	SI
Índice de Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	26.15	37.21	73.21	1.0	SI
Índice de Margen Operativo	$\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$	0.10	0.09	0.38	0.0	SI

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

MAG/M/MPM/VML/K/R
 Turno 499



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2590/09/2017

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al segundo Concurso por Invitación Pública Nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017, para la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas", del participante Grupo Jesec, S.A. de C.V., es FAVORABLE.

En 2017 el monto estimado del referido Concurso por Invitación Pública Nacional, representó el 5.2% del Activo Total del participante Grupo Jesec, S.A. de C.V.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el dictamen resolutivo financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

C.c.p.- Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Mauro Barba González.- Subdirector General de Inversiones, Seguros y Fianzas de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GRAL. DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio
Partes Reservadas:	Datos personales
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento
Fundamento Legal:	LFTAIP, Art. 110 Fracc. VIII y Art. 46 1er párrafo
Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia:	
Motivación:	Procedimiento de Responsabilidades de Servidores Públicos.
Lic. Rocío Carvajal Sánchez Vazza	

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2591/09/2017

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 105/2017

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa al segundo Concurso por Invitación Pública Nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017, para la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas" y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I y artículo 42, del Acuerdo General de Administración VI/2008; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 7.2, 9.5, 12.2 y 16.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 07 de septiembre de 2017, a las 10:59 horas, la Dirección General de Infraestructura Física, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por el participante Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes CPD 920713 G84, según consta en el respectivo sello de recepción.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2015	2016	2017	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			no	NO
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			julio	SI
Nota: El participante no presentó la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo lo establecido en el punto 7.2.3 de las bases del actual procedimiento.				

MBG/MRM/VML/KAR
Turno N° 4991



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
 Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017
 OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2591/09/2017

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2015	2016	julio 2017
Activo Circulante			
Activo total			
Pasivo Corto Plazo			
Pasivo Total			
Ventas			
Utilidad de operación			

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

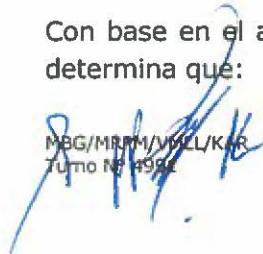
La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2015	2016	julio 2017		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	5.74	6.78	3.41	0.9	SI
Índice de Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	7.56	8.22	3.92	1.0	SI
Índice de Margen Operativo	$\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$	0.01	0.07	0.12	0.0	SI

Nota: El participante no presentó la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo lo establecido en el punto 7.2.3 de las bases del actual procedimiento.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:


 MBG/MRM/VVCL/KAR
 Turno No. 4982



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2591/09/2017

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al segundo Concurso por Invitación Pública Nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017, para la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas", del participante Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V., es NO FAVORABLE, en virtud de no haber presentado la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo lo establecido en el punto 7.2.3 de las bases del actual procedimiento.

En 2017 el monto estimado del referido Concurso por Invitación Pública Nacional, representó el 32.9% del Activo Total del participante Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el dictamen resolutivo financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

C.c.p.- Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Mauro Barba González.- Subdirector General de Inversiones, Seguros y Fianzas de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GRAL. DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio
Partes Reservadas:	Datos personales
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento
Fundamento Legal:	LFTAIP, Art. 110 Fracc. VIII y Art. 40 1er párrafo
Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia:	
Motivación:	Procedimiento de Responsabilidades de Servidores Públicos
Público:	
Lc. Roxana Carvajal Sánchez Yañez	

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2592/09/2017

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 106/2017

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa al segundo Concurso por Invitación Pública Nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017, para la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas" y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I y artículo 42, del Acuerdo General de Administración VI/2008; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 7.2, 9.5, 12.2 y 16.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 07 de septiembre de 2017, a las 10:59 horas, la Dirección General de Infraestructura Física, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por el participante Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes GAC 920803 TR4, según consta en el respectivo sello de recepción.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2015	2016	2017	CUMPLE
Declaración anual	SI	SI		SI
Pago provisional ISR			Julio	SI
Estados financieros anuales	SI	SI		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			Julio	SI

MBG/MRM/VML/KAR
Turno N° 499



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2592/09/2017

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2015	2016	julio 2017
Activo Circulante			
Activo total			
Pasivo Corto Plazo			
Pasivo Total			
Ventas			
Utilidad de operación			

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2015	2016	julio 2017		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	4.71	6.41	4.25	0.9	SI
Índice de Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	9.05	15.66	9.87	1.0	SI
Índice de Margen Operativo	$\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$	0.01	0.02	0.16	0.0	SI

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

MGG/MPHM/VHLL/KAR
Folio No. 49



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2592/09/2017

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al segundo Concurso por Invitación Pública Nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017, para la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas", del participante Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V., es FAVORABLE.

En 2017 el monto estimado del referido Concurso por Invitación Pública Nacional, representó el 14.8% del Activo Total del participante Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el dictamen resolutivo financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

C.c.p.- Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Mauro Barba González.- Subdirector General de Inversiones, Seguros y Fianzas de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Unidad Administrativa: DIRECCIÓN GRAL. DE LA TESORERÍA

Fecha de Clasificación: La del presente oficio

Partes Reservadas: Datos personales

Periodo de Reserva: Hasta la resolución del procedimiento

Fundamento Legal: LFTAIP, Art. 110 Fracc. VIII y Art. 46 1er párrafo

Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia

Motivación: Procedimiento de Responsabilidades de Servidores Públicos.

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2593/09/2017

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 107/2017

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa al segundo Concurso por Invitación Pública Nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017, para la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas" y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I y artículo 42, del Acuerdo General de Administración VI/2008; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 7.2, 9.5, 12.2 y 16.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 07 de septiembre de 2017, a las 10:59 horas, la Dirección General de Infraestructura Física, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por el participante Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes JPY 061130 KW4, según consta en el respectivo sello de recepción.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2015	2016	2017	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			julio	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			julio	SI

MBG/MPHM/VMML/KAR
Turno N°8992



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2593/09/2017

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2015	2016	julio 2017
Activo Circulante			
Activo total			
Pasivo Corto Plazo			
Pasivo Total			
Ventas			
Utilidad de operación			

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2015	2016	julio 2017		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	4.62	6.61	27.96	0.9	SI
Índice de Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	5.36	7.06	29.60	1.0	SI
Índice de Margen Operativo	$\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$	-3.18	0.24	0.51	0.0	SI

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

MBG/MRFM/VILL/KAR
Turno N° 4551



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2593/09/2017

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al segundo Concurso por Invitación Pública Nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017, para la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas", del participante Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V., es FAVORABLE.

En 2017 el monto estimado del referido Concurso por Invitación Pública Nacional, representó el 83.6% del Activo Total del participante Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el dictamen resolutivo financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

C.C.p.- Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Mauro Barba González.- Subdirector General de Inversiones, Seguros y Fianzas de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

MAG/MITM/VML/KAF
Tomo I° 4992



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEICOMISOS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GRAL. DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio
Partes Reservadas:	Datos personales
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento
Fundamento Legal:	LFTAIIP, Art. 110 Fracc. VIII y Art. 48 1er párrafo
Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia:	
Motivación:	Procedimiento de Responsabilidades de Servidores Públicos.
Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yegre	

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2594/09/2017

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 108/2017

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa al segundo Concurso por Invitación Pública Nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017, para la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas" y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I y artículo 42, del Acuerdo General de Administración VI/2008; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 7.2, 9.5, 12.2 y 16.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 07 de septiembre de 2017, a las 10:59 horas, la Dirección General de Infraestructura Física, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por el participante Macuilli Ingeniería, S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes MIN 970207 UL0, según consta en el respectivo sello de recepción.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2015	2016	2017	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			julio	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			julio	SI

MRG/MBPM/VILLIKAB
Turno 14994



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2594/09/2017

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2015	2016	julio 2017
Activo Circulante			
Activo total			
Pasivo Corto Plazo			
Pasivo Total			
Ventas			
Utilidad de operación			

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				PROMEDIO	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2015	2016	julio 2017			
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	27.39	11.72	12.63	17.24	0.9	SI
Índice de Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	27.53	12.63	13.65	17.93	1.0	SI
Índice de Margen Operativo	$\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$	0.03	0.08	-0.16	-0.02	0.0	NO

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

MBG/MRPM/VMCL/KAR
Turno N° 499



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2594/09/2017

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al segundo Concurso por Invitación Pública Nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017, para la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas", del participante Macuilli Ingeniería, S.A. de C.V., es NO FAVORABLE, en virtud de haber obtenido un índice promedio de margen operativo menor a 0.0, incumpliendo lo establecido en el punto 12.2 de las bases del actual procedimiento.

En 2017 el monto estimado del referido Concurso por Invitación Pública Nacional, representó el 31.2% del Activo Total del participante Macuilli Ingeniería, S.A. de C.V.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el dictamen resolutivo financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

C.c.p.- Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. María Barba González.- Subdirector General de Inversiones, Seguros y Fianzas de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

MBG/MRFM/VKZL/KAR
Turno N° 498



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA FEDERAL DE JUSTICIA Y FISCALÍA NACIONAL

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GRAL. DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio
Partes Reservadas:	Datos personales
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento
Fundamento Legal:	LFTAIP, Art. 110 Fracc. VIII y Art. 46 1er párrafo
Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia:	
Motivación:	Procedimiento de Responsabilidades de Servidores Públicos.
 Lic. [Nombre]	

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2595/09/2017

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 109/2017

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa al segundo Concurso por Invitación Pública Nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017, para la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas" y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I y artículo 42, del Acuerdo General de Administración VI/2008; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 7.2, 9.5, 12.2 y 16.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 07 de septiembre de 2017, a las 10:59 horas, la Dirección General de Infraestructura Física, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por el participante Constructora y Arrendadora Mars, S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes CAM 130827 PS0, según consta en el respectivo sello de recepción.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2015	2016	2017	CUMPLE
Declaración anual	SI	SI		SI
Pago provisional ISR			Julio	SI
Estados financieros anuales	SI	SI		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			Julio	SI

MIG/MRAM/VMLZ/KAR
Turno N°4991



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2595/09/2017

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2015	2016	julio 2017
Activo Circulante			
Activo total			
Pasivo Corto Plazo			
Pasivo Total			
Ventas			
Utilidad de operación			

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2015	2016	julio 2017		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.06	1.02	1.65	0.9	SI
Índice de Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	1.29	1.45	4.02	1.0	SI
Índice de Margen Operativo	$\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$	0.00	0.00	0.14	0.0	SI

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

MBG/MRFM/VML/KAR
Turno N° 4999



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2595/09/2017

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al segundo Concurso por Invitación Pública Nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017, para la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas", del participante Constructora y Arrendadora Mars, S.A. de C.V., es FAVORABLE.

En 2017 el monto estimado del referido Concurso por Invitación Pública Nacional, representó el 99.3% del Activo Total del participante Constructora y Arrendadora Mars, S.A. de C.V.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el dictamen resolutivo financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. Documento en versión pública, en la cual se testa información clasificada como CONFIDENCIAL. Con fundamento en los artículos 100, 106, 107, 111 y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, 104, 108, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 45 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como lo referido en las clasificaciones de información CT-CUM/A-66-2017 y CT-CUM/A-23-2018.

C.c.p.- Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Mauro Barba González.- Subdirector General de Inversiones, Seguros y Fianzas de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

MBG/MRP/VVH/LIK/R
Turno N° 4995



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 "ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS"

CONCEPTO	EMPRESAS					
	GRUPO JESEC, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.	GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	JARA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	MACUILLI INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA MARS, S.A. DE C.V.
<p>8.1 Relación de los contratos indicando su capacidad técnica, con experiencia mínima de dos obras de características similares, en cuanto a obra civil en general, y monto de al menos el importe de su oferta, concluidas satisfactoriamente, en cualquiera de los años 2014, 2015, 2016 y lo que va del 2017, para lo cual deberá anexar los documentos comprobatorios correspondientes. No deberá presentar obras ejecutadas para el propio concursante.</p> <p>Dicha relación deberá indicar fecha de suscripción, número de contrato, la descripción de los trabajos ejecutados, incluyendo nombre y número telefónico del cliente, monto contratado y periodo de ejecución, conforme al anexo 12. La SCJN verificará la exactitud y autenticidad formal de dicha información.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (SOLO COMPRUEBA UNA OBRA DE CARACTERISTICAS SIMILARES)	CUMPLE	CUMPLE
<p>8.2 La descripción de la planeación integral para la ejecución de la obra pública, incluyendo, la logística de forma congruente con los tiempos establecidos para ejecutarlos conforme al proyecto ejecutivo, el cual deberá considerar como mínimo: memoria descriptiva, catálogo de conceptos, especificaciones particulares, especificaciones generales y planos.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>8.3 Relación de maquinaria y equipo propio y/o rentado que se requiere para la ejecución de los trabajos.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>8.4 Curriculum vitae de por lo menos el profesional técnico que proponga como responsable de la dirección administración, control y ejecución de los trabajos, con experiencia laboral mínima en dos obras de características similares, en cuanto a obra civil en general, para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional a nivel licenciatura en Ingeniería Civil o Arquitectura.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>8.5 Escrito en el cual manifieste el conocer las normas oficiales aplicables conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización, las normas de calidad de los materiales y las especificaciones particulares y generales de construcción, indicadas por la SCJN, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos, conforme al anexo 13.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO**

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 "ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS"

CONCEPTO	EMPRESAS					
	GRUPO JESEC, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.	GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	JARA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	MACUILLI INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA MARS, S.A. DE C.V.
8.6 Escrito en el cual manifieste el conocer las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.7 Se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el contratista encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de los trabajos. Cuando el contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a la SCJN, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. Cabe señalar que sólo se permitirá la subcontratación de las partidas de cancelería, carpintería, herrería y los conceptos EQU.01 y EQU.02. En el caso de autorizarse y llevarse a cabo la subcontratación, el único responsable de los trabajos a realizar será el adjudicatario y será éste a quien se cubrirán los pagos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del contratista ni tendrán relación alguna con la SCJN.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.8 Análisis de los conceptos de trabajo, describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus rendimientos, sin considerar costos e importes. En caso de que el análisis de los conceptos de trabajo esté integrado por básicos o auxiliares, deberán incluirse en este documento los utilizados para el cálculo en referencia.	CUMPLE	NO CUMPLE (EN LOS CONCEPTOS EQU.02; EQU.03 Y EQU.04 NO CONSIDERÓ MANO DE OBRA)	CUMPLE	NO CUMPLE (EN LOS CONCEPTOS EQU.02; EQU.03 Y EQU.04 NO CONSIDERÓ MANO DE OBRA)	CUMPLE	CUMPLE
8.9 Análisis, cálculo o Integración del factor de salario real, conforme al anexo 14.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.10 Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, señalando los materiales, mano de obra maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO**

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 "ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS"

CONCEPTO	EMPRESAS					
	GRUPO JESEC, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.	GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	JARA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	MACUILLI INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA MARS, S.A. DE C.V.
8.11 Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, desglosado por partidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, conforme al anexo 15.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (CONSIDERÓ 150 DÍAS EN LUGAR DE 120)	CUMPLE
8.12 Programa cuantificado y calendarizado de materiales, señalando consumos y rendimientos, indicado por quincena el suministro de los materiales, expresados en unidades y cantidades requeridos, conforme al anexo 16.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (CONSIDERÓ 150 DÍAS EN LUGAR DE 120)	CUMPLE
8.13 Programa cuantificado y calendarizado quincenalmente de utilización de la mano de obra, expresadas en jornadas e identificando categorías, conforme al anexo 17.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (CONSIDERÓ 150 DÍAS EN LUGAR DE 120)	CUMPLE
8.14 Programa cuantificado y calendarizado quincenalmente de utilización de maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características, conforme al anexo 18.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (CONSIDERÓ 150 DÍAS EN LUGAR DE 120)	CUMPLE
8.15 Programa cuantificado y calendarizado quincenalmente de utilización del personal profesional técnico y administrativo encargado de la dirección y administración de los trabajos, expresadas en jornadas e identificando categorías, conforme al anexo 19.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (CONSIDERÓ 150 DÍAS EN LUGAR DE 120)	CUMPLE
OBSERVACIONES						
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS ALCANCES PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE NO CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS ALCANCES PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. POR LO QUE SE CONSIDERA NO FAVORABLE	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS ALCANCES PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE NO CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS ALCANCES PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. POR LO QUE SE CONSIDERA NO FAVORABLE	TÉCNICAMENTE NO CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS ALCANCES PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. POR LO QUE SE CONSIDERA NO FAVORABLE	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS ALCANCES PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE

ELABORÓ

ING. MARIA DE LOURDES MÉNDEZ RODRÍGUEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO

Vo. Bo.

ARQ. PEDRO MARTÍNEZ ORNELAS
SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO



REVISÓ

ARQ. ROGELIO RODRÍGUEZ MORA
DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES



DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 20

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE “PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO”, RELATIVO A LA “ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”

Dictaminó: Lic. León Rodrigo Pérez Gómez
Supervisó: Ing. Arq. Juvenal A. Cruz Espinosa
Revisó:  Arq. Alejandra Mondragón Hernández
Elaboró:  Lic. Ernesto Echeverría Pérez

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017



INDICE

1. MARCO LEGAL.....	1
2. CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS..	1
3. DATOS BÁSICOS DEL PROCEDIMIENTO.....	2
4. RESEÑA CRONOLÓGICA DEL PROCEDIMIENTO	2
5. RELACIÓN DE PROPUESTAS ABIERTAS	3
6. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN OFERTADOS	3
7. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS.....	6
8. ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS OFERTADOS.....	7
8.1. REVISIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS Y EL PRESUPUESTO BASE	7
9. CONCLUSIONES.....	10

ANEXOS

Anexo 1	<i>Cuadro comparativo de precios ofertados a que se refiere el artículo 69, inciso a) y c) del AGAVI/2008</i>
Anexo 2	<i>Revisión de los requisitos solicitados para la contratación a que se refiere el artículo 69, inciso b) del AGA VI/2008</i>
Anexo 3	<i>Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008.</i>
Anexo 4	<i>Revisión a las modificaciones efectuadas en la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones</i>
Anexo 5	<i>Cuadro comparativo con las diferencias con los Precios Unitarios más representativos al que se refiere el inciso c) del artículo 69 del AGA VI/2008</i>



1. Marco Legal

Con fundamento en los artículos 2° fracción XXII, 42 primer párrafo, 78 y 81 fracción V del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, se presenta el Dictamen Resolutivo Económico relativo al segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas".

Lo anterior conforme al análisis efectuado a partir de las propuestas económicas presentadas.

2. Criterios utilizados para la Evaluación de las propuestas presentadas

Para la dictaminación de mérito se aplicaron los criterios establecidos en las bases del concurso antes referido, conforme al texto literal siguiente:

"12.4. Económicos

"Las propuestas económicas se evaluarán en términos de lo previsto en el artículo 69 del AGA VI/2008. Su análisis comprenderá los siguientes aspectos:

"12.4.1. Que la propuesta contenga los requisitos relativos a la vigencia, plazo de ejecución y forma de pago.

"12.4.2. El presupuesto base será determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas, con un rango que no sea \pm al 20%.

Se incluirá el análisis a los precios unitarios presentados. En ningún caso, podrán modificarse los precios ofertados.

Además se efectuará la revisión a las modificaciones efectuadas en la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones.

"12.4.3. El presupuesto base es aquel formulado por la SCJN.

"12.4.4. El concursante acepta que en caso que la propuesta presentada contenga errores aritméticos la SCJN realice las correcciones para fines comparativos, aclarando, que en ningún caso se efectuará dicha corrección cuando no se hubiese ofertado el precio correspondiente.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

"12.4.5. La propuesta obtendrá dictamen resolutivo económico "no favorable" cuando:

- El importe ofertado sea superior o inferior 20% del presupuesto base u otras referencias de que disponga la SCJN.
- Cuando no se acepte por escrito, los cambios que impliquen los errores de cálculo del factor de salario real."
- En caso que alguna propuesta contenga errores en más de 10 conceptos o que la suma de ellos exceda el 10% de la misma, será descalificada."

3. Datos básicos del procedimiento

Datos	Valor
Costo estimado (sin incluir I.V.A.)	\$1,964,887.77
Valor de la Unidad de Inversión (UDIS) al 2 de enero de 2017	5.566
Costo estimado de la obra en UDIS	353,016 UDIS
Clasificación de la contratación por su monto	Intermedia
Procedimiento de Contratación	Concurso por Invitación Pública
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado
Número mínimo de propuestas	Una

4. Reseña cronológica del procedimiento

Evento	Núm. de empresas	Fecha
Publicación		22 de agosto de 2017
Periodo para obtener las bases	8	del 23 al 25 de agosto de 2017
Visita al sitio de obra y junta de aclaraciones	7	30 de agosto de 2017
Entrega de propuestas	6	6 de septiembre de 2017



5. Relación de propuestas abiertas

Concurante	Nombre corto ¹
Grupo Azteca y construcciones, S.A. de C.V.	Azteca
Constructora y Arrendadora Mars, S.A. de C.V.	Mars
Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V.	Jara
Grupo Jesec, S.A. de C.V.	Jesec
Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.	Dajo
Macuilli Ingeniería, S.A. de C.V.	Macuilli

6. Cuadro comparativo de precios y condiciones de contratación ofertados

El cuadro comparativo de precios ofertados se puede consultar completo en el Anexo 1, conforme al **artículo 69, inciso a) y c) del AGA VI/2008**, del que se resume lo siguiente:

Concurante	Presupuesto base sin IVA	Plazo de ejecución ²
Presupuesto base ³	\$1,967,374.60 ⁴	120
Azteca	\$1,770,174.61	120
Mars	\$1,800,142.77	120
Jara	\$1,914,813.12	120
Jesec	\$1,978,533.73	120
Dajo	\$2,170,939.80	120
Macuilli	\$2,306,924.59	120

1 El nombre corto se utilizará en lo sucesivo para identificar cada una de las propuestas.

2 El plazo de ejecución será en días naturales.

3 Corresponde al presupuesto base formulado por la Subdirección General Técnica.

4 La Subdirección General Técnica mediante tarjeta informativa No. DGIF/DOC-T/454/2017 informó que el presupuesto base se modificó de \$1,964,887.77 más el impuesto al valor agregado, a \$1,967,374.60 más el impuesto al valor agregado, derivado de la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Adicionalmente al resumen de la tabla anterior, en el Anexo 1 se puede ver el desglose de la oferta en costos directos, costos indirectos, financiamiento y utilidad.

Por lo anterior, se observa lo siguiente:

Azteca: presentó una oferta de \$1,770,174.61, más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MENOR** en \$197,199.99 equivalente al 10.02%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

Mars: presentó una oferta de \$1,800,142.77 más el impuesto al valor agregado. Cabe mencionar que una vez realizado el análisis pormenorizado de la propuesta se advirtió que la empresa consideró para el *Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos*, un monto de obra a Costo Directo por \$1,450,506.91.

Siendo que el resultado de la sumatoria de los rubros que integran el Costo Directo (materiales, mano de obra, herramienta y equipo), arroja un monto por \$1,443,931.91.

El importe de \$1,443,931.91, es el que debe ser considerado para el *Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos*, el cual modifica el porcentaje manifestado por la empresa de 14.1036% a 14.1678%.

Lo anterior, conforme a lo siguiente:

Monto de obra a Costo Directo: \$1,443,931.91

Concepto	Oficina Central		de Campo	
Honorarios, sueldos y prestaciones	59,641.57	4.1305%	87,999.14	6.0944%
Deprecación, mantenimiento y rentas	8,122.84	0.5626%	11,604.06	0.8036%
Servicios	1,450.51	0.1005%	4,351.52	0.3014%
Fletes y Acarreos	7,107.49	0.4922%	3,556.64	0.2463%
Gastos de oficina	1,232.93	0.0854%	1,305.45	0.0904%
Capacitación y adiestramiento	1,232.93	0.0854%	145.05	0.0100%
Seguridad e higiene	4,351.52	0.3014%	145.05	0.0100%
Seguros y fianzas			10,876.68	0.7533%
Trabajos previos y auxiliares			1,450.50	0.1005%
	83,139.79	5.7579%	121,434.09	8.4100%
TOTALES	204,573.88			14.1678%



Por consecuencia los porcentajes para el financiamiento y utilidad debieron ser calculados considerando el importe del monto de obra a Costo Directo por \$1,443,931.91.

No se omite mencionar, que los porcentajes que la empresa determina para los rubros de indirectos, financiamiento y utilidad, forman parte integral de los precios unitarios.

En virtud de lo expresado, y de conformidad en lo consignado en el artículo 45 del AGA VI/2008, que a la letra señala:

"Tratándose de procedimientos de licitación pública o de concurso por invitación para las contrataciones de Adquisición de Bienes y Servicios, en caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que únicamente habrá lugar a la corrección en las operaciones aritméticas cuando se presente un error de cálculo en las cantidades o volúmenes solicitados.

Las correcciones que se realicen se harán constar en el Dictamen Resolutivo Económico. En ningún caso podrán modificarse los precios unitarios ofertados."

En función de la razón antes expuesta, se determina que la propuesta económica es **DESCALIFICADA.**

Jara; presentó una oferta de \$1,914,813.12 más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MENOR** en \$52,561.48 equivalente al 2.67%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Jesec; presentó una oferta de \$1,978,533.73 más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MAYOR** en \$11,159.13 equivalente al 0.57%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

Dajo; presentó una oferta de \$2,170,939.80 más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MAYOR** en \$203,565.20 equivalente al 10.35%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

Macuilli; presentó una oferta de \$2,306,924.59 más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MAYOR** en \$339,549.99 equivalente al 17.26%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

7. Revisión de los requisitos solicitados

El cuadro comparativo de los requisitos solicitados en las bases del concurso por invitación pública, se elaboró con la finalidad de verificar el cumplimiento de éstos en las propuestas recibidas, conforme Anexo 2, **artículo 69 inciso b) del AGA VI/2008** del cual se resume en la tabla siguiente:

Concursante	Cumplimiento
Azteca	Cumple
Mars	Cumple
Jara	Cumple
Jesec	Cumple
Dajo	Cumple
Macuilli	Cumple



8. Análisis comparativo de precios ofertados

8.1. Revisión de los precios ofertados y el presupuesto base

El cuadro comparativo de precios ofertados y el presupuesto base se puede consultar completo en el Anexo 5, conforme al **artículo 69 inciso a) y c) del AGA VI/2008**.

Los resultados en síntesis son los siguientes:

Azteca: presentó una oferta de \$1,770,174.61, más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MENOR** en \$197,199.99 equivalente al 10.02%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

Asimismo, en apego a lo establecido en el artículo 69 inciso c) del AGA VI/2008, para la valoración económica de las propuestas, se debe además realizar un análisis comparativo entre los precios ofertados y los correspondientes del presupuesto base.

Por lo anterior, se observa lo siguiente:

La empresa ofertó para el concepto ALB.20A la cantidad de 4.00m², siendo la solicitada por la SCJN de 1.00m².

No ofertó el concepto ALB.20 B y ALB.21 A.

En virtud de lo expresado, y de conformidad a lo señalado en las bases concursales, numeral 16 CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN, que señala lo siguiente:

"13.5 El concursante presente más de una propuesta o lo haga de manera parcial"

En función de la razón antes expuesta, se determina que la propuesta económica es **DESCALIFICADA**



Jara; presentó una oferta de \$1,914,813.12 más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta *MENOR* en \$52,561.48 equivalente al 2.67%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

Asimismo, en apego a lo establecido en el artículo 69 inciso c) del AGA VI/2008, para la valoración económica de las propuestas, se debe además realizar un análisis comparativo entre los precios ofertados y los correspondientes del presupuesto base.

Por lo anterior, se observa lo siguiente:

No ofertó el concepto PRE.17^a

En virtud de lo expresado, y de conformidad a lo señalado en las bases concursales, numeral 16 CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN, que señala lo siguiente:

"13.5 El concursante presente más de una propuesta o lo haga de manera parcial"

En función de la razón antes expuesta, se determina que la propuesta económica es **DESCALIFICADA.**

Jesec; presentó una oferta de \$1,978,533.73 más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta *MENOR* en \$11,159.13 equivalente al 0.57%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

Asimismo, en apego a lo establecido en el artículo 69 inciso c) del AGA VI/2008, para la valoración económica de las propuestas, se debe además realizar un análisis comparativo entre los precios ofertados y los correspondientes del presupuesto base.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Por lo anterior, una vez realizado el análisis de la propuesta se observó que la empresa ofertó montos superiores a los considerados en el presupuesto base, en virtud de que para los conceptos más representativos: "EQU.01A, EQU.01B, CU.02.2 y ESC.05", la sumatoria de estos de \$596,773.47, en comparación con lo considerado en el presupuesto base de \$419,139.97, arroja una diferencia MAYOR en \$177,633.50.

En función de la razón antes expuesta, se determina que la propuesta económica es **FAVORABLE.**

Dajo; presentó una oferta de \$2,170,939.80 más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta MAYOR en \$203,565.20 equivalente al 10.35%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

Asimismo, en apego a lo establecido en el artículo 69 inciso c) del AGA VI/2008, para la valoración económica de las propuestas, se debe además realizar un análisis comparativo entre los precios ofertados y los correspondientes del presupuesto base.

Por lo anterior, una vez realizado el análisis de la propuesta se observó que la empresa ofertó montos superiores a los considerados en el presupuesto base, en virtud de que para los conceptos más representativos: "EQU.01A, EQU.01B, CU.02.2 y ESC.05", la sumatoria de estos de \$563,831.46, en comparación con lo considerado en el presupuesto base de \$419,139.97, arroja una diferencia MAYOR en \$144,691.49.

En función de la razón antes expuesta, se determina que la propuesta económica es **FAVORABLE.**



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Macuilli; presentó una oferta de \$2,306,924.59 más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MAYOR** en \$339,549.99 equivalente al 17.26%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del ± 20% que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

Asimismo, en apego a lo establecido en el artículo 69 inciso c) del AGA VI/2008, para la valoración económica de las propuestas, se debe además realizar un análisis comparativo entre los precios ofertados y los correspondientes del presupuesto base.

Por lo anterior, una vez realizado el análisis de la propuesta se observó que la empresa ofertó montos superiores a los considerados en el presupuesto base, en virtud de que para los conceptos más representativos: "EQU.01A, EQU.01B, CU.02.2 y ESC.05", la sumatoria de estos de \$587,976.40, en comparación con lo considerado en el presupuesto base de \$419,139.97, arroja una diferencia **MAYOR** en \$168,836.43.

En función de la razón antes expuesta, se determina que la propuesta económica es **FAVORABLE**.

9. Conclusiones

Una vez efectuado el análisis comparativo de precios ofertados y del presupuesto base, de conformidad a lo establecido en las bases del concurso por invitación pública, y en apego a la normatividad aplicable en materia administrativa de este Alto Tribunal, se emite el siguiente Dictamen Resolutivo Económico:

No.	Concursante	Dictamen Resolutivo Económico
1	Azteca	DESCALIFICADA
2	Mars	DESCALIFICADA
3	Jara	DESCALIFICADA
4	Jesec	FAVORABLE
5	Dajo	FAVORABLE
6	Macuilli	FAVORABLE



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Elaboró:

Lic. Ernesto Echeverría
Profesional Operativo

Revisó:

**Arq. Alejandra Mondragón
Hernández**
Subdirectora de Adquisiciones
de Obras

Supervisó:

**Ing. Arq. Juvenal Arsenio
Cruz Espinosa**
Director de Contratación de Obras,
Mantenimiento y Servicios

Dictaminó:

Lic. León Rodrigo Pérez Gómez
Subdirector General de Contratos



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
**OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 1 Cuadro comparativo de precios ofertados a que se refiere el artículo 69, inciso a) y c) del AGAVI/2008

Concepto	Presupuesto Base	Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.	Constructora y Arrendadora Mars, S.A. de C.V. (1)	Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V.	Grupo Jesec, S.A. de C.V.	Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.	Macuilli Ingeniería, S.A. de C.V.
Materiales		\$966,942.78	\$1,006,949.82	\$1,001,243.74	\$937,452.84	\$1,053,274.34	\$1,194,401.33
Mano de Obra		\$387,483.07	\$392,332.50	\$518,511.36	\$525,058.87	\$568,484.67	\$509,588.43
Maquinaria y Equipo		\$44,196.90	\$44,649.59	\$60,721.77	\$58,693.43	\$75,962.87	\$96,885.00
Costo Directo	\$1,904,418.64	\$1,398,622.75	\$1,450,506.91	\$1,580,476.87	\$1,521,205.14	\$1,697,721.88	\$1,800,874.76
% Costo Indirecto	25.000%	16.61%	14.1036%	12.00%	18.00%	13.57%	14.09%
Costo Indirecto	\$62,955.96	\$232,311.24	\$204,573.69	\$189,657.22	\$273,816.93	\$230,380.86	\$253,743.21
% Financiamiento	0.000%	0.03%	0.39691%	0.16%	0.02%	0.17%	0.00%
Financiamiento	\$0.00	\$489.28	\$6,569.25	\$2,832.21	\$359.00	\$3,277.77	\$0.00
% Utilidad	0.000%	8.50%	8.3333%	8.00%	10.20%	12.40%	12.28%
Utilidad	\$0.00	\$138,670.98	\$138,470.27	\$141,837.30	\$183,128.87	\$239,491.18	\$252,307.01
Costo Total	\$1,967,374.60	\$1,770,174.61	\$1,800,142.77	\$1,914,813.12	\$1,978,533.73	\$2,170,939.80	\$2,306,924.59
Porcentaje de I.V.A.	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%
I.V.A.	\$314,779.94	\$283,227.94	\$288,022.84	\$306,370.10	\$316,565.40	\$347,350.37	\$369,107.93
Gran total	\$2,282,154.54	\$2,053,402.55	\$2,088,165.61	\$2,221,183.22	\$2,295,099.13	\$2,518,290.17	\$2,676,032.52
Diferencia con el presupuesto base		-\$197,199.99	-\$167,231.83	-\$52,561.48	\$11,159.13	\$203,565.20	\$339,549.99
Diferencia porcentual		-10.02%	-8.50%	-2.67%	0.57%	10.35%	17.26%

(1) Presentó una oferta de \$1,800,142.77 más el impuesto al valor agregado.

Cabe mencionar que una vez realizado el análisis pormenorizado de la propuesta se advirtió que la empresa consideró para el Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, un monto de obra a Costo Directo por \$1,450,506.91

Siendo que el resultado de la sumatoria de los rubros que integran el Costo Directo (materiales, mano de obra, herramienta y equipo), arroja un monto por \$1,443,931.91.

El importe de \$1,443,931.91, es el que debe ser considerado para el Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, el cual modifica el porcentaje manifestado por la empresa de 14.1036% a 14.1678%.

Por consecuencia los porcentajes para el financiamiento y utilidad debieron ser calculados considerando el importe del monto de obra a Costo Directo por \$1,443,931.91.

No se omite mencionar, que los porcentajes que la empresa determina para los rubros de indirectos, financiamiento y utilidad, forman parte integral de los precios unitarios.

En virtud de lo expresado, y de conformidad en lo consignado en el artículo 45 del AGA VI/2008, que a la letra señala:

"Tratándose de procedimientos de licitación pública o de concurso por invitación para las contrataciones de Adquisición de Bienes y Servicios, en caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que únicamente habrá lugar a la corrección en las operaciones aritméticas cuando se presente un error de cálculo en las cantidades o volúmenes solicitados.

Las correcciones que se realicen se harán constar en el Dictamen Resolutivo Económico. **En ningún caso podrán modificarse los precios unitarios ofertados.**"

En función de la razón antes expuesta, se determina que la propuesta económica es **DESCALIFICADA**

LRPG/jace/amh/eeq



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 2 Revisión de los requisitos solicitados para la contratación a que se refiere el artículo 69, inciso b) del AGA VI/2008

Requisito	Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.	Constructora y Arrendadora Mars, S.A. de C.V.	Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V.	Grupo Jesec, S.A. de C.V.	Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.	Macuilli Ingeniería, S.A. de C.V.
9.1. La vigencia de la propuesta técnica y económica será mínima de 60 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de la propuesta.	Indicó	Indicó	Indicó	Indicó	Indicó	Indicó
9.2. Su aceptación y conocimiento de que la contratación se realizará como una obra pública, bajo la condición de "precios unitarios y tiempo determinado".	Indicó	Indicó	Indicó	No indicó	Indicó	Indicó
9.3. Asimismo, el contrato será sujeto a ajuste de costos y procederá previa solicitud justificada del adjudicatario y se llevará a cabo efectuando la revisión de cada uno de los precios contratados, sujetándose a lo establecido en el artículo 163 del AGA VI/2008.	Indicó	Indicó	Indicó	Indicó	Indicó	Indicó
9.4. El plazo de ejecución será de 120 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la entrega del anticipo y puesta a disposición del inmueble, quedando asentado en bitácora.	Indicó	Indicó	Indicó	Indicó	Indicó	Indicó
9.5. El pago será del 35% (treinta y cinco por ciento) de anticipo para inicio de los trabajos, mediante transferencia.	Indicó	Indicó	Indicó	No indicó	Indicó	Indicó
9.6. Análisis de precios unitarios, conforme al anexo 20.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.7. Análisis de básicos, auxiliares e integración de cuadrillas de mano de obra.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.8. Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada e integración de los salarios.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.9. Carta firmada por el representante o apoderado legal, en donde manifieste que en caso de tener errores en la integración del factor de salario real y resultar ganador, aceptará modificar la propuesta en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y Ley del Seguro Social, aún y cuando, que con dicha modificación cambie el monto de su propuesta.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.10. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.11. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales, conforme al anexo 21.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.12. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, conforme al anexo 22.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.13. Utilidad propuesta por el concursante, conforme al anexo 23.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.14. Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.15. Propuesta económica, conforme al Anexo 2 Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por y conceptos de trabajo y del total de la propuesta, los precios deberán indicarse en moneda nacional y cubrirse con cinta adhesiva transparente.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.16. Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado quincenalmente, desglosado en partidas y conceptos de trabajo, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica, conforme al anexo 24.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.17. Programa de erogaciones calendarizado quincenalmente y cuantificado de suministro de materiales, señalando consumos y rendimientos, expresados en unidades y cantidades requeridos e importes.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.18. Programa de erogaciones calendarizado quincenalmente y cuantificado de utilización de la mano de obra expresadas en jornadas e identificando categorías e importes.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.19. Programa de erogaciones calendarizado quincenalmente y cuantificado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características e importes.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.20. Programa de erogaciones calendarizado quincenalmente y cuantificado de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos expresadas en jornadas e identificando categorías e importes.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó

LRPG/ace/amh/eeep



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VII/2008

Presupuesto Base							Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V. (1)			Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. (2)			Grupo Jesec, S.A. de C.V.			
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	
PRE	PRELIMINARES					\$202,832.90	10.31%		\$146,819.08	8.29%		\$223,701.68	11.68%		\$203,845.01	10.30%
PRE.01	Trazo y Nivelación de puntos sobresalientes de obra, incluye: mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta	M2	205.00	\$18.69	\$3,831.45	0.19%	\$14.17	\$2,904.85	0.16%	\$12.52	\$2,566.60	0.13%	\$6.81	\$1,396.05	0.07%	
PRE.02	Recorte y ajuste de jardinera en fachada principal, consistiendo en lo siguiente:															
PRE.02 A	a) Demolición de muro de piedra brasa de 30 cm. de espesor, con recuperación de elementos en buen estado para su posterior	M2	3.50	\$364.58	\$1,276.03	0.06%	\$214.90	\$752.15	0.04%	\$150.26	\$525.91	0.03%	\$144.17	\$504.60	0.03%	
PRE.02 B	b) Retiro de tierra vegetal de jardinera con pasto en la superficie, hasta una altura de 1.60 m. considerando el retiro total de todos	M3	10.50	\$529.79	\$5,562.80	0.28%	\$658.11	\$6,910.16	0.39%	\$521.60	\$5,476.80	0.29%	\$793.05	\$8,327.03	0.42%	
PRE.02 C	c) Colocación de tapial de madera para contención de jardinera, a base de triplay de madera de pino de 2da. de 19 mm. De	M2	3.50	\$522.49	\$1,828.72	0.09%	\$512.72	\$1,794.52	0.10%	\$947.14	\$3,314.99	0.17%	\$274.24	\$959.84	0.05%	
PRE.03	Tala de pino de 15.00 a 20.00 m. de altura, con un diámetro de copa de 6 a 8 m., con diámetro en tronco principal de 70 a 80 cm.	PZA	1.00	\$8,867.83	\$8,867.83	0.45%	\$2,432.14	\$2,432.14	0.14%	\$6,180.73	\$6,180.73	0.32%	\$3,922.45	\$3,922.45	0.20%	
PRE.03B	Gestoría para libranza de energía eléctrica ante Comisión Federal de Electricidad, de líneas eléctricas de la calle 10a Norte	TMT	1.00	\$19,031.25	\$19,031.25	0.97%	\$1,899.75	\$1,899.75	0.11%	\$18,173.03	\$18,173.03	0.95%	\$39,018.60	\$39,018.60	1.97%	
PRE.04	Demolición de escalera en acceso principal, por medios manuales considerando la demolición de acabado existente, rampas de	M2	12.00	\$625.59	\$7,507.08	0.38%	\$380.85	\$4,570.20	0.26%	\$399.34	\$4,792.08	0.25%	\$198.71	\$2,384.52	0.12%	
PRE.05	Demolición de piso cerámico de 30x30 cms en sanitarios públicos., considerando la demolición del firme de concreto de 8 a 12	M2	15.00	\$47.59	\$713.85	0.04%	\$242.52	\$3,637.80	0.21%	\$275.67	\$4,135.05	0.22%	\$123.77	\$1,856.55	0.09%	
PRE.06	Demolición de piso cerámico de 30x30 cm. en sanitario y cafetería del salón de jubilados, mediante medios manuales, hasta	M2	10.10	\$47.59	\$480.66	0.02%	\$84.59	\$854.36	0.05%	\$106.94	\$1,080.09	0.06%	\$123.77	\$1,250.08	0.06%	
PRE.07	Demolición de lambrín cerámico de 20x30 cm. en distintas áreas, mediante medios manuales, hasta dejar lista el área para															
PRE.07 A	a) Demolición de lambrín en sanitario de pensionado	M2	13.50	\$50.43	\$680.81	0.03%	\$94.59	\$1,276.97	0.07%	\$100.27	\$1,353.65	0.07%	\$95.40	\$1,287.90	0.07%	
PRE.07 B	b) Demolición de lambrín en sanitarios	M2	20.50	\$50.43	\$1,033.82	0.05%	\$94.59	\$1,939.10	0.11%	\$100.27	\$2,055.54	0.11%	\$95.40	\$1,955.70	0.10%	
PRE.08	Demolición de piso de mármol en piezas de 0.70x0.70 m. con espesor de 2 cm., mediante medios manuales, considerando la	M2	12.00	\$56.46	\$677.52	0.03%	\$182.84	\$2,194.08	0.12%	\$115.29	\$1,383.48	0.07%	\$92.62	\$1,111.44	0.06%	

[Firma]
LRP/jace/anh/ep



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
**OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 60 del AGA VI/2008

Presupuesto Base							Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V. (1)			Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. (2)			Grupo Jesec, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
PRE.09	Demolición y retiro de piso de adoquin en patio central, de 10 cm. de espesor, junteado con mortero cemento arena y asentado en	M2	106 00	\$52.91	\$5,608.46	0.29%	\$104.04	\$11,028.24	0.62%	\$109.33	\$11,588.98	0.61%	\$87.07	\$9,229.42	0.47%
PRE.10	Demolición parcial de cerramiento en vestíbulo de acceso principal, conformado por muro de tabique de 15 cm. de esp con	M2	2.50	\$1,242.00	\$3,105.00	0.16%	\$149.17	\$372.93	0.02%	\$580.50	\$1,451.25	0.08%	\$167.22	\$418.05	0.02%
PRE.11	Demolición parcial de marquesina en fachada principal para paso de apoyo de cubierta 1, hecha de losa de concreto de 8	M2	0.50	\$253.79	\$126.90	0.01%	\$121.50	\$60.75	0.00%	\$531.67	\$265.84	0.01%	\$112.91	\$56.46	0.00%
PRE.12	Demolición total y/o parcial de muretes de contención de rampas existentes en patio central, hechos a base de concreto armado	M2	10.00	\$117.70	\$1,177.00	0.06%	\$161.59	\$1,615.90	0.09%	\$310.98	\$3,109.80	0.16%	\$212.12	\$2,121.20	0.11%
PRE.13	Demolición de muro de tabique de 18 cm. de espesor con aplanado de yeso y lambrín cerámico, por ambas caras, considerando la	M2	20.00	\$112.03	\$2,240.60	0.11%	\$137.80	\$2,756.00	0.16%	\$214.52	\$4,290.40	0.22%	\$118.74	\$2,374.80	0.12%
PRE.14	Demolición de losa de concreto armado en patio exterior, (losa tapa de cisterna), con un espesor promedio de 12 a 15 cm. en un área	M2	5.00	\$421.86	\$2,109.30	0.11%	\$157.08	\$785.40	0.04%	\$387.69	\$1,938.45	0.10%	\$175.99	\$879.95	0.04%
PRE.15	Demolición de muros de concreto armado en patio exterior, (muros de cisterna y de contención), con un espesor promedio de 12	M2	57.00	\$340.29	\$19,396.53	0.99%	\$166.57	\$9,494.49	0.54%	\$244.75	\$13,950.75	0.73%	\$159.32	\$9,081.24	0.46%
PRE.16	Demolición de losa de concreto armado en rampa de acceso, con un espesor promedio de 8 a 10 cm.	M2	19.50	\$106.41	\$2,075.00	0.11%	\$132.88	\$2,591.16	0.15%	\$216.83	\$4,228.19	0.22%	\$92.62	\$1,806.09	0.09%
PRE.17	Excavación para desplante de cisternas, por medios manuales y/o mecánicos a cualquier profundidad y en cualquier tipo de material,	M3	70.50	\$360.38	\$25,406.79	1.29%	\$140.68	\$9,917.94	0.56%	\$120.23	\$8,476.22	0.44%	\$401.09	\$28,276.85	1.43%
PRE.17 A	a) Afine de taludes y fondo.	M3	42.00	\$25.54	\$1,072.68	0.05%	\$58.44	\$2,454.48	0.14%	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$55.57	\$2,333.94	0.12%
PRE.17 B	b) En caso de existir cimentaciones abandonadas o cimentaciones de muros actuales, se deberá contemplar su	M	6.00	\$313.00	\$1,878.00	0.10%	\$83.99	\$503.94	0.03%	\$481.58	\$2,889.48	0.15%	\$259.36	\$1,556.16	0.08%
PRE.17 C	c) Retiro total de todos los materiales producto de la ejecución de los trabajos hasta fuera de la obra en lugar permitido por	M3	70.50	\$429.23	\$30,260.72	1.54%	\$469.95	\$33,131.48	1.87%	\$313.87	\$22,127.84	1.16%	\$315.00	\$22,207.50	1.12%
PRE.17 D	d) Colocación de talud de madera para contención de terreno, a base de triplay de madera de pino de 2da. de 19 mm. De	M2	13.00	\$522.49	\$6,792.37	0.35%	\$506.12	\$6,579.56	0.37%	\$917.09	\$11,922.17	0.62%	\$274.24	\$3,565.12	0.18%
PRE.18	Demolición de jardinera rectangular en L con dimensiones de 1.01x5.27m y 0.83x4.58m. hecha con muretes de concreto armado de	M2	10.00	\$345.86	\$3,458.60	0.18%	\$237.65	\$2,376.50	0.13%	\$373.09	\$3,730.90	0.19%	\$389.05	\$3,890.50	0.20%

LRPG/face/am/teep



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008

Presupuesto Base							Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V. (1)			Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. (2)			Grupo Jesec, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
PRE.19	Demolición parcial de rampa en acceso a salón de usos múltiples con medidas de 60x60 cm por 17 cm. de peralte.	M2	1.00	\$201.88	\$201.88	0.01%	\$161.59	\$161.59	0.01%	\$549.61	\$549.61	0.03%	\$77.81	\$77.81	0.00%
PRE.20	Desmontaje temporal de placa de bronce de 50x70 cm. fijada a muro de piedra, para su posterior colocación, considerar el	PZA	1.00	\$463.28	\$463.28	0.02%	\$132.10	\$132.10	0.01%	\$1,326.15	\$1,326.15	0.07%	\$138.95	\$138.95	0.01%
PRE.21	Desmontaje y retiro de puerta de madera 1.30X2.37 m, de acceso principal en calle, con marco de ángulo de 1½"X 1/4", fijo	PZA	1.00	\$536.98	\$536.98	0.03%	\$289.87	\$289.87	0.02%	\$2,527.98	\$2,527.98	0.13%	\$222.32	\$222.32	0.01%
PRE.22	Desmontaje y retiro de puerta de madera de dos hojas, de acceso principal, de 1.77x2.20 m., sin recuperación, incluyendo el retiro de	PZA	1.00	\$576.58	\$576.58	0.03%	\$365.92	\$365.92	0.02%	\$1,126.54	\$1,126.54	0.06%	\$244.53	\$244.53	0.01%
PRE.23	Desmontaje temporal y retiro de puerta de madera de dos hojas, de closet de tableros eléctricos, de 2.00x2.20 m., con	PZA	1.00	\$497.76	\$497.76	0.03%	\$377.40	\$377.40	0.02%	\$1,126.54	\$1,126.54	0.06%	\$555.79	\$555.79	0.03%
PRE.24	Desmontaje temporal de arcos detectores de metales, con dimensiones de 0.87x0.60x2.21m y 0.87x.30x1.63m., para su	PZA	2.00	\$906.93	\$1,813.86	0.09%	\$207.38	\$414.76	0.02%	\$974.40	\$1,948.80	0.10%	\$833.69	\$1,667.38	0.08%
PRE.25	Desmontaje y retiro puertas de madera en baños públicos, con medidas de 0.90x2.16 m. con recuperación de materiales para su	PZA	2.00	\$507.85	\$1,015.70	0.05%	\$377.40	\$754.80	0.04%	\$345.89	\$691.78	0.04%	\$222.32	\$444.64	0.02%
PRE.26	Intervención a protección de herrería en ventana, con dimensiones generales del 3.15x6.05 m hecha con marco tubular de	PZA	1.00	\$2,062.34	\$2,062.34	0.10%	\$920.18	\$920.18	0.05%	\$3,128.60	\$3,128.60	0.16%	\$666.94	\$666.94	0.03%
PRE.27	Desmontaje y retiro de ventana de aluminio en área de biblioteca sin recuperación, con dimensiones generales del 2.92X5.90 m	PZA	1.00	\$852.41	\$852.41	0.04%	\$194.29	\$194.29	0.01%	\$6,027.16	\$6,027.16	0.31%	\$722.54	\$722.54	0.04%
PRE.28	Intervención a protección de herrería en fachada, con dimensiones generales del 4.63X1.30 m hecha con marco tubular de	PZA	1.00	\$2,006.63	\$2,006.63	0.10%	\$770.71	\$770.71	0.04%	\$3,128.60	\$3,128.60	0.16%	\$1,111.59	\$1,111.59	0.06%
PRE.29	Desmontaje y retiro sin recuperación de persiana en ventana de biblioteca, con dimensiones de 2.92X5.90m., considerando	PZA	1.00	\$98.58	\$98.58	0.01%	\$65.84	\$65.84	0.00%	\$1,692.01	\$1,692.01	0.09%	\$333.48	\$333.48	0.02%
PRE.30	Retiro de barandal metálico (1 pieza) y pasamanos (2 pieza), sin recuperación, en escaleras de acceso principal (en dos	M	6.50	\$404.78	\$2,631.07	0.13%	\$764.17	\$4,967.11	0.28%	\$739.86	\$4,809.09	0.25%	\$444.62	\$2,890.03	0.15%
PRE.31	Retiro de pasamanos metálico sin recuperación, hecho a base de tubo de acero inoxidable de 2½" de Ø, fijada a muro de	M	18.50	\$137.89	\$2,550.97	0.13%	\$143.30	\$2,651.05	0.15%	\$515.59	\$9,538.42	0.50%	\$444.62	\$8,225.47	0.42%
PRE.32	Retiro de barandal metálico, sin recuperación, hecho a base de tubo de acero inoxidable de 2½" de Ø, fijado a piso, sin	M	7.00	\$137.89	\$965.23	0.05%	\$157.89	\$1,105.23	0.06%	\$515.59	\$3,609.13	0.19%	\$444.62	\$3,112.34	0.16%

LRP/ajacel/amt/esp



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008

Presupuesto Base							Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V. (1)			Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. (2)			Grupo Jesec, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
PRE.33	Desmontaje temporal y reubicación de barandal, hecho a base de tubo de acero inoxidable de 2½" de Ø, fijado a piso, con	PZA	2.00	\$567.48	\$1,134.96	0.06%	\$226.09	\$452.18	0.03%	\$2,122.41	\$4,244.82	0.22%	\$1,111.59	\$2,223.18	0.11%
PRE.34	Desmontaje y retiro de cubierta de tanque hidroneumático, de 0.83x0.78 m. hecha de lámina de fibra de vidrio y estructura de	PZA	1.00	\$327.21	\$327.21	0.02%	\$143.30	\$143.30	0.01%	\$654.50	\$654.50	0.03%	\$666.94	\$666.94	0.03%
PRE.35	Retiro de cubierta de policarbonato con elementos metálicos sin recuperación, de 1.54x0.72 m. hasta una altura de 2.30 m.	PZA	1.00	\$605.73	\$605.73	0.03%	\$214.46	\$214.46	0.01%	\$673.55	\$673.55	0.04%	\$722.54	\$722.54	0.04%
PRE.36	Desmantelamiento, recorte y ajuste parcial de barandal de madera existente en sala de consulta, con una altura de 0.90x0.92 m. de	PZA	1.00	\$1,249.33	\$1,249.33	0.06%	\$180.50	\$180.50	0.01%	\$1,228.49	\$1,228.49	0.06%	\$500.22	\$500.22	0.03%
PRE.37	Desmantelamiento y retiro de librero de madera, sin recuperación, con dimensiones de 1.50x0.25x2.93 m. de altura,	PZA	1.00	\$646.46	\$646.46	0.03%	\$336.26	\$336.26	0.02%	\$1,474.18	\$1,474.18	0.08%	\$444.62	\$444.62	0.02%
PRE.38	Desmontaje temporal de puerta de madera con recuperación, para su posterior recolocación, en sanitario de pensionados.	PZA	1.00	\$549.01	\$549.01	0.03%	\$377.40	\$377.40	0.02%	\$368.55	\$368.55	0.02%	\$366.83	\$366.83	0.02%
PRE.39	Desmantelamiento y retiro de mamparas sanitarias de 1.85 m. de altura, sin recuperación de materiales, conformadas por														
PRE.39 A	a) fijo de 1.38x1.85 m.	PZA	2.00	\$173.75	\$347.50	0.02%	\$319.90	\$639.80	0.04%	\$305.80	\$611.60	0.03%	\$250.11	\$500.22	0.03%
PRE.39 B	b) puerta de 0.78x 1.85m	PZA	1.00	\$143.58	\$143.58	0.01%	\$201.46	\$201.46	0.01%	\$305.80	\$305.80	0.02%	\$244.53	\$244.53	0.01%
PRE.39 C	c) fijo de 1.38x1.85 m.	PZA	1.00	\$173.75	\$173.75	0.01%	\$319.90	\$319.90	0.02%	\$305.80	\$305.80	0.02%	\$250.11	\$250.11	0.01%
PRE.39 D	d) fijo de 0.37x1.85 m.	PZA	1.00	\$87.68	\$87.68	0.00%	\$127.50	\$127.50	0.01%	\$305.80	\$305.80	0.02%	\$250.11	\$250.11	0.01%
PRE.39 E	e) fijo de 0.08x1.85m	PZA	1.00	\$80.56	\$80.56	0.00%	\$127.50	\$127.50	0.01%	\$305.80	\$305.80	0.02%	\$250.11	\$250.11	0.01%
PRE.40	Desmontaje, desinstalación y retiro muebles sanitarios, lavabos, W.C. y mingitorios, sin recuperación, considerando el retiro total de														
PRE.40 A	a) W.C.	PZA	4.00	\$493.65	\$1,974.60	0.10%	\$178.50	\$714.00	0.04%	\$286.32	\$1,145.28	0.06%	\$233.44	\$933.76	0.05%
PRE.40 B	b) lavabo	PZA	3.00	\$487.96	\$1,463.88	0.07%	\$175.39	\$526.17	0.03%	\$229.07	\$687.21	0.04%	\$222.32	\$666.96	0.03%
PRE.40 C	c) mingitorio	PZA	1.00	\$493.65	\$493.65	0.03%	\$166.75	\$166.75	0.01%	\$286.32	\$286.32	0.01%	\$227.87	\$227.87	0.01%
PRE.41	Desmantelamiento y desconexión temporal de red sanitaria en núcleo de sanitarios públicos, debiendo hacer al corte y taponeo	M	16.00	\$75.65	\$1,210.40	0.06%	\$53.37	\$853.92	0.05%	\$143.16	\$2,290.56	0.12%	\$166.74	\$2,667.84	0.13%
PRE.42	Desmantelamiento y desconexión temporal de red hidráulica en núcleo de sanitarios públicos, debiendo hacer al corte de la red	M	19.00	\$72.61	\$1,379.59	0.07%	\$44.88	\$852.72	0.05%	\$171.80	\$3,264.20	0.17%	\$111.16	\$2,112.04	0.11%

LRP/face/ant/tee



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VII/2008

Presupuesto Base							Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V. (1)			Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. (2)			Grupo Jesec, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
PRE.43	Retiro temporal de sistema hidráulico de cisterna, constituida por línea de extracción (pichancha); motor de ½ hp, tubería de cobre	PZA	1.00	\$707.28	\$707.28	0.04%	\$351.65	\$351.65	0.02%	\$1,145.30	\$1,145.30	0.06%	\$3,890.54	\$3,890.54	0.20%
PRE.44	Desconexión temporal de tanque hidroneumático en funcionamiento, para su posterior reubicación de acuerdo al proyecto.	PZA	1.00	\$3,157.49	\$3,157.49	0.16%	\$903.35	\$903.35	0.05%	\$858.98	\$858.98	0.04%	\$1,111.59	\$1,111.59	0.06%
PRE.45	Desmontaje y retiro de diversos artículos fijados a muro en sanitario de pensionados, siendo jaboneras, papeleras, botiquín, etc.														
PRE.45 1	1) Despachador de papel higiénico	PZA	3.00	\$167.66	\$502.98	0.03%	\$73.18	\$219.54	0.01%	\$245.70	\$737.10	0.04%	\$111.16	\$333.48	0.02%
PRE.45 2	2) Portapañal	PZA	3.00	\$167.66	\$502.98	0.03%	\$70.04	\$210.12	0.01%	\$245.70	\$737.10	0.04%	\$111.16	\$333.48	0.02%
PRE.45 3	3) Jabonera	PZA	2.00	\$167.66	\$335.32	0.02%	\$80.53	\$161.06	0.01%	\$245.70	\$491.40	0.03%	\$111.16	\$222.32	0.01%
PRE.45 4	4) Espejo	PZA	2.00	\$167.66	\$335.32	0.02%	\$70.04	\$140.08	0.01%	\$245.70	\$491.40	0.03%	\$55.57	\$111.14	0.01%
PRE.45 5	5) Despachador de toallas de papel	PZA	2.00	\$167.66	\$335.32	0.02%	\$73.18	\$146.36	0.01%	\$245.70	\$491.40	0.03%	\$111.16	\$222.32	0.01%
PRE.45 6	6) Toallero	PZA	2.00	\$167.66	\$335.32	0.02%	\$70.04	\$140.08	0.01%	\$245.70	\$491.40	0.03%	\$111.16	\$222.32	0.01%
PRE.45 7	7) Dosificador	PZA	2.00	\$167.66	\$335.32	0.02%	\$70.04	\$140.08	0.01%	\$245.70	\$491.40	0.03%	\$55.57	\$111.14	0.01%
PRE.45 8	8) Barra	PZA	1.00	\$167.66	\$167.66	0.01%	\$64.57	\$64.57	0.00%	\$245.70	\$245.70	0.01%	\$55.57	\$55.57	0.00%
PRE.45 9	9) Anaqueles	PZA	3.00	\$223.56	\$670.68	0.03%	\$205.82	\$617.46	0.03%	\$245.70	\$737.10	0.04%	\$166.74	\$500.22	0.03%
PRE.46	Desmantelamiento y retiro de cocineta en salón de pensionados, con dimensiones de 2.40x0.63x0.90 m. de altura, incluyendo	PZA	1.00	\$622.04	\$622.04	0.03%	\$803.20	\$803.20	0.05%	\$1,228.49	\$1,228.49	0.06%	\$1,667.38	\$1,667.38	0.08%
PRE.47	Desmantelamiento y retiro de televisión en salón de pensionados, incluyendo soporte mecánico, considerando el desempotre a	PZA	1.00	\$250.16	\$250.16	0.01%	\$118.60	\$118.60	0.01%	\$458.13	\$458.13	0.02%	\$555.79	\$555.79	0.03%
PRE.48	Poda y arreglo de árboles ubicados en patio central, con jardinera individual, de 10.00 a 12.00 m. de altura, con copa (fronda) de	PZA	2.00	\$2,805.54	\$5,611.08	0.29%	\$1,974.12	\$3,948.24	0.22%	\$2,145.18	\$4,290.36	0.22%	\$555.79	\$1,111.58	0.06%
PRE.49	Demolición parcial de falso plafón de tablaroca en salón de usos múltiples,	M2	11.00	\$49.51	\$544.61	0.03%	\$180.36	\$1,983.96	0.11%	\$154.98	\$1,704.78	0.09%	\$70.02	\$770.22	0.04%
PRE.50	Desmontaje de luminarias existentes, sujetas a plafón en el área de salón de usos múltiples, con recuperación para su posterior	PZA	6.00	\$302.36	\$1,814.16	0.09%	\$86.28	\$517.68	0.03%	\$229.07	\$1,374.42	0.07%	\$58.36	\$350.16	0.02%
PRE.51	Desmantelamiento de cristal superior en ventana de fachada de salón de usos múltiples con dimensiones 1.02x0.77 m.	PZA	1.00	\$402.91	\$402.91	0.02%	\$171.10	\$171.10	0.01%	\$957.83	\$957.83	0.05%	\$52.52	\$52.52	0.00%
PRE.52	Protección de áreas de estantería en biblioteca y área adyacentes, con cartón o plástico.	M2	50.20	\$20.71	\$1,039.64	0.05%	\$27.81	\$1,396.06	0.08%	\$21.69	\$1,088.84	0.06%	\$48.29	\$2,424.16	0.12%

[Firma]
LRP/G/ace/anh/teep



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008

Presupuesto Base							Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V. (1)			Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. (2)			Grupo Jesec, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
PRE.53	Retro temporal de macetas de varios materiales y tamaños con un peso aproximado de 150 a 200kg., para su	PZA	11.00	\$74.70	\$821.70	0.04%	\$49.67	\$546.37	0.03%	\$480.86	\$5,289.46	0.28%	\$416.85	\$4,585.35	0.23%
ESC	ESTRUCTURA DE CONCRETO CISTERNA				\$190,699.60	9.69%		\$173,518.64	9.80%		\$182,799.31	9.55%		\$212,618.88	10.75%
ESC.01	Mejoramiento de terreno, con material de banco, en capas de 20 cm. hasta una profundidad de 0.40 m. con herramienta	M3	15.00	\$612.43	\$9,186.45	0.47%	\$461.06	\$6,915.90	0.39%	\$485.43	\$7,281.45	0.38%	\$652.59	\$9,788.85	0.49%
ESC.02	Plantilla de concreto simple $f_c=100$ kg/cm ² de 5 cm de espesor en capas, hecho en obra con agregados de la región	M2	37.00	\$156.29	\$5,782.73	0.29%	\$93.38	\$3,455.06	0.20%	\$165.87	\$6,137.19	0.32%	\$181.48	\$6,714.76	0.34%
ESC.03	Suministro, habilitado y armado de acero de refuerzo, A-42, $f_y=4200$ kg/cm ² para varillas #3 y mayores, alambón de 1/2" $f_y=2320$	KG	1750.00	\$26.39	\$46,182.50	2.35%	\$23.79	\$41,632.50	2.35%	\$27.58	\$48,265.00	2.52%	\$29.03	\$50,802.50	2.57%
ESC.04	Suministro y habilitado de cimbra, a base de madera de pino de primera con aplicación de desmontante y descimbra,	M2	201.00	\$265.91	\$53,447.91	2.72%	\$244.14	\$49,072.14	2.77%	\$263.90	\$53,043.90	2.77%	\$331.99	\$66,729.99	3.37%
ESC.05	Suministro y colocación de concreto premezclado CEMEX DURAMAX autosellante, $f_c=250$ Kg/cm ² resistencia	M3	24.00	\$3,007.01	\$72,168.24	3.67%	\$2,970.19	\$71,284.56	4.03%	\$2,682.34	\$64,376.16	3.36%	\$2,969.87	\$71,276.88	3.60%
ESC.06	Suministro, habilitado, fabricación y colocación de embebidos (Pasos para tubería), tubo soldable de 25mm y placa de	PZA	3.00	\$615.81	\$1,847.43	0.09%	\$188.24	\$564.72	0.03%	\$583.83	\$1,751.49	0.09%	\$1,192.38	\$3,577.14	0.18%
ESC.07	Suministro, habilitado, fabricación y colocación de embebidos (Pasos para tubería), tubo soldable de 38mm y placa de	PZA	1.00	\$643.44	\$643.44	0.03%	\$191.64	\$191.64	0.01%	\$602.00	\$602.00	0.03%	\$1,223.84	\$1,223.84	0.06%
ESC.08	Suministro, habilitado, fabricación y colocación de embebidos (Pasos para tubería), de tubo soldable de 50mm, de	PZA	2.00	\$720.45	\$1,440.90	0.07%	\$201.06	\$402.12	0.02%	\$671.06	\$1,342.12	0.07%	\$1,252.46	\$2,504.92	0.13%
CU	CUBIERTAS				\$274,791.74	13.97%		\$169,493.40	9.57%		\$186,431.98	9.74%		\$192,597.64	9.73%
CU.01.1	Elaboración y forjado de dado de cimentación para cubierta de acceso principal, de dimensiones 1m x 0.60m x	PZA	3.00	\$4,953.96	\$14,861.88	0.76%	\$2,539.96	\$7,619.88	0.43%	\$3,103.17	\$9,309.51	0.49%	\$1,300.57	\$3,901.71	0.20%
CU.01.2	Elaboración y forjado de preparación para cubierta de acceso principal (DA2) en losa de caseta de vigilancia (TA), para recibir	PZA	2.00	\$3,557.64	\$7,115.28	0.36%	\$1,186.36	\$2,372.72	0.13%	\$3,103.17	\$6,206.34	0.32%	\$1,256.59	\$2,513.18	0.13%
CU.01.3	Columnas circulares OC, para cubierta de acceso principal, de 219X6.35 de acero, ceduta 20, A-36, 2530kg/cm ² , de diferentes	KG	524.00	\$90.70	\$47,526.80	2.42%	\$48.58	\$25,455.92	1.44%	\$54.81	\$28,720.44	1.50%	\$58.14	\$30,465.36	1.54%
CU.01.4	Viga IR (V-1) de 254x28.5 acero A-36, 2530kg/mc ² para cubierta de acceso principal, incluye conectores a losa de 5/8"	KG	589.00	\$75.83	\$44,663.67	2.27%	\$51.27	\$30,198.03	1.71%	\$54.81	\$32,283.09	1.69%	\$58.14	\$34,244.46	1.73%

LRP/ace/ant/vep



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008

Presupuesto Base							Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V. (1)			Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. (2)			Grupo Jesec, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
CU.01.5	Losa de concreto armado de 10 cm, para cubierta de acceso principal, de espesor con f'c= 250kg/cm2 rev. 10cm, armada con	M2	15.20	\$750.39	\$11,405.93	0.58%	\$795.23	\$12,087.50	0.68%	\$735.13	\$11,173.98	0.58%	\$1,247.97	\$18,969.14	0.96%
CU.02.1	Dado de cimentación, para cubierta de patio central, de dimensiones 1m x 0.60m x 0.60m, elaborado a base de PLACA PB-1 de	PZA	6.00	\$4,905.53	\$29,433.18	1.50%	\$2,539.96	\$15,239.76	0.86%	\$2,974.69	\$17,848.14	0.93%	\$1,300.57	\$7,803.42	0.39%
CU.02.2	Columnas circulares OC, para cubierta de patio central, de 219X6.35 de acero A-36, cédula 20, 2530kg/cm2, cédula 20, de	KG	821.00	\$91.59	\$75,195.39	3.82%	\$49.82	\$40,902.22	2.31%	\$54.81	\$44,999.01	2.35%	\$58.14	\$47,732.94	2.41%
CU.02.3	Viga IR (V-2) de 254x22.3 acero A-36, 2530kg/mc2, para cubierta de patio central, incluye conectores a losa de 5/8" @20cm	KG	400.00	\$75.83	\$30,332.00	1.54%	\$51.27	\$20,508.00	1.16%	\$54.81	\$21,924.00	1.14%	\$58.14	\$23,256.00	1.18%
CU.02.4	Fabricación de cubierta para patio trasero en forma de "L" con medidas generales de 4.24m de ancho promedio por 4.80m de	M2	19.00	\$750.39	\$14,257.41	0.72%	\$795.23	\$15,109.37	0.85%	\$735.13	\$13,967.47	0.73%	\$1,247.97	\$23,711.43	1.20%
ALB	ALBAÑILERÍA				\$233,164.25	11.85%		\$208,569.14	11.78%		\$213,358.92	11.14%		\$198,355.05	10.03%
ALB.01	Relleno y compactación de superficie intervenida en patio central, con material mejorado (tepetate y/o material sano de la	M3	5.00	\$621.64	\$3,108.20	0.16%	\$461.06	\$2,305.30	0.13%	\$435.10	\$2,175.50	0.11%	\$641.21	\$3,206.05	0.16%
ALB.02	Muro de piedra braza de la región y material de recuperación, de 30 cm. de espesor, asentado con mortero cemento arena 1:4,														
ALB.02 A	a) Muro de piedra braza con material nuevo	M2	9.50	\$810.83	\$7,702.89	0.39%	\$1,134.03	\$10,773.29	0.61%	\$707.12	\$6,717.64	0.35%	\$417.65	\$3,967.68	0.20%
ALB.02 B	b) Muro de piedra braza con material	M2	3.50	\$475.25	\$1,663.38	0.08%	\$1,016.20	\$3,556.70	0.20%	\$616.39	\$2,157.37	0.11%	\$387.52	\$1,356.32	0.07%
ALB.03	Apertura de vano en muro de piedra de 30 cm. de espesor, en fachada principal, demoliendo el muro por medios manuales	PZA	1.00	\$1,336.59	\$1,336.59	0.07%	\$1,624.47	\$1,624.47	0.09%	\$2,355.86	\$2,355.86	0.12%	\$1,385.68	\$1,385.68	0.07%
ALB.04	Losa de concreto armado de 10 cm de espesor con f'c= 250kg/cm2 rev. 10cm, armada con varillas #3@20cm reforzando el	M2	9.00	\$750.39	\$6,753.51	0.34%	\$795.23	\$7,157.07	0.40%	\$729.14	\$6,562.26	0.34%	\$1,247.97	\$11,231.73	0.57%
ALB.05	Entorlado en azotea para dar pendiente, con relleno de mortero, cemento, arena 4cm de espesor, dando una pendiente del 2% de	M3	1.00	\$3,060.19	\$3,060.19	0.16%	\$2,569.48	\$2,569.48	0.15%	\$3,743.07	\$3,743.07	0.20%	\$192.63	\$192.63	0.01%
ALB.06	Muro de tabique rojo recocido 7x14x21 cm, acabado común, asentado con mortero de cemento-arena proporción 1:4, hasta una	M2	39.00	\$433.15	\$16,892.85	0.86%	\$400.37	\$15,614.43	0.88%	\$351.03	\$13,690.17	0.71%	\$309.03	\$12,052.17	0.61%
ALB.07	Cadena de desplante de concreto armado de 0.15x0.15 m. para muro de tabique con 4 varillas de 3/8", estribos del #2 @ 15 cms.	M	9.50	\$205.35	\$1,950.83	0.10%	\$282.23	\$2,681.19	0.15%	\$295.46	\$2,806.87	0.15%	\$288.51	\$2,740.85	0.14%



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VII/2008

Presupuesto Base							Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V. (1)			Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. (2)			Grupo Jesec, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
ALB.08	Cadena de cerramiento de concreto armado de 0.15x0.20 m. para muro de tabique, con 4 varillas de 3/8", estribos del #2 @ 15 cms.	M	9.50	\$242.45	\$2,303.28	0.12%	\$258.96	\$2,460.12	0.14%	\$346.56	\$3,292.32	0.17%	\$300.80	\$2,857.60	0.14%
ALB.09	Castillo C1 de concreto armado de 0.15x0.15 m., con 4 varillas de 3/8" y estribos de 1/4" @ 15 cm., para muros de tabique, anclado en	M	40.00	\$224.81	\$8,992.40	0.46%	\$282.23	\$11,289.20	0.64%	\$318.46	\$12,738.40	0.67%	\$288.51	\$11,540.40	0.58%
ALB.10	Muro de contención de 15 cm. de espesor en área de escaleras de acervo bibliohemerográfico, hecho a base de	M2	2.00	\$1,475.70	\$2,951.40	0.15%	\$1,399.64	\$2,799.28	0.16%	\$1,410.30	\$2,820.60	0.15%	\$1,311.63	\$2,623.26	0.13%
ALB.11	Murete de contención de 15 cm. de espesor en área de tableros eléctricos, hecho a base de concreto f'c=250kg/cm2, acabado común.	M2	2.00	\$1,471.66	\$2,943.32	0.15%	\$1,399.64	\$2,799.28	0.16%	\$1,410.30	\$2,820.60	0.15%	\$1,311.63	\$2,623.26	0.13%
ALB.12	Relleno y compactación de superficie intervenida en el vestíbulo interior, con material mejorado (tepetate y/o material sano)	M3	6.00	\$621.64	\$3,729.84	0.19%	\$461.06	\$2,766.36	0.16%	\$435.10	\$2,610.60	0.14%	\$641.21	\$3,847.26	0.19%
ALB.13	Base para equipos de 15 cm. de peralte, hecha de concreto f'c=150 kg/cm2, armada con malla electrosoldada 6-6/10-10, con	M2	4.00	\$658.13	\$2,632.52	0.13%	\$591.79	\$2,367.16	0.13%	\$460.64	\$1,842.56	0.10%	\$408.49	\$1,633.96	0.08%
ALB.14	Aplanado en muros interiores y exteriores con mortero cemento-arena proporción 1:4, de 2 cm. de espesor promedio, a plomo y	M2	42.00	\$147.94	\$6,213.48	0.32%	\$174.24	\$7,318.08	0.41%	\$208.82	\$8,770.44	0.46%	\$163.47	\$6,865.74	0.35%
ALB.15	Excavación para desplante tuberías, por medios manuales a una profundidad máx. de 1.00m, incluye: trazo, nivelación, acarreos	M	1.50	\$265.69	\$398.54	0.02%	\$161.16	\$241.74	0.01%	\$702.10	\$1,053.15	0.06%	\$111.16	\$166.74	0.01%
ALB.16	Relleno y compactaciones en tuberías con material de banco en capas de 20 cm. por medios manuales, con pisón de mano.	M3	2.50	\$621.64	\$1,554.10	0.08%	\$543.83	\$1,359.58	0.08%	\$387.91	\$969.78	0.05%	\$641.21	\$1,603.03	0.08%
ALB.17	Firme de concreto de 15cm de espesor f'c=150kg/cm2, reforzado, acabado pulido, hecho en obra por medios manuales,	M2	5.20	\$470.90	\$2,448.68	0.12%	\$421.69	\$2,192.79	0.12%	\$460.64	\$2,395.33	0.13%	\$406.81	\$2,115.41	0.11%
ALB.18	Chañán a base de mortero de cemento-arena en proporción de 1:4 y cedacería de labique, a 45° con catetos de 10 cm. en	M	9.50	\$106.35	\$1,010.33	0.05%	\$41.48	\$394.06	0.02%	\$70.74	\$672.03	0.04%	\$169.21	\$1,607.50	0.08%
ALB.19	Habilitación y forjado de escaleras para salida de emergencia, de 1.20 m. de ancho por 5.10 m. de long., en forma de escuadra,														
ALB.19 A	A) RAMPa elaborada con emparillado de varilla de 3/8"@20cm, en ambos sentidos y un espesor de 10cm de concreto clase 1	M2	5.00	\$482.71	\$2,413.55	0.12%	\$687.73	\$3,438.65	0.19%	\$494.18	\$2,470.90	0.13%	\$390.05	\$1,950.25	0.10%
ALB.19 B	B) DESCANSO elaborado con emparillado de varilla de 3/8"@20cm, en ambos sentidos y un espesor de 10cm de concreto clase 1	M2	1.50	\$775.21	\$1,162.82	0.06%	\$687.73	\$1,031.60	0.06%	\$494.18	\$741.27	0.04%	\$413.28	\$619.92	0.03%

[Firma]
LRP/face/arih/vep



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008

Presupuesto Base							Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V. (1)			Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. (2)			Grupo Jesec, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
ALB.19 C	C) 15 ESCALONES de 1.20m de ancho y escalones de 16cm de peralte y 30cms de huella, acabado lavado elaborados con	PZA	15.00	\$1,038.65	\$15,579.75	0.79%	\$165.67	\$2,485.05	0.14%	\$259.66	\$3,894.90	0.20%	\$322.09	\$4,831.35	0.24%
ALB.20	Habilitación y forjado de escaleras hacia patio central, de 1.10 m. de ancho por 0.90 m. de longitud, a ubicarse en área de rampa														
ALB.20 A	A) RAMPA elaborada con emparillado de varilla de 3/8"@20cm, en ambos sentidos y un espesor de concreto de 10cm clase 1	M2	1.00	\$863.85	\$863.85	0.04%	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$494.18	\$494.18	0.03%	\$390.10	\$390.10	0.02%
ALB.20 B	B) 4 ESCALONES de 1.10m, 17cm de peralte y 30cms de huella, acabado lavado, elaborados con alambón de 1/4" para	PZA	4.00	\$1,016.38	\$4,065.52	0.21%	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$259.66	\$1,038.64	0.05%	\$319.43	\$1,277.72	0.06%
ALB.21	Habilitación y forjado de escaleras en acceso principal, en forma de "L", con medidas generales de 1.65 m. de ancho promedio por 6.65 m. de longitud, constituida														
ALB.21 A	A) RAMPA elaborada con emparillado de varilla de 3/8"@20cm, en ambos sentidos y un espesor de concreto de 10cm clase 1	M2	4.00	\$878.84	\$3,515.36	0.18%	\$687.73	\$2,750.92	0.16%	\$494.18	\$1,976.72	0.10%	\$389.58	\$1,558.32	0.08%
ALB.21 B	B) DESCANSO elaborado con emparillado de varilla de 3/8"@20cm, en ambos sentidos y un espesor de concreto clase 1	M2	2.50	\$790.20	\$1,975.50	0.10%	\$687.73	\$1,719.33	0.10%	\$494.18	\$1,235.45	0.06%	\$424.93	\$1,062.33	0.05%
ALB.21 C.1	C) 12 ESCALONES DE diferentes dimensiones,	PZA	3.00	\$1,834.01	\$5,502.03	0.28%	\$165.67	\$497.01	0.03%	\$434.04	\$1,302.12	0.07%	\$398.08	\$1,194.24	0.06%
ALB.21 C.2	1) 3 escalones de 1.85m de largo, 18cm de peralte y 30cm de huella, elaborados con alambón de 1/4" para estribos @15cm y un	PZA	4.00	\$1,597.08	\$6,388.32	0.32%	\$165.67	\$662.68	0.04%	\$393.65	\$1,574.60	0.08%	\$362.38	\$1,449.52	0.07%
ALB.21 C.3	2) 4 escalones de 1.63m de largo, 18cm de peralte y 30cm de huella, elaborados con alambón de 1/4" para estribos @15cm y un	PZA	4.00	\$1,597.08	\$6,388.32	0.32%	\$165.67	\$662.68	0.04%	\$393.65	\$1,574.60	0.08%	\$362.38	\$1,449.52	0.07%
ALB.21 C.3	3) 5 escalones de 1.48m de largo, 18cm de peralte y 30cm de huella, elaborados con alambón de 1/4" para estribos @15cm y un	PZA	5.00	\$1,439.34	\$7,196.70	0.37%	\$165.67	\$828.35	0.05%	\$355.07	\$1,775.35	0.09%	\$362.21	\$1,811.05	0.09%
ALB.22	Falso plafón de panel de yeso Rh. 12.7 mm de esp. marca USG Con bastidor armado a base de canaleta de 1 1/2" y canal listón cal.	M2	30.00	\$306.55	\$9,196.50	0.47%	\$284.94	\$8,548.20	0.48%	\$343.90	\$10,317.00	0.54%	\$328.33	\$9,849.90	0.50%
ALB.23	Registro sanitario de 40x60cm y hasta 1.00m. de profundidad, de labique rojo recocido,	PZA	1.00	\$2,579.79	\$2,579.79	0.13%	\$2,011.92	\$2,011.92	0.11%	\$1,838.28	\$1,838.28	0.10%	\$1,673.96	\$1,673.96	0.08%
ALB.24	Trinchera Pluvial, de 0.40m de ancho y hasta una profundidad de 0.60 m, considerar tapas a base de placas de recinto de 20x40x5cm	M	12.00	\$1,012.89	\$12,154.68	0.62%	\$1,020.84	\$12,250.08	0.69%	\$894.22	\$10,730.64	0.56%	\$1,740.93	\$20,891.16	1.06%
ALB.25	Aplanado en muros interiores con yeso, de 2 cm. de espesor promedio, a plomo y regla, acabado fino, hasta 3.00 m. de altura,	M2	40.00	\$145.14	\$5,805.60	0.30%	\$177.92	\$7,116.80	0.40%	\$120.95	\$4,838.00	0.25%	\$128.59	\$5,143.60	0.26%



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008

Presupuesto Base							Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V. (1)			Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. (2)			Grupo Jesec, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
ALB.26	Muro MA de concreto armado de 0.15x1.00 m., con 12 varillas de 1/2" y estribos de 1/4" @ 10 cm., considerar el anclado a muro	M	3.20	\$1,548.19	\$4,954.21	0.25%	\$1,785.26	\$5,712.83	0.32%	\$2,050.48	\$6,561.54	0.34%	\$1,336.01	\$4,275.23	0.22%
ALB.27	Castillo C3 de concreto armado de 0.30x0.15 m., con 4 varillas de 3/8" y estribos de 1/4" @ 15 cm., para muros de tabique, anclado en	M	3.50	\$395.40	\$1,383.90	0.07%	\$414.98	\$1,452.43	0.08%	\$335.61	\$1,174.64	0.06%	\$325.38	\$1,138.83	0.06%
ALB.28	Ampliación de poyo en jardinera en acceso principal, a base de dala de concreto armado de 18x18 cm. armada con 4Ø#3 y	M2	0.25	\$231.56	\$57.89	0.00%	\$258.96	\$64.74	0.00%	\$1,260.41	\$315.10	0.02%	\$317.19	\$79.30	0.00%
ALB.29	Lamin a base de placas de tablamiento de 13 mm. de espesor, línea durock, marca yeso panamericano, en caseta de vigilancia.	M2	5.40	\$613.14	\$3,310.96	0.17%	\$480.93	\$2,597.02	0.15%	\$437.44	\$2,362.18	0.12%	\$411.64	\$2,222.86	0.11%
ALB.30	Elaboración y forjado de dala de desplante de 25x25 cm. para malla ciclónica, elaborado a base de 4 varillas de #3 y estribos de #2	M	18.50	\$542.76	\$10,041.06	0.51%	\$350.41	\$6,482.59	0.37%	\$295.69	\$5,470.27	0.29%	\$363.90	\$6,732.15	0.34%
ALB.31	Registro eléctrico 30x30cm, hasta 0.60m. de profundidad, de tabique rojo recocido, con tapa de concreto f'c=150 kg/cm2 de 5 cm. de	PZA	1.00	\$1,607.81	\$1,607.81	0.08%	\$979.52	\$979.52	0.06%	\$1,261.18	\$1,261.18	0.07%	\$1,369.07	\$1,369.07	0.07%
ALB.32	Bases de concreto para muebles de carpintería, de 10cm de espesor con un concreto F'c=150kg/cm2,	M2	5.10	\$354.61	\$1,808.51	0.09%	\$419.78	\$2,140.88	0.12%	\$251.89	\$1,284.64	0.07%	\$327.64	\$1,670.96	0.08%
ALB.33	Excavación para elaborar dado de cimentación de dimensiones 0.60m x 0.60m, a una profundidad máxima de 1.05 m.	M3	3.50	\$529.79	\$1,854.27	0.09%	\$2,322.12	\$8,127.42	0.46%	\$2,210.78	\$7,737.73	0.40%	\$138.95	\$486.33	0.02%
ALB.34	Demolición, de firme de concreto en baño públicos, retiro de vaciado de relleno de charola, para alojamiento de instalaciones	M2	16.00	\$230.59	\$3,689.44	0.19%	\$169.24	\$2,707.84	0.15%	\$156.71	\$2,507.36	0.13%	\$83.38	\$1,334.08	0.07%
ALB.35	Castillo C2 de concreto armado de 0.15mx0.25 m., con 4 varillas de 3/8" y estribos de 1/4" @ 15 cm., para muros de	M	10.00	\$349.99	\$3,499.90	0.18%	\$385.57	\$3,855.70	0.22%	\$428.81	\$4,288.10	0.22%	\$313.09	\$3,130.90	0.16%
ALB.36	Registro pluvial, para captación y tratamiento de agua, de dimensiones 40cmx60cm de base y 95cm de altura, ubicado en jardinera	PZA	2.00	\$2,291.28	\$4,582.56	0.23%	\$2,616.42	\$5,232.84	0.30%	\$1,838.28	\$3,676.56	0.19%	\$1,673.96	\$3,347.92	0.17%
ALB.37	Firme de nivelación, para patio central de F'c=150kg/cm2, hasta 10 cm de espesor, hecho en obra, vaciado por medios	M2	135.00	\$287.48	\$38,809.80	1.97%	\$311.36	\$42,033.60	2.37%	\$376.70	\$50,854.50	2.66%	\$325.31	\$43,916.85	2.22%
ALB.38	Cadena de cerramiento DA, de dimensiones 15cmx30cm, forjada a base de 4 varillas de 1/2", estribos de 1/4" @15cm, con un	M	4.00	\$379.41	\$1,517.64	0.08%	\$392.89	\$1,571.56	0.09%	\$360.63	\$1,442.52	0.08%	\$332.47	\$1,329.88	0.07%
ACA	ACABADOS				\$158,701.94	8.07%		\$123,596.68	6.98%		\$166,880.44	8.72%		\$182,465.87	9.22%

[Firma]
LRPG/ace/amr/esp



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VII/2008

Presupuesto Base							Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V. (1)			Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. (2)			Grupo Jesec, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
ACA.01	Pintura vinilica en muros, a cualquier altura, Mca. Comex calidad Vinimex en color de esmalte blanco, a dos manos como mínimo,	M2	268.50	\$75.16	\$20,180.46	1.03%	\$59.40	\$15,948.90	0.90%	\$87.93	\$23,609.21	1.23%	\$142.59	\$38,285.42	1.94%
ACA.02	Pintura vinilica en losa, a cualquier altura, Mca. Comex calidad Vinimex en color de esmalte blanco, a dos manos como mínimo,	M2	77.50	\$75.16	\$5,824.90	0.30%	\$62.49	\$4,842.98	0.27%	\$87.93	\$6,814.58	0.36%	\$142.59	\$11,050.73	0.56%
ACA.03	Pintura acrílica para albercas ALBERMEX, a cualquier altura, Mca. Comex calidad Industrial Coatings en color blanco, a dos	M2	81.50	\$118.81	\$9,683.02	0.49%	\$111.92	\$9,121.48	0.52%	\$140.21	\$11,427.12	0.60%	\$182.52	\$14,875.38	0.75%
ACA.04	Impermeabilizante Acrilon 4 años (acrílico elastomérico base agua), marca Fester, considerar preparación de la superficie,	M2	47.50	\$259.24	\$12,313.90	0.63%	\$195.58	\$9,290.05	0.52%	\$398.16	\$18,912.60	0.99%	\$340.76	\$16,186.10	0.82%
ACA.05	Impermeabilizante prefabricado con asfalto modificado APP (polipropileno atáctico) FESTERMIP-APP-4.0 mm. acabado Hojuela,	M2	27.00	\$356.94	\$9,637.38	0.49%	\$378.08	\$10,208.16	0.58%	\$403.61	\$10,897.47	0.57%	\$363.37	\$9,810.99	0.50%
ACA.06	Piso de loseta cerámica de 60x60 cm, modelo Marble Collection Statuario esmaltado, marca Inter ceramic asentado con	M2	12.50	\$564.93	\$7,061.63	0.36%	\$476.87	\$5,960.88	0.34%	\$441.76	\$5,522.00	0.29%	\$460.94	\$5,761.75	0.29%
ACA.07	Lambrín de loseta cerámica de 30x60 cm hasta una altura de 2.40m, modelo Marble Collection Statuario Rectificado Esmaltado,	M2	59.50	\$670.49	\$39,894.15	2.03%	\$671.65	\$39,963.18	2.26%	\$450.86	\$26,826.17	1.40%	\$451.84	\$26,884.48	1.36%
ACA.08	Zoclo de loseta cerámica de 10x60 cm hábitat oyster esmaltado marca (No hay sugerencias) asentado con pegazulejo	M	9.00	\$107.14	\$964.26	0.05%	\$47.67	\$429.03	0.02%	\$70.52	\$634.68	0.03%	\$190.55	\$1,714.95	0.09%
ACA.09	Piso en patio a base de combinaciones de recinto color gris y negro de 40 x 40 cm de 2cm de espesor, asentado con mortero														
ACA.09 A	a) Recinto gris poro cerrado de 40 x 40 cm.	M2	63.00	\$444.71	\$28,016.73	1.42%	\$222.62	\$14,025.06	0.79%	\$533.04	\$33,581.52	1.75%	\$621.79	\$39,172.77	1.98%
ACA.09 B	b) Recinto negro poro cerrado de 40 x 40	M2	8.00	\$772.84	\$6,182.72	0.31%	\$222.62	\$1,780.96	0.10%	\$533.04	\$4,264.32	0.22%	\$621.79	\$4,974.32	0.25%
ACA.10	Cenefa de 20cm de ancho y 5cm de espesor de concreto f'c: 150 kg/cm2 hecho en obra, con agregado de piedra de río de la	M2	40.00	\$313.76	\$12,550.40	0.64%	\$154.43	\$6,177.20	0.35%	\$378.14	\$15,125.60	0.79%	\$190.17	\$7,606.80	0.38%
ACA.11	Firme de concreto de 10cm de espesor acabado lavado, f'c= 150kg/cm2 reforzado con malla electrosoldada 6-6 /10-10, hecho	M2	17.50	\$289.30	\$5,062.75	0.26%	\$301.49	\$5,276.08	0.30%	\$505.71	\$8,849.93	0.46%	\$313.72	\$5,490.10	0.28%
ACA.12	Impermeabilizante asfáltico sobre muro de piedra braza en caseta de vigilancia, Mca. FESTER , Vaportite 550, a dos manos cubrir	M2	4.00	\$332.41	\$1,329.64	0.07%	\$143.18	\$572.72	0.03%	\$103.81	\$415.24	0.02%	\$163.02	\$652.08	0.03%
CAN	CANCELERÍA				\$97,404.16	4.95%		\$125,182.84	7.07%		\$130,556.53	6.82%		\$79,248.86	4.01%

[Firma]
LRPG/ace/am/esp



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008

Presupuesto Base							Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V. (1)			Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. (2)			Grupo Jesec, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
CAN.01	Puerta de acceso principal, con medidas generales de 1.90m x 2.10m de altura, cristal flotado de 6 mm d esp., con dos	PZA	1.00	\$11,988.41	\$11,988.41	0.61%	\$19,425.26	\$19,425.26	1.10%	\$16,353.24	\$16,353.24	0.85%	\$12,947.76	\$12,947.76	0.65%
CAN.02	Puerta de acceso a biblioteca, medidas generales de 2.16m x 2.94m de altura, con cristal flotado de 6 mm de esp., conformado	PZA.	1.00	\$23,379.04	\$23,379.04	1.19%	\$23,475.45	\$23,475.45	1.33%	\$24,827.32	\$24,827.32	1.30%	\$8,919.07	\$8,919.07	0.45%
CAN.03	Cancel en caseta en área de sanitario y fachada principal con medidas generales de 0.30m x 0.60m de altura, con cristal flotado	PZA.	2.00	\$813.70	\$1,627.40	0.08%	\$2,417.04	\$4,834.08	0.27%	\$1,536.60	\$3,073.20	0.16%	\$638.71	\$1,277.42	0.06%
CAN.4	Puerta de baño, medidas generales de 0.70m x 2.10m de altura, con cristal flotado de 6 mm de esp., conformado con perfiles de	PZA.	1.00	\$8,327.86	\$8,327.86	0.42%	\$9,855.65	\$9,855.65	0.56%	\$5,588.92	\$5,588.92	0.29%	\$5,302.93	\$5,302.93	0.27%
CAN.5	Puerta bandera de acceso a caseta de vigilancia, medidas generales de 0.70m x 2.10m de altura, con cristal flotado de 6 mm	PZA.	1.00	\$6,278.91	\$6,278.91	0.32%	\$10,171.34	\$10,171.34	0.57%	\$7,335.82	\$7,335.82	0.38%	\$5,302.93	\$5,302.93	0.27%
CAN.06	Cancel fijo en biblioteca, medidas generales 1.55m x 2.94m de altura, cristal flotado de 6mm de espesor claro y película antiastillable	PZA.	1.00	\$10,981.86	\$10,981.86	0.56%	\$10,364.43	\$10,364.43	0.59%	\$16,470.79	\$16,470.79	0.86%	\$9,517.58	\$9,517.58	0.48%
CAN.07	Puerta de acceso secundario a biblioteca, medidas generales 1.66m x 2.94m de altura, cristal flotado de 6mm de espesor claro y	PZA.	1.00	\$12,227.38	\$12,227.38	0.62%	\$18,544.35	\$18,544.35	1.05%	\$20,757.15	\$20,757.15	1.08%	\$15,648.93	\$15,648.93	0.79%
CAN.08	Cancel fijo en área de archivo, medidas generales 2.90m x 2.92m de altura, cristal flotado de 6mm de espesor claro y película	PZA.	1.00	\$18,293.61	\$18,293.61	0.93%	\$20,894.67	\$20,894.67	1.18%	\$26,897.52	\$26,897.52	1.40%	\$17,451.13	\$17,451.13	0.88%
CAN.09	Suministro, fabricación y colocación de luna de espejo para sanitario de discapacitados, con dimensiones de 0.60x0.80 m. con	PZA	2.00	\$905.16	\$1,810.32	0.09%	\$1,932.74	\$3,865.48	0.22%	\$1,728.60	\$3,457.20	0.18%	\$555.93	\$1,111.86	0.06%
CAN.10	Lunas de espejo para sanitarios públicos y sanitario de caseta de vigilancia, de 0.75x0.90 m., conformados por marcos de	PZA	3.00	\$829.79	\$2,489.37	0.13%	\$1,250.71	\$3,752.13	0.21%	\$1,931.79	\$5,795.37	0.30%	\$589.75	\$1,769.25	0.09%
CAR	CARPINTERÍA				\$93,830.26	4.77%		\$66,314.73	3.75%		\$73,631.17	3.85%		\$66,181.00	3.34%
CAR.01	Suministro y colocación de closet de 2.96m x 2.10m en salón de pensionados, fabricado con triplay de caobilla de 6mm. por ambas	PZA.	1.00	\$20,009.93	\$20,009.93	1.02%	\$7,767.37	\$7,767.37	0.44%	\$19,201.58	\$19,201.58	1.00%	\$15,329.70	\$15,329.70	0.77%
CAR.02	Suministro y colocación de closet de 2.45m x 2.10m en salón de pensionados, fabricado con triplay de caobilla de 6mm. por ambas	PZA.	1.00	\$16,275.25	\$16,275.25	0.83%	\$7,486.00	\$7,486.00	0.42%	\$17,951.28	\$17,951.28	0.94%	\$16,655.04	\$16,655.04	0.84%
CAR.03	Suministro y colocación puerta de intercomunicación de 0.90m x 2.10m., en salón de pensionados y acceso a baños	PZA.	1.00	\$4,911.60	\$4,911.60	0.25%	\$5,327.62	\$5,327.62	0.30%	\$3,632.77	\$3,632.77	0.19%	\$3,910.25	\$3,910.25	0.20%

LRPG/jace/amh/leap



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008

Presupuesto Base							Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V. (1)			Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. (2)			Grupo Jesec, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
CAR.04	Suministro y colocación puerta de intercomunicación de 1.00m x 2.10m, en acceso a baños para discapacitados.	PZA.	1.00	\$4,834.95	\$4,834.95	0.25%	\$5,459.72	\$5,459.72	0.31%	\$3,696.39	\$3,696.39	0.19%	\$4,175.33	\$4,175.33	0.21%
CAR.05	Suministro y colocación puerta de intercomunicación de 0.85m x 2.10m, en salón de pensionados y acceso a baños	PZA.	2.00	\$4,770.51	\$9,541.02	0.48%	\$5,195.54	\$10,391.08	0.59%	\$3,607.34	\$7,214.68	0.38%	\$3,777.72	\$7,555.44	0.38%
CAR.06	Suministro y colocación de mueble para cocineta, de 2.74m de largo, fabricada en MDF de 19mm., acabado en laminado	PZA.	1.00	\$38,257.51	\$38,257.51	1.94%	\$29,882.94	\$29,882.94	1.69%	\$21,934.47	\$21,934.47	1.15%	\$18,555.24	\$18,555.24	0.94%
HER	HERRERÍA				\$85,987.93	4.37%		\$62,618.02	3.54%		\$56,163.85	2.93%		\$91,530.96	4.63%
HER.01	Puerta metálica tipo celosía de 2.35X1.24m., a base de marco de PTR de 2"x2" cal. 12 y rejilla louver recta a cada 6cm de separación.	PZA.	1.00	\$8,223.69	\$8,223.69	0.42%	\$5,059.81	\$5,059.81	0.29%	\$8,302.44	\$8,302.44	0.43%	\$9,824.81	\$9,824.81	0.50%
HER.02	Tapa metálica para cisterna 0.65x0.65m a base de ángulo de 1" x 3/6" para marco y ángulo de 3/4" x 3/16" para contramarco con	PZA.	3.00	\$2,359.73	\$7,079.19	0.36%	\$723.39	\$2,170.17	0.12%	\$464.01	\$1,392.03	0.07%	\$1,527.79	\$4,583.37	0.23%
HER.03	Suministro y colocación de escalera marina de 2.16m x 0.40m, hecha a base de tubo acero inoxidable de 1" de Ø, cédula 30, 6	PZA.	3.00	\$5,746.39	\$17,239.17	0.88%	\$3,841.43	\$11,524.29	0.65%	\$4,087.62	\$12,262.86	0.64%	\$4,956.11	\$14,868.33	0.75%
HER.04	Barandal metálico escalera de acceso principal, hecho a base de tubo de acero de 1½" de Ø, cédula 30 para pasamanos y	M	4.10	\$1,798.83	\$7,375.20	0.37%	\$862.31	\$3,535.47	0.20%	\$767.49	\$3,146.71	0.16%	\$2,024.35	\$8,299.84	0.42%
HER.05	Pasamanos metálico escalera de acceso principal, hecho a base de tubo de acero de 1½" de Ø, cedula 30, elementos de soporte a	M	2.50	\$887.39	\$2,218.48	0.11%	\$352.48	\$881.20	0.05%	\$767.49	\$1,918.73	0.10%	\$2,050.86	\$5,127.15	0.26%
HER.06	Pasamanos metálico escalera de acceso principal, hecho a base de tubo de acero de 1½" de Ø, cedula 30, elementos de soporte a	M	1.60	\$887.39	\$1,419.82	0.07%	\$364.76	\$583.62	0.03%	\$767.49	\$1,227.98	0.06%	\$2,037.61	\$3,260.18	0.16%
HER.07	Barandal metálico patio central, en dos tramos, hecho a base de tubo de acero de 1½" de Ø, cedula 30 para pasamanos y	M	8.00	\$1,872.35	\$14,978.80	0.76%	\$1,008.47	\$8,067.76	0.46%	\$767.49	\$6,139.92	0.32%	\$2,090.62	\$16,724.96	0.85%
HER.08	Pasamanos metálico escalera de salida de emergencia, hecho a base de tubo de acero de 1½" de Ø, cedula 30, elementos de	M	3.00	\$887.39	\$2,662.17	0.14%	\$1,003.02	\$3,009.06	0.17%	\$767.49	\$2,302.47	0.12%	\$2,064.10	\$6,192.30	0.31%
HER.09	Pasamanos metálico escalera de salida de emergencia, hecho a base de tubo de acero de 1½" de Ø, cedula 30, elementos de	M	2.00	\$887.39	\$1,774.78	0.09%	\$374.39	\$748.78	0.04%	\$767.49	\$1,534.98	0.08%	\$2,011.09	\$4,022.18	0.20%
HER.10	Malla ciclónica de 2.4m. de altura sobre barda de colindancia, considerar postes de 2" de diámetro @ 3.00 m. aproximadamente.	M	18.50	\$490.10	\$9,066.85	0.46%	\$975.83	\$18,052.86	1.02%	\$500.09	\$9,251.67	0.48%	\$293.24	\$5,424.94	0.27%

LRPG/aca/ami/vep



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008

Presupuesto Base							Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V. (1)			Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. (2)			Grupo Jesec, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
HER. 11	Puerta metálica para acceso principal de 3.04X1.33m. en dos hojas, con fijo superior de 1.33x0.66m a base de bastidor de PTR	PZA.	1.00	\$13,949.78	\$13,949.78	0.71%	\$8,985.00	\$8,985.00	0.51%	\$8,684.06	\$8,684.06	0.45%	\$13,202.90	\$13,202.90	0.67%
EQ	EQUIPOS				\$323,234.37	16.43%		\$444,492.50	25.11%		\$423,918.82	22.14%		\$532,427.72	26.91%
EQU.01A	Sistema de tratamiento de agua pluvial (Soluciones Hidropluviales S.A. de C.V.) interconectado hidráulicamente en tubería y	PZA.	1.00	\$175,108.48	\$175,108.48	8.90%	\$361,545.13	\$361,545.13	20.42%	\$370,162.53	\$370,162.53	19.33%	\$458,080.70	\$458,080.70	23.15%
EQU.01B	b) Colocación y puesta en marcha, (debiendo realizar las pruebas que indique el proveedor del equipo, así como la capacitación para su	PZA.	1.00	\$96,667.86	\$96,667.86	4.91%	\$25,338.38	\$25,338.38	1.43%	\$13,724.62	\$13,724.62	0.72%	\$19,682.95	\$19,682.95	0.99%
EQU.02	Filtro de Bajante Pluvial Downspout Filter Bioclean de 6" de medio filtrante de hidrocarburos y metales, adaptadores de	PZA.	1.00	\$39,565.26	\$39,565.26	2.01%	\$26,325.45	\$26,325.45	1.49%	\$24,435.98	\$24,435.98	1.28%	\$32,901.65	\$32,901.65	1.66%
EQU.03	Bomba de un 0.5 H.P. marca Pedrollo modelo CPm600 o de igual calidad para agua pluvial tratada.	PZA.	1.00	\$3,155.15	\$3,155.15	0.16%	\$4,123.04	\$4,123.04	0.23%	\$5,573.06	\$5,573.06	0.29%	\$9,766.22	\$9,766.22	0.49%
EQU.04	Electronivel marca Rotoplas para control directo de arranque y paro de bombas hidráulicas de hasta 1 HP máximo. 5A a 117	PZA.	2.00	\$1,081.79	\$2,163.58	0.11%	\$1,030.24	\$2,060.48	0.12%	\$3,028.84	\$6,057.68	0.32%	\$1,693.69	\$3,387.38	0.17%
EQU.05	Suministro, colocación e instalación Tablero de control automático de bombeo MODELO T1T-1-1-0005 MARCA RACOM	PZA.	1.00	\$6,574.04	\$6,574.04	0.33%	\$25,100.02	\$25,100.02	1.42%	\$3,964.95	\$3,964.95	0.21%	\$8,608.82	\$8,608.82	0.44%
MUB	MUEBLES DE BAÑO				\$164,482.78	8.36%		\$128,582.51	7.26%		\$97,146.77	5.07%		\$81,229.27	4.11%
MUB.01	W.C. de dos piezas, marca American Standard, modelo Champion 4 Institucional, de altura normal (15 1/2" NH), color 020	PZA.	3.00	\$8,444.95	\$25,334.85	1.29%	\$5,773.88	\$17,321.64	0.98%	\$5,800.02	\$17,400.06	0.91%	\$2,996.17	\$8,988.51	0.45%
MUB.02	W.C. de dos piezas, marca American Standard, modelo Champion 4 Institucional, de altura normal (ADA 16 1/2" RH), color	PZA.	2.00	\$8,139.14	\$16,278.28	0.83%	\$6,118.11	\$12,236.22	0.69%	\$4,297.72	\$8,595.44	0.45%	\$2,996.17	\$5,992.34	0.30%
MUB.03	Lavabo de colgar, marca American Standard, modelo Lucerne, cod. de producto Lavabo 4" 0355012, color .020 (blanco).														
MUB.03 A	a) Lavabo colocado a una altura de 80 cm. sobre nivel de piso terminado para servicio a personas en silla de ruedas.	PZA.	2.00	\$5,095.74	\$10,191.48	0.52%	\$3,763.13	\$7,526.26	0.43%	\$2,571.69	\$5,143.38	0.27%	\$3,036.09	\$6,072.18	0.31%
MUB.03 B	b) Lavabo colocado a altura normal.	PZA.	3.00	\$5,095.74	\$15,287.22	0.78%	\$3,763.13	\$11,289.39	0.64%	\$2,571.69	\$7,715.07	0.40%	\$3,036.09	\$9,108.27	0.46%
MUB.04	Mingitorio ecológico (seco, sin uso de agua) marca Makech, modelo CL-3003, color blanco, con medidas de 60x40x38 cm. con	PZA.	1.00	\$7,898.83	\$7,898.83	0.40%	\$9,085.32	\$9,085.32	0.51%	\$3,480.34	\$3,480.34	0.18%	\$6,382.94	\$6,382.94	0.32%

LRPG/ace/amh/cep



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VII/2008

Presupuesto Base							Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V. (1)			Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. (2)			Grupo Jesec, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
MUB.05	Monomando de sensor electrónico de baterías para lavabo 1.9 lpm, 15s, marca Helvex, mod. Argos TV296-1.9-15SEG en	PZA.	5.00	\$10,076.29	\$50,381.45	2.56%	\$7,297.38	\$36,486.90	2.06%	\$4,934.19	\$24,670.95	1.29%	\$3,389.02	\$16,945.10	0.86%
MUB.06	Despachador de papel higiénico marca Kimberly Clark, mod. 94208 Jumbo Jr. Color Humo, considerar papel higiénico en bobina	PZA.	5.00	\$666.48	\$3,332.40	0.17%	\$760.06	\$3,800.30	0.21%	\$831.51	\$4,157.55	0.22%	\$679.28	\$3,396.40	0.17%
MUB.07	Despachador electrónico de toalla en rollo Kleenex Experience Humo, marca Kimberly Clark, mod. 9994, considerando carga de	PZA.	5.00	\$3,916.63	\$19,583.15	1.00%	\$3,205.84	\$16,029.20	0.91%	\$2,057.35	\$10,286.75	0.54%	\$1,316.59	\$6,582.95	0.33%
MUB.08	Jabonera Granel color humo marca Kimberly Clark mod 94236, considerar carga de jabón a granel color durazno traslucido Mod.	PZA.	5.00	\$661.10	\$3,305.50	0.17%	\$1,044.82	\$5,224.10	0.30%	\$957.31	\$4,786.55	0.25%	\$607.75	\$3,038.75	0.15%
MUB.09	Barra de seguridad para sanitario de discapacitados y pensionados, Marca Helvex, modelo B-062-S, de 81x45 cm.	PZA.	2.00	\$2,822.66	\$5,645.32	0.29%	\$2,045.12	\$4,090.24	0.23%	\$1,934.01	\$3,868.02	0.20%	\$2,370.09	\$4,740.18	0.24%
MUB.10	Barra de seguridad recta para sanitario pensionados y discapacitados, Marca Helvex, modelo B-610-S, de 61 cms.	PZA.	2.00	\$1,405.16	\$2,810.32	0.14%	\$1,024.21	\$2,048.42	0.12%	\$1,221.32	\$2,442.64	0.13%	\$2,743.37	\$5,486.74	0.28%
MUB.11	Gancho doble marca Helvex, mod. 206, en acabado cromado, considerando la fijación a muro,	PZA.	5.00	\$594.14	\$2,970.70	0.15%	\$463.70	\$2,318.50	0.13%	\$621.60	\$3,108.00	0.16%	\$549.23	\$2,746.15	0.14%
MUB.12	Gancho Portamuletas Clásica II, Marca Helvex, modelo 266, para instalarse en muro sólido.	PZA.	2.00	\$731.64	\$1,463.28	0.07%	\$563.01	\$1,126.02	0.06%	\$746.01	\$1,492.02	0.08%	\$874.38	\$1,748.76	0.09%
IE	INSTALACIÓN ELÉCTRICA				\$61,739.76	3.14%		\$53,810.74	3.04%		\$80,855.26	4.22%		\$74,534.31	3.77%
IE.01	Tubo de P.V.C. servicio pesado de 16 mm, enterrada en piso o losa,	M	29.00	\$61.79	\$1,791.91	0.09%	\$70.11	\$2,033.19	0.11%	\$26.44	\$766.76	0.04%	\$150.15	\$4,354.35	0.22%
IE.02	Tubo conduit galvanizado pared delgada de 16 mm,	M	54.50	\$58.43	\$3,184.44	0.16%	\$54.13	\$2,950.09	0.17%	\$50.90	\$2,774.05	0.14%	\$145.84	\$7,948.28	0.40%
IE.03	Tubo de P.V.C. servicio pesado de 21 mm, enterrada en piso,	M	13.00	\$74.05	\$962.65	0.05%	\$78.72	\$1,023.36	0.06%	\$42.90	\$557.70	0.03%	\$153.92	\$2,000.96	0.10%
IE.04	Tubo conduit galvanizado pared delgada de 21 mm,	M	62.00	\$69.21	\$4,291.02	0.22%	\$60.50	\$3,751.00	0.21%	\$52.63	\$3,263.06	0.17%	\$160.36	\$9,942.32	0.50%
IE.05	Tubo de P.V.C. servicio pesado de 27 mm, enterrada en piso,	M	1.50	\$90.14	\$135.21	0.01%	\$62.02	\$93.03	0.01%	\$79.13	\$118.70	0.01%	\$161.83	\$242.75	0.01%

LRPG/face/amb/vep



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008

Presupuesto Base							Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V. (1)			Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. (2)			Grupo Jesec, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
IE.06	Cable calibre 3.91 mm2 (8 AWG), mono polar tipo thw-ls vinanel xxi, marca condumex, 600 v. Y 90°c de operación,	M	141.00	\$34.09	\$4,806.69	0.24%	\$32.18	\$4,537.38	0.26%	\$44.80	\$6,316.80	0.33%	\$26.14	\$3,685.74	0.19%
IE.07	Cable desnudo calibre 10d, temple suave, marca condumex,	M	47.00	\$20.35	\$956.45	0.05%	\$15.36	\$721.92	0.04%	\$27.28	\$1,282.16	0.07%	\$17.63	\$828.61	0.04%
IE.08	Cable calibre 5.26 mm2 (10 AWG), monopolar tipo thw-ls vinanel xxi, marca condumex, 600 v. Y 90°c de operación,	M	115.00	\$23.31	\$2,680.65	0.14%	\$22.49	\$2,586.35	0.15%	\$27.03	\$3,108.45	0.16%	\$19.15	\$2,202.25	0.11%
IE.09	Cable desnudo calibre 12d, temple suave, marca condumex,	M	129.00	\$15.70	\$2,025.30	0.10%	\$11.24	\$1,449.96	0.08%	\$113.26	\$14,610.54	0.76%	\$14.49	\$1,869.21	0.09%
IE.10	Cable calibre 3.31 mm2 (12 AWG), monopolar tipo thw-ls vinanel xxi, marca condumex, 600 v. Y 90°c de operación,	M	166.00	\$19.05	\$3,162.30	0.16%	\$16.46	\$2,732.36	0.15%	\$20.49	\$3,401.34	0.18%	\$15.79	\$2,621.14	0.13%
IE.11	Contacto monofásico dúplex polarizado de 20 amp, color marfil, cat. 6899-I, marca levilón, con tapa para contacto monofásico	PZA	3.00	\$425.85	\$1,277.55	0.06%	\$391.50	\$1,174.50	0.07%	\$129.65	\$388.95	0.02%	\$292.69	\$878.07	0.04%
IE.12	Suministro, colocación e instalación apagador sencillo, marca bicino modelo magic, n° de cat. 5001N con placa de 3	PZA	6.00	\$209.46	\$1,256.76	0.06%	\$184.61	\$1,107.66	0.06%	\$129.65	\$777.90	0.04%	\$372.04	\$2,232.24	0.11%
IE.13	Suministro, colocación e instalación apagador de escalera, marca bicino modelo magic, n° de cat. 5001N con placa de 3	PZA	2.00	\$233.20	\$466.40	0.02%	\$184.49	\$368.98	0.02%	\$165.34	\$330.68	0.02%	\$372.04	\$744.08	0.04%
IE.14	Tablero D TIPO Q0D 4F, Marca SQUARED 220/127 Volts, 1F 2H,	PZA	1.00	\$517.45	\$517.45	0.03%	\$2,584.18	\$2,584.18	0.15%	\$22,390.80	\$22,390.80	1.17%	\$2,886.09	\$2,886.09	0.15%
IE.15	Tablero Z TIPO Q012, Marca SQUARED 220/127 Volts, 2F 3H,	PZA	1.00	\$1,393.00	\$1,393.00	0.07%	\$3,862.45	\$3,862.45	0.22%	\$3,898.72	\$3,898.72	0.20%	\$2,495.91	\$2,495.91	0.13%
IE.16	Interruptor termomagnético tipo iline de 2Px30AMP, No. De Cat. HDA26030, Marca SQUARED,	PZA	1.00	\$4,242.04	\$4,242.04	0.22%	\$3,514.16	\$3,514.16	0.20%	\$498.92	\$498.92	0.03%	\$691.21	\$691.21	0.03%
IE.17	Interruptor Termo magnético 1Px20AMP, No. De Cat. QO120, Marca SQUARED,	PZA	6.00	\$390.88	\$2,345.28	0.12%	\$195.65	\$1,173.90	0.07%	\$292.95	\$1,757.70	0.09%	\$392.65	\$2,355.90	0.12%
IE.18	Interruptor Termo magnético 1Px15AMP, No. De Cat. QO115, Marca SQUARED,	PZA	2.00	\$390.88	\$781.76	0.04%	\$195.65	\$391.30	0.02%	\$292.95	\$585.90	0.03%	\$392.65	\$785.30	0.04%
IE.19	Luminaria de empollar en techo para bote integral de 8 cm. o plafón de tablaroca, MOD. YLED-15RD/9W, MUNICH, MCA,	PZA	7.00	\$1,111.58	\$7,781.06	0.40%	\$750.94	\$5,256.58	0.30%	\$722.48	\$5,057.36	0.26%	\$1,741.66	\$12,191.62	0.62%

LRP/ajace/ant/jepp



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008

Presupuesto Base							Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V. (1)			Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. (2)			Grupo Jesec, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
IE.20	Luminaria tipo arbotante, MOD. TLED-402/7W/30B, FUJIAN, MCA. TECNO LITE, pintura en blanco, lámpara de 7W, 127 V,	PZA	4.00	\$1,961.58	\$7,846.32	0.40%	\$1,357.81	\$5,431.24	0.31%	\$795.17	\$3,180.68	0.17%	\$1,637.61	\$6,550.44	0.33%
IE.21	Luminaria tipo arbotante de sobreponer en muro, MOD. ES-4002/F, VERONA, marca TECNO LITE acabado en aluminio color	PZA	3.00	\$1,661.58	\$4,984.74	0.25%	\$1,128.17	\$3,384.51	0.19%	\$1,145.03	\$3,435.09	0.18%	\$1,480.23	\$4,440.69	0.22%
IE.22	Luminario de sobreponer en techo, MOD. OF4051, OCEAN III, MCA. CONSTRULITA, BASE G13, cuerpo de inyección de fibra de	PZA	1.00	\$3,999.08	\$3,999.08	0.20%	\$2,899.94	\$2,899.94	0.16%	\$2,093.70	\$2,093.70	0.11%	\$2,001.77	\$2,001.77	0.10%
IE.23	Contacto monofásico duplex polarizado de 20 amp, color marfil, cat. 6899-I, marca levitón, con tapa para contacto monofásico	PZA	2.00	\$425.85	\$851.70	0.04%	\$391.35	\$782.70	0.04%	\$129.65	\$259.30	0.01%	\$292.69	\$585.38	0.03%
IHS	INSTALACIÓN HIDROSANITARIA				\$74,940.11	3.81%		\$62,501.15	3.53%		\$76,965.19	4.02%		\$45,716.76	2.31%
IHS.01	Salida sanitaria para lavabo, a base de tubo PVC sanitario de 50 mm. de Ø, marca Duralon, considerar ahogar tubería en pisos	PZA	4.00	\$870.68	\$3,482.72	0.18%	\$420.86	\$1,683.44	0.10%	\$1,030.47	\$4,121.88	0.22%	\$566.75	\$2,267.00	0.11%
IHS.02	Salida sanitaria para mingitorio, a base de tubo PVC sanitario de 50 mm. de Ø, marca Duralon, considerar tubos ventiladores de	PZA	1.00	\$870.68	\$870.68	0.04%	\$453.33	\$453.33	0.03%	\$1,030.47	\$1,030.47	0.05%	\$566.75	\$566.75	0.03%
IHS.03	Salida sanitaria para wc, a base de tubo PVC sanitario de 100 mm. de Ø, marca Duralon, considerar tubos ventiladores de 50mm de	PZA	4.00	\$1,227.79	\$4,911.16	0.25%	\$469.27	\$1,877.08	0.11%	\$941.37	\$3,765.48	0.20%	\$564.68	\$2,258.72	0.11%
IHS.04	Salida hidráulica para lavabo, a base de tubería de cobre tipo M de 13 mm., con desarrollo de 1.00 a 2.00 m, considerar	PZA	4.00	\$741.56	\$2,966.24	0.15%	\$843.55	\$3,374.20	0.19%	\$1,506.64	\$6,026.56	0.31%	\$714.64	\$2,858.56	0.14%
IHS.05	Salida hidráulica para WC, a base de tubería de cobre tipo M de 13, 19, 25, 32 mm. con desarrollo de 1.00 a 3.00 m, considerar	PZA	4.00	\$1,037.63	\$4,150.52	0.21%	\$1,599.66	\$6,398.64	0.36%	\$1,205.19	\$4,820.76	0.25%	\$714.64	\$2,858.56	0.14%
IHS.06	Conexión a red hidráulica existente, debiendo demoler muro de block existente en un área mínima de 0.25 m. hasta encontrar línea de	PZA	2.00	\$1,032.89	\$2,065.78	0.11%	\$1,296.71	\$2,593.42	0.15%	\$2,281.54	\$4,563.08	0.24%	\$635.13	\$1,270.26	0.06%
IHS.07	Conexión a red sanitaria existente, debiendo demoler muro de block existente en un área mínima de 0.25 m. hasta encontrar línea de	PZA	1.00	\$1,076.74	\$1,076.74	0.05%	\$1,296.71	\$1,296.71	0.07%	\$3,402.03	\$3,402.03	0.18%	\$471.91	\$471.91	0.02%
IHS.08	Tubería de PVC sanitario de 6" para recanalización de bajadas pluviales, incluye accesorios de conexión, desvíos, coples,	M	40.00	\$438.90	\$17,556.00	0.89%	\$277.50	\$11,100.00	0.63%	\$248.89	\$9,955.60	0.52%	\$345.52	\$13,820.80	0.70%
IHS.09	Tubería de PVC sanitario reforzado de 6" de diámetro para canalización de excedentes pluviales.	M	7.00	\$424.03	\$2,968.21	0.15%	\$296.01	\$2,072.07	0.12%	\$248.89	\$1,742.23	0.09%	\$345.52	\$2,418.64	0.12%

LRP
LRP/face/amt/esp



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008

Presupuesto Base							Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V. (1)			Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. (2)			Grupo Jesec, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
IHS.10	Línea de tubería hidráulica de cobre de 25 mm de diámetro para alimentación de agua potable,	M	21.00	\$282.96	\$5,942.16	0.30%	\$237.46	\$4,986.66	0.28%	\$324.11	\$6,806.31	0.36%	\$186.44	\$3,915.24	0.20%
IHS.11	Línea de tubería hidráulica de cobre de 38 mm de diámetro para alimentación de agua potable,	M	10.00	\$532.29	\$5,322.90	0.27%	\$536.32	\$5,363.20	0.30%	\$731.12	\$7,311.20	0.38%	\$209.38	\$2,093.80	0.11%
IHS.12	Línea de tubería hidráulica de cobre de 50 mm de diámetro para alimentación de agua potable,	M	9.00	\$789.19	\$7,102.71	0.36%	\$767.57	\$6,908.13	0.39%	\$1,039.85	\$9,358.65	0.49%	\$278.98	\$2,510.82	0.13%
IHS.13	Válvula de compuerta Fig. 83 marca Urrea 200 lbs/in2 de 13 mm de diámetro,	PZA	2.00	\$417.05	\$834.10	0.04%	\$272.68	\$545.36	0.03%	\$483.49	\$966.98	0.05%	\$262.74	\$525.48	0.03%
IHS.14	Válvula de compuerta Fig. 83 marca Urrea 200 lbs/in2 de 19 mm de diámetro,	PZA	3.00	\$450.41	\$1,351.23	0.07%	\$327.23	\$981.69	0.06%	\$572.71	\$1,718.13	0.09%	\$301.69	\$905.07	0.05%
IHS.15	Válvula de compuerta Fig. 83 marca Urrea 200 lbs/in2 de 32 mm de diámetro,	PZA	1.00	\$844.65	\$844.65	0.04%	\$710.41	\$710.41	0.04%	\$823.81	\$823.81	0.04%	\$328.92	\$328.92	0.02%
IHS.16	Válvula de compuerta Fig. 83 marca Urrea 200 lbs/in2 de 38 mm de diámetro,	PZA	1.00	\$905.35	\$905.35	0.05%	\$844.28	\$844.28	0.05%	\$990.11	\$990.11	0.05%	\$912.91	\$912.91	0.05%
IHS.17	Válvula de compuerta Fig. 83 marca Urrea 200 lbs/in2 de 50 mm de diámetro,	PZA	2.00	\$1,355.88	\$2,711.76	0.14%	\$1,249.30	\$2,498.60	0.14%	\$1,384.39	\$2,768.78	0.14%	\$728.37	\$1,456.74	0.07%
IHS.18	Válvula Flotador Mod 20F marca Rossvales de 13 mm de diámetro,	PZA	2.00	\$942.36	\$1,884.72	0.10%	\$246.89	\$493.78	0.03%	\$495.60	\$991.20	0.05%	\$522.71	\$1,045.42	0.05%
IHS.19	Válvula Flotador Mod 20F marca Rossvales de 25 mm de diámetro,	PZA	2.00	\$1,453.76	\$2,907.52	0.15%	\$649.20	\$1,298.40	0.07%	\$633.29	\$1,266.58	0.07%	\$670.99	\$1,341.98	0.07%
IHS.20	Válvula check fig. 85n mca. urrea 200 lbs/in ² 38 mm de diámetro,	PZA	1.00	\$1,495.58	\$1,495.58	0.08%	\$1,758.57	\$1,758.57	0.10%	\$1,330.43	\$1,330.43	0.07%	\$938.38	\$938.38	0.05%
IHS.21	Válvula check fig. 85n mca. urrea 200 lbs/in ² de 50 mm de diámetro,	PZA	2.00	\$1,794.69	\$3,589.38	0.18%	\$2,631.59	\$5,263.18	0.30%	\$1,602.46	\$3,204.92	0.17%	\$475.40	\$950.80	0.05%
LIM	LIMPIEZA				\$5,564.80	0.28%		\$4,675.20	0.26%		\$2,403.20	0.13%		\$17,782.40	0.90%
LIM.01	Limpieza general del inmueble, una vez finalizados los trabajos de ampliación y de remodelación, utilizando todos los enseres y	M2	320.00	\$17.39	\$5,564.80	0.28%	\$14.61	\$4,675.20	0.26%	\$7.51	\$2,403.20	0.13%	\$55.57	\$17,782.40	0.90%
	SUBTOTAL				\$1,967,374.60	100.00%		\$1,770,174.63	100.00%		\$1,914,813.12	100.00%		\$1,978,533.73	100.00%

LRPC/ace/amy/vep



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008

Presupuesto Base							Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V. (1)			Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. (2)			Grupo Jesec, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
(1)	Azteca: presentó una oferta de \$1,770,174.61, más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta MENOR en \$197,199.99 equivalente al 10.02%.														
	El monto ofertado se encuentra dentro del rango del ± 20% que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.														
	Asimismo, en apego a lo establecido en el artículo 69 inciso c) del AGA VI/2008, para la valoración económica de las propuestas, se debe además realizar un análisis comparativo entre los precios ofertados y los correspondientes del presupuesto base.														
	Por lo anterior, se observa lo siguiente:														
	En el concepto ALB.20A no corresponde la cantidad que ofertó de 1.00m2, a la solicitada de 4.00m2, en el catálogo de la SCJN.														
	No ofertó el concepto ALB.20 B.														
	No ofertó el concepto ALB.21 A.														
	En virtud de lo expresado, y de conformidad a lo señalado en las bases concursales, numeral 16 CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN, que señala lo siguiente:														
	"16.5 El concursante presente más de una propuesta o lo haga de manera parcial"														
	En función de la razón antes expuesta, se determina que la propuesta económica es <u>DESCALIFICADA</u> .														
(2)	Jara; presentó una oferta de \$1,914,813.12 más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta MENOR en \$52,561.48 equivalente al 2.67%.														
	El monto ofertado se encuentra dentro del rango del ± 20% que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.														
	Asimismo, en apego a lo establecido en el artículo 69 inciso c) del AGA VI/2008, para la valoración económica de las propuestas, se debe además realizar un análisis comparativo entre los precios ofertados y los correspondientes del presupuesto base.														
	Por lo anterior, se observa lo siguiente:														
	No ofertó el concepto PRE.17A														
	En virtud de lo expresado, y de conformidad a lo señalado en las bases concursales, numeral 16 CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN, que señala lo siguiente:														
	"16.5 El concursante presente más de una propuesta o lo haga de manera parcial"														
	En función de la razón antes expuesta, se determina que la propuesta económica es <u>DESCALIFICADA</u> .														

LRPG/ace/am/uee



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
**OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008.

Presupuesto Base							Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.			Macuilli Ingeniería, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
PRE	PRELIMINARES				\$202,832.90	10.31%		\$200,025.64	4.83%		\$221,910.93	5.05%
PRE.01	Trazo y Nivelación de puntos sobresalientes de obra, incluye: mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta	M2	205.00	\$18.69	\$3,831.45	0.19%	\$15.28	\$3,132.40	0.08%	\$14.01	\$2,872.05	0.07%
PRE.02	Recorte y ajuste de jardinera en fachada principal, consistiendo en lo siguiente:											
PRE.02 A	a) Demolición de muro de piedra brasa de 30 cm. de espesor, con recuperación de elementos en buen estado para su posterior	M2	3.50	\$364.58	\$1,276.03	0.06%	\$305.94	\$1,070.79	0.03%	\$134.88	\$472.08	0.01%
PRE.02 B	b) Retiro de tierra vegetal de jardinera con pasto en la superficie, hasta una altura de 1.60 m. considerando el retiro total de todos	M3	10.50	\$529.79	\$5,562.80	0.28%	\$534.57	\$5,612.99	0.14%	\$811.86	\$8,524.53	0.19%
PRE.02 C	c) Colocación de tapial de madera para contención de jardinera, a base de triplay de madera de pino de 2da. de 19 mm. De	M2	3.50	\$522.49	\$1,828.72	0.09%	\$334.93	\$1,172.26	0.03%	\$397.81	\$1,392.34	0.03%
PRE.03	Tala de pino de 15.00 a 20.00 m. de altura, con un diámetro de copa de 6 a 8 m., con diámetro en tronco principal de 70 a 80 cm.	PZA	1.00	\$8,867.83	\$8,867.83	0.45%	\$4,140.86	\$4,140.86	0.10%	\$8,827.17	\$8,827.17	0.20%
PRE.03B	Gestoría para libranza de energía eléctrica ante Comisión Federal de Electricidad, de líneas eléctricas de la calle 10a Norte	TMT	1.00	\$19,031.25	\$19,031.25	0.97%	\$13,039.25	\$13,039.25	0.31%	\$30,656.44	\$30,656.44	0.70%
PRE.04	Demolición de escalera en acceso principal, por medios manuales considerando la demolición de acabado existente, rampas de	M2	12.00	\$625.59	\$7,507.08	0.38%	\$294.84	\$3,538.08	0.09%	\$277.38	\$3,328.56	0.08%
PRE.05	Demolición de piso cerámico de 30x30 cms en sanitarios públicos, considerando la demolición del firme de concreto de 8 a 12	M2	15.00	\$47.59	\$713.85	0.04%	\$362.41	\$5,436.15	0.13%	\$114.27	\$1,714.05	0.04%
PRE.06	Demolición de piso cerámico de 30x30 cm. en sanitario y cafetería del salón de jubilados, mediante medios manuales, hasta	M2	10.10	\$47.59	\$480.66	0.02%	\$91.98	\$929.00	0.02%	\$114.27	\$1,154.13	0.03%
PRE.07	Demolición de lambrín cerámico de 20x30 cm. en distintas áreas, mediante medios manuales, hasta dejar lista el área para											
PRE.07 A	a) Demolición de lambrin en sanitario de pensionado	M2	13.50	\$50.43	\$680.81	0.03%	\$128.03	\$1,728.41	0.04%	\$114.27	\$1,542.65	0.04%
PRE.07 B	b) Demolición de lambrin en sanitarios	M2	20.50	\$50.43	\$1,033.82	0.05%	\$128.03	\$2,624.62	0.06%	\$114.27	\$2,342.54	0.05%
PRE.08	Demolición de piso de mármol en piezas de 0.70x0.70 m. con espesor de 2 cm., mediante medios manuales, considerando la	M2	12.00	\$56.46	\$677.52	0.03%	\$119.83	\$1,437.96	0.03%	\$144.83	\$1,737.96	0.04%



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VII/2008.

Presupuesto Base							Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.			Macuilli Ingeniería, S.A. de C.V.					
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%			
PRE.09	Demolición y retiro de piso de adoquín en patio central, de 10 cm. de espesor, juntado con mortero cemento arena y asentado en	M2	106.00	\$52.91	\$5,608.46	0.29%	\$143.22	\$15,181.32	0.37%	\$136.12	\$14,428.72	0.33%			
PRE.10	Demolición parcial de cerramiento en vestíbulo de acceso principal, conformado por muro de tabique de 15 cm. de esp. con	M2	2.50	\$1,242.00	\$3,105.00	0.16%	\$206.12	\$515.30	0.01%	\$207.40	\$518.50	0.01%			
PRE.11	Demolición parcial de marquesina en fachada principal para paso de apoyo de cubierta 1, hecha de losa de concreto de 8	M2	0.50	\$253.79	\$126.90	0.01%	\$249.55	\$124.78	0.00%	\$396.49	\$198.25	0.00%			
PRE.12	Demolición total y/o parcial de muretes de contención de rampas existentes en patio central, hechos a base de concreto armado	M2	10.00	\$117.70	\$1,177.00	0.06%	\$191.70	\$1,917.00	0.05%	\$207.21	\$2,072.10	0.05%			
PRE.13	Demolición de muro de tabique de 18 cm. de espesor con aplanado de yeso y lambrín cerámico, por ambas caras, considerando la	M2	20.00	\$112.03	\$2,240.60	0.11%	\$359.88	\$7,197.60	0.17%	\$139.98	\$2,799.60	0.06%			
PRE.14	Demolición de losa de concreto armado en patio exterior, (losa tapa de cisterna), con un espesor promedio de 12 a 15 cm. en un área	M2	5.00	\$421.86	\$2,109.30	0.11%	\$402.64	\$2,013.20	0.05%	\$277.31	\$1,386.55	0.03%			
PRE.15	Demolición de muros de concreto armado en patio exterior, (muros de cisterna y de contención), con un espesor promedio de 12	M2	57.00	\$340.29	\$19,396.53	0.99%	\$402.64	\$22,950.48	0.55%	\$207.40	\$11,821.80	0.27%			
PRE.16	Demolición de losa de concreto armado en rampa de acceso, con un espesor promedio de 8 a 10 cm.,	M2	19.50	\$106.41	\$2,075.00	0.11%	\$195.23	\$3,806.99	0.09%	\$267.08	\$5,208.06	0.12%			
PRE.17	Excavación para desplante de cisternas, por medios manuales y/o mecánicos a cualquier profundidad y en cualquier tipo de material.	M3	70.50	\$360.38	\$25,406.79	1.29%	\$150.96	\$10,642.68	0.26%	\$201.89	\$14,233.25	0.32%			
PRE.17 A	a) Afine de taludes y fondo.	M3	42.00	\$25.54	\$1,072.68	0.05%	\$50.32	\$2,113.44	0.05%	\$26.33	\$1,105.86	0.03%			
PRE.17 B	b) En caso de existir cimentaciones abandonadas o cimentaciones de muros actuales, se deberá contemplar su	M	6.00	\$313.00	\$1,878.00	0.10%	\$251.62	\$1,509.72	0.04%	\$90.86	\$545.16	0.01%			
PRE.17 C	c) Retiro total de todos los materiales producto de la ejecución de los trabajos hasta fuera de la obra en lugar permitido por	M3	70.50	\$429.23	\$30,260.72	1.54%	\$370.01	\$26,085.71	0.63%	\$857.45	\$60,450.23	1.38%			
PRE.17 D	d) Colocación de talud de madera para contención de terreno, a base de triplay de madera de pino de 2da. de 19 mm. De	M2	13.00	\$522.49	\$6,792.37	0.35%	\$334.93	\$4,354.09	0.11%	\$563.77	\$7,329.01	0.17%			
PRE.18	Demolición de jardinera rectangular en L con dimensiones de 1.01x5.27m y 0.83x4.58m, hecha con muretes de concreto armado de	M2	10.00	\$345.86	\$3,458.60	0.18%	\$836.76	\$8,367.60	0.20%	\$483.37	\$4,833.70	0.11%			
PRE.19	Demolición parcial de rampa en acceso a salón de usos múltiples con medidas de 60x60 cm por 17 cm. de peralte	M2	1.00	\$201.88	\$201.88	0.01%	\$92.28	\$92.28	0.00%	\$237.76	\$237.76	0.01%			

Camila
LRPG/jace/amil/esp



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VII/2008.

Presupuesto Base							Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.			Macuilli Ingeniería, S.A. de C.V.					
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%			
PRE.09	Demolición y retiro de piso de adoquín en patio central, de 10 cm. de espesor, junteado con mortero cemento arena y asentado en	M2	106.00	\$52.91	\$5,608.46	0.29%	\$143.22	\$15,181.32	0.37%	\$136.12	\$14,428.72	0.33%			
PRE.10	Demolición parcial de cerramiento en vestíbulo de acceso principal, conformado por muro de tabique de 15 cm. de esp. con	M2	2.50	\$1,242.00	\$3,105.00	0.16%	\$206.12	\$515.30	0.01%	\$207.40	\$518.50	0.01%			
PRE.11	Demolición parcial de marquesina en fachada principal para paso de apoyo de cubierta 1, hecha de losa de concreto de 8	M2	0.50	\$253.79	\$126.90	0.01%	\$249.55	\$124.78	0.00%	\$396.49	\$198.25	0.00%			
PRE.12	Demolición total y/o parcial de muretes de contención de rampas existentes en patio central, hechos a base de concreto armado	M2	10.00	\$117.70	\$1,177.00	0.06%	\$191.70	\$1,917.00	0.05%	\$207.21	\$2,072.10	0.05%			
PRE.13	Demolición de muro de tabique de 18 cm. de espesor con aplanado de yeso y lambrin cerámico, por ambas caras, considerando la	M2	20.00	\$112.03	\$2,240.60	0.11%	\$359.88	\$7,197.60	0.17%	\$139.98	\$2,799.60	0.06%			
PRE.14	Demolición de losa de concreto armado en patio exterior, (losa tapa de cisterna), con un espesor promedio de 12 a 15 cm. en un área	M2	5.00	\$421.86	\$2,109.30	0.11%	\$402.64	\$2,013.20	0.05%	\$277.31	\$1,386.55	0.03%			
PRE.15	Demolición de muros de concreto armado en patio exterior, (muros de cisterna y de contención), con un espesor promedio de 12	M2	57.00	\$340.29	\$19,396.53	0.99%	\$402.64	\$22,950.48	0.55%	\$207.40	\$11,821.80	0.27%			
PRE.16	Demolición de losa de concreto armado en rampa de acceso, con un espesor promedio de 8 a 10 cm.	M2	19.50	\$106.41	\$2,075.00	0.11%	\$195.23	\$3,806.99	0.09%	\$267.08	\$5,208.06	0.12%			
PRE.17	Excavación para desplante de cisternas, por medios manuales y/o mecánicos a cualquier profundidad y en cualquier tipo de material,	M3	70.50	\$360.38	\$25,406.79	1.29%	\$150.96	\$10,642.68	0.26%	\$201.89	\$14,233.25	0.32%			
PRE.17 A	a) Afine de taludes y fondo.	M3	42.00	\$25.54	\$1,072.68	0.05%	\$50.32	\$2,113.44	0.05%	\$26.33	\$1,105.86	0.03%			
PRE.17 B	b) En caso de existir cimentaciones abandonadas o cimentaciones de muros actuales, se deberá contemplar su	M	6.00	\$313.00	\$1,878.00	0.10%	\$251.62	\$1,509.72	0.04%	\$90.86	\$545.16	0.01%			
PRE.17 C	c) Retiro total de todos los materiales producto de la ejecución de los trabajos hasta fuera de la obra en lugar permitido por	M3	70.50	\$429.23	\$30,260.72	1.54%	\$370.01	\$26,085.71	0.63%	\$857.45	\$60,450.23	1.38%			
PRE.17 D	d) Colocación de talud de madera para contención de terreno, a base de triplay de madera de pino de 2da. de 19 mm. De	M2	13.00	\$522.49	\$6,792.37	0.35%	\$334.93	\$4,354.09	0.11%	\$563.77	\$7,329.01	0.17%			
PRE.18	Demolición de jardinera rectangular en L con dimensiones de 1.01x5.27m y 0.83x4.58m hecha con muretes de concreto armado de	M2	10.00	\$345.86	\$3,458.60	0.18%	\$836.76	\$8,367.60	0.20%	\$483.37	\$4,833.70	0.11%			
PRE.19	Demolición parcial de rampa en acceso al salón de usos múltiples con medidas de 60x60 cm por 17 cm. de peralte,	M2	1.00	\$201.88	\$201.88	0.01%	\$92.28	\$92.28	0.00%	\$237.76	\$237.76	0.01%			

LRPG/face/amh/eej



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008.

Presupuesto Base							Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.			Macullli Ingeniería, S.A. de C.V.					
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%			
PRE.20	Desmontaje temporal de placa de bronce de 50x70 cm. fijada a muro de piedra, para su posterior colocación, considerar el	PZA	1.00	\$463.28	\$463.28	0.02%	\$1,243.68	\$1,243.68	0.03%	\$122.26	\$122.26	0.00%			
PRE.21	Desmontaje y retiro de puerta de madera 1.30x2.37 m, de acceso principal en calle, con marco de ángulo de 1½"X 1/4", fijo	PZA	1.00	\$536.98	\$536.98	0.03%	\$272.95	\$272.95	0.01%	\$682.97	\$682.97	0.02%			
PRE.22	Desmontaje y retiro de puerta de madera de dos hojas, de acceso principal, de 1.77x2.20 m., sin recuperación, incluyendo el retiro de	PZA	1.00	\$576.58	\$576.58	0.03%	\$437.67	\$437.67	0.01%	\$1,031.49	\$1,031.49	0.02%			
PRE.23	Desmontaje temporal y retiro de puerta de madera de dos hojas, de closet de tableros eléctricos, de 2.00x2.20 m., con	PZA	1.00	\$497.76	\$497.76	0.03%	\$1,191.26	\$1,191.26	0.03%	\$1,319.78	\$1,319.78	0.03%			
PRE.24	Desmontaje temporal de arcos detectores de metales, con dimensiones de 0.87x0.60x2.21m y 0.87x.30x1.63m., para su	PZA	2.00	\$906.93	\$1,813.86	0.09%	\$1,620.16	\$3,240.32	0.08%	\$312.40	\$624.80	0.01%			
PRE.25	Desmontaje y retiro puertas de madera en baños públicos, con medidas de 0.90x2.16 m. con recuperación de materiales para su	PZA	2.00	\$507.85	\$1,015.70	0.05%	\$953.01	\$1,906.02	0.05%	\$357.17	\$714.34	0.02%			
PRE.26	Intervención a protección de herrería en ventana, con dimensiones generales del 3.15x6.05 m hecha con marco tubular de	PZA	1.00	\$2,062.34	\$2,062.34	0.10%	\$1,412.70	\$1,412.70	0.03%	\$580.12	\$580.12	0.01%			
PRE.27	Desmontaje y retiro de ventana de aluminio en área de biblioteca sin recuperación, con dimensiones generales del 2.92x5.90 m	PZA	1.00	\$852.41	\$852.41	0.04%	\$3,274.98	\$3,274.98	0.08%	\$704.99	\$704.99	0.02%			
PRE.28	Intervención a protección de herrería en fachada, con dimensiones generales del 4.63x1.30 m hecha con marco tubular de	PZA	1.00	\$2,006.63	\$2,006.63	0.10%	\$1,412.70	\$1,412.70	0.03%	\$587.74	\$587.74	0.01%			
PRE.29	Desmontaje y retiro sin recuperación de persiana en ventana de biblioteca, con dimensiones de 2.92x5.90m., considerando	PZA	1.00	\$98.58	\$98.58	0.01%	\$857.78	\$857.78	0.02%	\$90.28	\$90.28	0.00%			
PRE.30	Retiro de barandal metálico (1 pieza) y pasamanos (2 pieza), sin recuperación, en escaleras de acceso principal (en dos	M	6.50	\$404.78	\$2,631.07	0.13%	\$226.79	\$1,474.14	0.04%	\$145.44	\$945.36	0.02%			
PRE.31	Retiro de pasamanos metálico sin recuperación, hecho a base de tubo de acero inoxidable de 2½" de Ø, fijada a muro de	M	18.50	\$137.89	\$2,550.97	0.13%	\$64.80	\$1,198.80	0.03%	\$70.03	\$1,295.56	0.03%			
PRE.32	Retiro de barandal metálico, sin recuperación, hecho a base de tubo de acero inoxidable de 2½" de Ø, fijado a piso, sin	M	7.00	\$137.89	\$965.23	0.05%	\$125.70	\$879.90	0.02%	\$70.03	\$490.21	0.01%			
PRE.33	Desmontaje temporal y reubicación de barandal, hecho a base de tubo de acero inoxidable de 2½" de Ø, fijado a piso, con	PZA	2.00	\$567.48	\$1,134.96	0.06%	\$1,191.26	\$2,382.52	0.06%	\$136.54	\$273.08	0.01%			



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
**OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008.

Presupuesto Base							Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.			Macuilli Ingeniería, S.A. de C.V.					
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%			
PRE.34	Desmontaje y retiro de cubierta de tanque hidroneumático, de 0.83x0.78 m. hecha de lámina de fibra de vidrio y estructura de	PZA	1.00	\$327.21	\$327.21	0.02%	\$256.59	\$256.59	0.01%	\$73.54	\$73.54	0.00%			
PRE.35	Retiro de cubierta de policarbonato con elementos metálicos sin recuperación, de 1.54x0.72 m. hasta una altura de 2.30 m.	PZA	1.00	\$605.73	\$605.73	0.03%	\$304.37	\$304.37	0.01%	\$72.88	\$72.88	0.00%			
PRE.36	Desmantelamiento, recorte y ajuste parcial de barandal de madera existente en sala de consulta, con una altura de 0.90x0.92 m. de	PZA	1.00	\$1,249.33	\$1,249.33	0.06%	\$1,158.17	\$1,158.17	0.03%	\$1,535.99	\$1,535.99	0.03%			
PRE.37	Desmantelamiento y retiro de librero de madera, sin recuperación, con dimensiones de 1.50x0.25x2.93 m. de altura,	PZA	1.00	\$646.46	\$646.46	0.03%	\$1,158.17	\$1,158.17	0.03%	\$342.33	\$342.33	0.01%			
PRE.38	Desmontaje temporal de puerta de madera con recuperación, para su posterior re colocación, en sanitario de pensionados,	PZA	1.00	\$549.01	\$549.01	0.03%	\$1,158.17	\$1,158.17	0.03%	\$1,359.41	\$1,359.41	0.03%			
PRE.39	Desmantelamiento y retiro de mamparas sanitarias de 1.85 m. de altura, sin recuperación de materiales, conformadas por														
PRE.39 A	a) fijo de 1.38x1.85 m.	PZA	2.00	\$173.75	\$347.50	0.02%	\$207.04	\$414.08	0.01%	\$112.39	\$224.78	0.01%			
PRE.39 B	b) puerta de 0.78x 1.85m	PZA	1.00	\$143.58	\$143.58	0.01%	\$129.39	\$129.39	0.00%	\$98.91	\$98.91	0.00%			
PRE.39 C	c) fijo de 1.38x1.85 m.	PZA	1.00	\$173.75	\$173.75	0.01%	\$207.04	\$207.04	0.01%	\$112.39	\$112.39	0.00%			
PRE.39 D	d) fijo de 0.37x1.85 m.	PZA	1.00	\$87.68	\$87.68	0.00%	\$64.72	\$64.72	0.00%	\$112.39	\$112.39	0.00%			
PRE.39 E	e) fijo de 0.08x1.85m	PZA	1.00	\$80.56	\$80.56	0.00%	\$129.39	\$129.39	0.00%	\$112.39	\$112.39	0.00%			
PRE.40	Desmontaje, desinstalación y retiro muebles sanitarios, lavabos, W.C. y mingitorios, sin recuperación, considerando el retiro total de														
PRE.40 A	a) W.C.	PZA	4.00	\$493.65	\$1,974.60	0.10%	\$365.52	\$1,462.08	0.04%	\$98.91	\$395.64	0.01%			
PRE.40 B	b) lavabo	PZA	3.00	\$487.96	\$1,463.88	0.07%	\$307.63	\$922.89	0.02%	\$98.91	\$296.73	0.01%			
PRE.40 C	c) mingitorio	PZA	1.00	\$493.65	\$493.65	0.03%	\$365.52	\$365.52	0.01%	\$98.91	\$98.91	0.00%			
PRE.41	Desmantelamiento y desconexión temporal de red sanitaria en núcleo de sanitarios públicos, debiendo hacer al corte y taponeo	M	16.00	\$75.65	\$1,210.40	0.06%	\$96.52	\$1,544.32	0.04%	\$90.15	\$1,442.40	0.03%			
PRE.42	Desmantelamiento y desconexión temporal de red hidráulica en núcleo de sanitarios públicos, debiendo hacer al corte de la red	M	19.00	\$72.61	\$1,379.59	0.07%	\$97.70	\$1,856.30	0.04%	\$111.35	\$2,115.65	0.05%			
PRE.43	Retiro temporal de sistema hidráulico de cisterna, constituida por línea de extracción (pichancha); motor de 1/2 hp, tubería de cobre	PZA	1.00	\$707.28	\$707.28	0.04%	\$641.43	\$641.43	0.02%	\$98.94	\$98.94	0.00%			

LRPG/jac/amh/eej



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VII/2008.

Presupuesto Base							Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.			Maculll Ingeniería, S.A. de C.V.					
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%			
PRE.44	Desconexión temporal de tanque hidroneumático en funcionamiento, para su posterior reubicación de acuerdo al proyecto.	PZA	1.00	\$3,157.49	\$3,157.49	0.16%	\$1,235.61	\$1,235.61	0.03%	\$648.87	\$648.87	0.01%			
PRE.45	Desmontaje y retiro de diversos artículos fijados a muro en sanitario de pensionados, siendo jaboneras, papeleras, botiquin, etc.														
PRE.45 1	1) Despachador de papel higiénico	PZA	3.00	\$167.66	\$502.98	0.03%	\$40.25	\$120.75	0.00%	\$45.75	\$137.25	0.00%			
PRE.45 2	2) Portapapel	PZA	3.00	\$167.66	\$502.98	0.03%	\$40.25	\$120.75	0.00%	\$45.75	\$137.25	0.00%			
PRE.45 3	3) Jabonera	PZA	2.00	\$167.66	\$335.32	0.02%	\$40.25	\$80.50	0.00%	\$45.75	\$91.50	0.00%			
PRE.45 4	4) Espejo	PZA	2.00	\$167.66	\$335.32	0.02%	\$50.32	\$100.64	0.00%	\$45.75	\$91.50	0.00%			
PRE.45 5	5) Despachador de toallas de papel	PZA	2.00	\$167.66	\$335.32	0.02%	\$40.25	\$80.50	0.00%	\$45.75	\$91.50	0.00%			
PRE.45 6	6) Toallero	PZA	2.00	\$167.66	\$335.32	0.02%	\$40.25	\$80.50	0.00%	\$45.75	\$91.50	0.00%			
PRE.45 7	7) Dosificador	PZA	2.00	\$167.66	\$335.32	0.02%	\$40.25	\$80.50	0.00%	\$45.75	\$91.50	0.00%			
PRE.45 8	8) Barra	PZA	1.00	\$167.66	\$167.66	0.01%	\$40.25	\$40.25	0.00%	\$45.75	\$45.75	0.00%			
PRE.45 9	9) Anaquelos	PZA	3.00	\$223.56	\$670.68	0.03%	\$125.80	\$377.40	0.01%	\$45.75	\$137.25	0.00%			
PRE.46	Desmantelamiento y retiro de cocineta en salón de pensionados, con dimensiones de 2.40x0.63x0.90 m. de altura, incluyendo	PZA	1.00	\$622.04	\$622.04	0.03%	\$629.05	\$629.05	0.02%	\$121.25	\$121.25	0.00%			
PRE.47	Desmantelamiento y retiro de televisión en salón de pensionados, incluyendo soporte mecánico, considerando el desempotre a	PZA	1.00	\$250.16	\$250.16	0.01%	\$517.60	\$517.60	0.01%	\$82.89	\$82.89	0.00%			
PRE.48	Poda y arreglo de árboles ubicados en patio central, con jardinera individual, de 10.00 a 12.00 m. de altura, con copa (fronda) de	PZA	2.00	\$2,805.54	\$5,611.08	0.29%	\$1,732.10	\$3,464.20	0.08%	\$2,325.02	\$4,650.04	0.11%			
PRE.49	Demolición parcial de falso plafón de tablaroca en salón de usos múltiples.	M2	11.00	\$49.51	\$544.61	0.03%	\$72.73	\$800.03	0.02%	\$65.94	\$725.34	0.02%			
PRE.50	Desmontaje de luminarias existentes, sujetas a plafón en el área de salón de usos múltiples, con recuperación para su posterior	PZA	6.00	\$302.36	\$1,814.16	0.09%	\$169.61	\$1,017.66	0.02%	\$77.07	\$462.42	0.01%			
PRE.51	Desmantelamiento de cristal superior en ventana de fachada de salón de usos múltiples con dimensiones 1.02x0.77 m.	PZA	1.00	\$402.91	\$402.91	0.02%	\$4,274.19	\$4,274.19	0.10%	\$711.88	\$711.88	0.02%			
PRE.52	Protección de áreas de estantería en biblioteca y área adyacentes, con cartón e plástico.	M2	50.20	\$20.71	\$1,039.64	0.05%	\$50.05	\$2,512.51	0.06%	\$68.92	\$3,459.78	0.08%			
PRE.53	Retiro temporal de macetas de varios materiales y tamaños con un peso aproximado de 150 a 200kg., para su	PZA	11.00	\$74.70	\$821.70	0.04%	\$72.73	\$800.03	0.02%	\$40.38	\$444.18	0.01%			

LRPG/face/amh/eeep



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008.

Presupuesto Base							Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.			Macuilli Ingeniería, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
ESC	ESTRUCTURA DE CONCRETO CISTERNA				\$190,699.60	9.69%		\$204,710.79	4.94%		\$223,312.87	5.08%
ESC.01	Mejoramiento de terreno, con material de banco, en capas de 20 cm. hasta una profundidad de 0.40 m. con herramienta	M3	15.00	\$612.43	\$9,186.45	0.47%	\$539.43	\$8,091.45	0.20%	\$508.10	\$7,621.50	0.17%
ESC.02	Plantilla de concreto simple $f_c=100$ kg/cm ² de 5 cm de espesor en capas, hecho en obra con agregados de la región	M2	37.00	\$156.29	\$5,782.73	0.29%	\$179.11	\$6,627.07	0.16%	\$194.37	\$7,191.69	0.16%
ESC.03	Suministro, habilitado y armado de acero de refuerzo, A-42, $f_y=4200$ kg/cm ² para varillas #3 y mayores, alambro de 1/4" $f_y=2320$	KG	1750.00	\$26.39	\$46,182.50	2.35%	\$23.83	\$41,702.50	1.01%	\$30.15	\$52,762.50	1.20%
ESC.04	Suministro y habilitado de cimbra, a base de madera de pino de primera con aplicación de desmontante y descimbra,	M2	201.00	\$265.91	\$53,447.91	2.72%	\$287.96	\$57,879.96	1.40%	\$385.82	\$77,549.82	1.77%
ESC.05	Suministro y colocación de concreto premezclado CEMEX DURAMAX autosellante, $f_c=250$ Kg/cm ² resistencia	M3	24.00	\$3,007.01	\$72,168.24	3.67%	\$3,684.36	\$88,424.64	2.14%	\$3,108.62	\$74,606.88	1.70%
ESC.06	Suministro, habilitado, fabricación y colocación de embebidos (Pasos para tubería), tubo soldable de 25mm y placa de	PZA	3.00	\$615.81	\$1,847.43	0.09%	\$294.50	\$883.50	0.02%	\$588.74	\$1,766.22	0.04%
ESC.07	Suministro, habilitado, fabricación y colocación de embebidos (Pasos para tubería), tubo soldable de 38mm y placa de	PZA	1.00	\$643.44	\$643.44	0.03%	\$342.53	\$342.53	0.01%	\$598.76	\$598.76	0.01%
ESC.08	Suministro, habilitado, fabricación y colocación de embebidos (Pasos para tubería), de tubo soldable de 50mm, de	PZA	2.00	\$720.45	\$1,440.90	0.07%	\$379.57	\$759.14	0.02%	\$607.75	\$1,215.50	0.03%
CU	CUBIERTAS				\$274,791.74	13.97%		\$258,362.31	6.24%		\$372,306.24	8.48%
CU.01.1	Elaboración y forjado de dado de cimentación para cubierta de acceso principal, de dimensiones 1m x 0.60m x	PZA	3.00	\$4,953.96	\$14,861.88	0.76%	\$4,401.02	\$13,203.06	0.32%	\$4,495.33	\$13,485.99	0.31%
CU.01.2	Elaboración y forjado de preparación para cubierta de acceso principal (DA2) en losa de caseta de vigilancia (TA), para recibir	PZA	2.00	\$3,557.64	\$7,115.28	0.36%	\$4,401.02	\$8,802.04	0.21%	\$2,523.29	\$5,046.58	0.11%
CU.01.3	Columnas circulares OC, para cubierta de acceso principal, de 219X6.35 de acero, cedula 20, A-36, 2530kg/cm ² , de diferentes	KG	524.00	\$90.70	\$47,526.80	2.42%	\$74.45	\$39,011.80	0.94%	\$106.98	\$56,057.52	1.28%
CU.01.4	Viga IR (V-1) de 254x28.5 acero A-36, 2530kg/mc ² para cubierta de acceso principal, incluye conectores a losa de 5/8"	KG	589.00	\$75.83	\$44,663.87	2.27%	\$73.66	\$43,385.74	1.05%	\$96.12	\$56,614.68	1.29%
CU.01.5	Losa de concreto armado de 10 cm, para cubierta de acceso principal, de espesor con $f_c=250$ kg/cm ² rev. 10cm, armada con	M2	15.20	\$750.39	\$11,405.93	0.58%	\$1,080.88	\$16,429.38	0.40%	\$2,568.74	\$39,044.85	0.89%



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008.

Presupuesto Base							Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.			Macuilli Ingeniería, S.A. de C.V.				
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%		
CU.02.1	Dado de cimentación, para cubierta de patio central, de dimensiones 1m x 0.60m x 0.60m, elaborado a base de PLACA PB-1 de	PZA	6.00	\$4,905.53	\$29,433.18	1.50%	\$4,401.02	\$26,406.12	0.64%	\$4,495.33	\$26,971.98	0.61%		
CU.02.2	Columnas circulares OC, para cubierta de patio central, de 219X6.35 de acero A-36, cedula 20, 2530kg/cm2, cédula 20, de	KG	821.00	\$91.59	\$75,195.39	3.82%	\$74.45	\$61,123.45	1.48%	\$106.98	\$87,830.58	2.00%		
CU.02.3	Viga IR (V-2) de 254x22.3 acero A-36, 2530kg/mc2, para cubierta de patio central, incluye conectores a losa de 5/8" @20cm	KG	400.00	\$75.83	\$30,332.00	1.54%	\$73.66	\$29,464.00	0.71%	\$96.12	\$38,448.00	0.88%		
CU.02.4	Fabricación de cubierta para patio trasero en forma de "L" con medidas generales de 4.24m de ancho promedio por 4.80m de	M2	19.00	\$750.39	\$14,257.41	0.72%	\$1,080.88	\$20,536.72	0.50%	\$2,568.74	\$48,806.06	1.11%		
ALB	ALBAÑILERÍA				\$233,164.25	11.85%		\$248,689.82	6.01%		\$236,132.47	5.38%		
ALB.01	Relleno y compactación de superficie intervenida en patio central, con material mejorado (tepalcate y/o material sano de la	M3	5.00	\$621.64	\$3,108.20	0.16%	\$539.43	\$2,697.15	0.07%	\$589.44	\$2,947.20	0.07%		
ALB.02	Muro de piedra braza de la región y material de recuperación, de 30 cm. de espesor, asentado con mortero cemento arena 1:4,													
ALB.02 A	a) Muro de piedra braza con material nuevo	M2	9.50	\$810.83	\$7,702.89	0.39%	\$863.90	\$8,207.05	0.20%	\$1,020.27	\$9,692.57	0.22%		
ALB.02 B	b) Muro de piedra braza con material	M2	3.50	\$475.25	\$1,663.38	0.08%	\$863.90	\$3,023.65	0.07%	\$541.82	\$1,896.37	0.04%		
ALB.03	Apertura de vano en muro de piedra de 30 cm. de espesor, en fachada principal, demoliendo el muro por medios manuales	PZA	1.00	\$1,336.59	\$1,336.59	0.07%	\$1,191.26	\$1,191.26	0.03%	\$1,401.68	\$1,401.68	0.03%		
ALB.04	Losa de concreto armado de 10 cm de espesor con fc= 250kg/cm2 rev 10cm, armada con varillas #3@20cm reforzando el	M2	9.00	\$750.39	\$6,753.51	0.34%	\$1,080.88	\$9,727.92	0.23%	\$2,568.74	\$23,118.66	0.53%		
ALB.05	Entortado en azotea para dar pendiente, con relleno de mortero, cemento, arena 4cm de espesor, dando una pendiente del 2% de	M3	1.00	\$3,060.19	\$3,060.19	0.16%	\$3,536.80	\$3,536.80	0.09%	\$1,756.15	\$1,756.15	0.04%		
ALB.06	Muro de tabique rojo recocido 7x14x21 cm., acabado común, asentado con mortero de cemento-arena proporción 1:4, hasta una	M2	39.00	\$433.15	\$16,892.85	0.86%	\$275.44	\$10,742.16	0.26%	\$461.13	\$17,984.07	0.41%		
ALB.07	Cadena de desplante de concreto armado de 0.15x0.15 m. para muro de tabique con 4 varillas de 3/8", estribos del #2 @ 15 cms.	M	9.50	\$205.35	\$1,950.83	0.10%	\$262.65	\$2,495.18	0.06%	\$197.66	\$1,877.77	0.04%		
ALB.08	Cadena de cerramiento de concreto armado de 0.15x0.20 m. para muro de tabique, con 4 varillas de 3/8", estribos del #2 @ 15 cms.	M	9.50	\$242.45	\$2,303.28	0.12%	\$328.80	\$3,123.60	0.08%	\$262.78	\$2,496.41	0.06%		
ALB.09	Castillo C1 de concreto armado de 0.15x0.15 m., con 4 varillas de 3/8" y estribos de 1/4" @ 15 cm., para muros de tabique, anclado en	M	40.00	\$224.81	\$8,992.40	0.46%	\$262.65	\$10,506.00	0.25%	\$237.53	\$9,501.20	0.22%		

LRPO/ace/amh/esp



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008.

Presupuesto Base							Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.			Macuilli Ingeniería, S.A. de C.V.					
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%			
ALB.10	Muro de contención de 15 cm. de espesor en área de escaleras de acervo bibliohemerográfico, hecho a base de	M2	2.00	\$1,475.70	\$2,951.40	0.15%	\$1,531.60	\$3,063.20	0.07%	\$1,471.74	\$2,943.48	0.07%			
ALB.11	Murete de contención de 15 cm. de espesor en área de tableros eléctricos, hecho a base de concreto f'c=250kg/cm2, acabado común.	M2	2.00	\$1,471.66	\$2,943.32	0.15%	\$1,531.60	\$3,063.20	0.07%	\$1,471.74	\$2,943.48	0.07%			
ALB.12	Relleno y compactación de superficie intervenida en el vestíbulo interior, con material mejorado (tepetate y/o material sano)	M3	6.00	\$621.64	\$3,729.84	0.19%	\$576.41	\$3,458.46	0.08%	\$508.10	\$3,048.60	0.07%			
ALB.13	Base para equipos de 15 cm. de peralte, hecha de concreto f'c=150 kg/cm2, armada con malla electrosoldada 6-6/10-10, con	M2	4.00	\$658.13	\$2,632.52	0.13%	\$400.38	\$1,601.52	0.04%	\$936.34	\$3,745.36	0.09%			
ALB.14	Aplanado en muros interiores y exteriores con mortero cemento-arena proporción 1:4, de 2 cm. de espesor promedio, a plomo y	M2	42.00	\$147.94	\$6,213.48	0.32%	\$131.86	\$5,538.12	0.13%	\$142.84	\$5,999.28	0.14%			
ALB.15	Excavación para desplante tuberías, por medios manuales a una profundidad máx. de 1.00m, incluye: trazo, nivelación, acarreo	M	1.50	\$265.69	\$398.54	0.02%	\$122.84	\$184.26	0.00%	\$37.07	\$55.61	0.00%			
ALB.16	Relleno y compactaciones en tuberías con material de banco en capas de 20 cm por medios manuales, con pisón de mano,	M3	2.50	\$621.64	\$1,554.10	0.08%	\$526.08	\$1,315.20	0.03%	\$488.88	\$1,222.20	0.03%			
ALB.17	Firme de concreto de 15cm de espesor f'c=150kg/cm2, reforzado, acabado pulido, hecho en obra por medios manuales,	M2	5.20	\$470.90	\$2,448.68	0.12%	\$395.76	\$2,057.95	0.05%	\$352.72	\$1,834.14	0.04%			
ALB.18	Chaffán a base de mortero de cemento-arena en proporción de 1:4 y cadacería de labique, a 45° con catetos de 10 cm. en	M	9.50	\$106.35	\$1,010.33	0.05%	\$70.47	\$669.47	0.02%	\$75.41	\$716.40	0.02%			
ALB.19	Habilitación y forjado de escaleras para salida de emergencia, de 1.20 m. de ancho por 5.10 m. de long., en forma de escuadra.														
ALB.19 A	A) RAMPA elaborada con emparrillado de varilla de 3/8"@20cm, en ambos sentidos y un espesor de 10cm de concreto clase 1	M2	5.00	\$482.71	\$2,413.55	0.12%	\$1,246.92	\$6,234.60	0.15%	\$457.77	\$2,288.85	0.05%			
ALB.19 B	B) DESCANSO elaborado con emparrillado de varilla de 3/8"@20cm, en ambos sentidos y un espesor de 10cm de concreto clase 1	M2	1.50	\$775.21	\$1,162.82	0.06%	\$1,246.92	\$1,870.38	0.05%	\$509.68	\$764.52	0.02%			
ALB.19 C	C) 15 ESCALONES de 1.20m de ancho y escalones de 16cm de peralte y 30cms de huella, acabado lavado elaborados con	PZA	15.00	\$1,038.65	\$15,579.75	0.79%	\$420.36	\$6,305.40	0.15%	\$336.11	\$5,041.65	0.11%			
ALB.20	Habilitación y forjado de escaleras hacia patio central, de 1.10 m. de ancho por 0.90 m. de longitud, a ubicarse en área de rampa														

LRPG/pc/amh/kep



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008.

Presupuesto Base							Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.			MaculIII Ingeniería, S.A. de C.V.					
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%			
ALB.20 A	A) RAMPA elaborada con emparrillado de varilla de 3/8"@20cm, en ambos sentidos y un espesor de concreto de 10cm clase 1	M2	1.00	\$863.85	\$863.85	0.04%	\$1,246.92	\$1,246.92	0.03%	\$457.77	\$457.77	0.01%			
ALB.20 B	B) 4 ESCALONES de 1.10m, 17cm de peralte y 30cms de huella, acabado lavado, elaborados con alambón de 1/4" para	PZA	4.00	\$1,016.38	\$4,065.52	0.21%	\$418.13	\$1,672.52	0.04%	\$336.11	\$1,344.44	0.03%			
ALB.21	Habilitación y forjado de escaleras en acceso principal, en forma de "L", con medidas generales de 1.65 m. de ancho														
ALB.21 A	A) RAMPA elaborada con emparrillado de varilla de 3/8"@20cm, en ambos sentidos y un espesor de concreto de 10cm clase 1	M2	4.00	\$878.84	\$3,515.36	0.18%	\$1,246.92	\$4,987.68	0.12%	\$457.77	\$1,831.08	0.04%			
ALB.21 B	B) DESCANSO elaborado con emparrillado de varilla de 3/8"@20cm, en ambos sentidos y un espesor de 10cm de concreto clase 1	M2	2.50	\$790.20	\$1,975.50	0.10%	\$1,246.92	\$3,117.30	0.08%	\$509.68	\$1,274.20	0.03%			
ALB.21 C.1	C) 12 ESCALONES DE diferentes dimensiones, 1) 3 escalones de 1.85m de largo, 18cm de	PZA	3.00	\$1,834.01	\$5,502.03	0.28%	\$566.80	\$1,700.40	0.04%	\$401.57	\$1,204.71	0.03%			
ALB.21 C.2	2) 4 escalones de 1.63m de largo, 18cm de peralte y 30cm de huella, elaborados con alambón de 1/4" para estribos @15cm y un	PZA	4.00	\$1,597.08	\$6,388.32	0.32%	\$551.12	\$2,204.48	0.05%	\$397.22	\$1,588.88	0.04%			
ALB.21 C.3	3) 5 escalones de 1.48m de largo, 18cm de peralte y 30cm de huella, elaborados con alambón de 1/4" para estribos @15cm y un	PZA	5.00	\$1,439.34	\$7,196.70	0.37%	\$542.16	\$2,710.80	0.07%	\$374.11	\$1,870.55	0.04%			
ALB.22	Falso plafón de panel de yeso Rh. 12.7 mm de esp. marca USG Con bastidor armado a base de canaleta de 1 1/2 " y canal listón cal.	M2	30.00	\$306.55	\$9,196.50	0.47%	\$296.14	\$8,884.20	0.21%	\$349.46	\$10,483.80	0.24%			
ALB.23	Registro sanitario de 40x60cm y hasta 1.00m. de profundidad, de labique rojo recocido,	PZA	1.00	\$2,579.79	\$2,579.79	0.13%	\$2,329.10	\$2,329.10	0.06%	\$2,052.82	\$2,052.82	0.05%			
ALB.24	Trinchera Pluvial, de 0.40m de ancho y hasta una profundidad de 0.60 m, considerar tapas a base de placas de recinto de 20x40x5cm	M	12.00	\$1,012.89	\$12,154.68	0.62%	\$2,571.79	\$30,861.48	0.75%	\$1,341.52	\$16,098.24	0.37%			
ALB.25	Aplanado en muros interiores con yeso, de 2 cm. de espesor promedio, a plomo y regla, acabado fino, hasta 3.00 m. de altura,	M2	40.00	\$145.14	\$5,805.60	0.30%	\$178.15	\$7,126.00	0.17%	\$96.58	\$3,863.20	0.09%			
ALB.26	Muro MA de concreto armado de 0.15x1.00 m., con 12 varillas de 1/2" y estribos de 1/4" @ 10 cm., considerar el anclado a muro	M	3.20	\$1,548.19	\$4,954.21	0.25%	\$2,129.02	\$6,812.86	0.16%	\$2,289.02	\$7,324.86	0.17%			
ALB.27	Castillo C3 de concreto armado de 0.30x0.15 m., con 4 varillas de 3/8" y estribos de 1/4" @ 15 cm., para muros de labique, anclado en	M	3.50	\$395.40	\$1,383.90	0.07%	\$383.44	\$1,342.04	0.03%	\$328.54	\$1,149.89	0.03%			

Carro
LRPG/ace/amh/eeff



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VII/2008.

Presupuesto Base							Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.			Macullí Ingeniería, S.A. de C.V.					
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%			
ALB.28	Ampliación de poyo en jardinera en acceso principal, a base de dala de concreto armado de 18x18 cm. armada con 4Ø#3 y	M2	0.25	\$231.56	\$57.89	0.00%	\$2,635.15	\$658.79	0.02%	\$1,004.22	\$251.06	0.01%			
ALB.29	Lambrin a base de placas de tablacemento de 13 mm. de espesor, línea durock, marca yeso panamericano, en caseta de vigilancia,	M2	5.40	\$613.14	\$3,310.96	0.17%	\$856.34	\$4,624.24	0.11%	\$453.13	\$2,446.90	0.06%			
ALB.30	Elaboración y forjado de dala de desplante de 25x25 cm para malla ciclónica, elaborado a base de 4 varillas de #3 y estribos de #2	M	18.50	\$542.76	\$10,041.06	0.51%	\$449.36	\$8,313.16	0.20%	\$903.16	\$16,708.46	0.38%			
ALB.31	Registro eléctrico 30x30cm, hasta 0.60m. de profundidad, de tabique rojo recocido, con tapa de concreto f'c=150 kg/cm2 de 5 cm. de	PZA	1.00	\$1,607.81	\$1,607.81	0.08%	\$1,981.25	\$1,981.25	0.05%	\$1,905.77	\$1,905.77	0.04%			
ALB.32	Bases de concreto para muebles de carpintería, de 10cm de espesor con un concreto F'c=150kg/cm2,	M2	5.10	\$354.61	\$1,808.51	0.09%	\$309.64	\$1,579.16	0.04%	\$334.29	\$1,704.88	0.04%			
ALB.33	Excavación para elaborar dado de cimentación de dimensiones 0.60m x 0.60m, a una profundidad máxima de 1.05 m.	M3	3.50	\$529.79	\$1,854.27	0.09%	\$150.96	\$528.36	0.01%	\$310.78	\$1,087.73	0.02%			
ALB.34	Demolición, de firme de concreto en baño públicos, retiro de vaciado de relleno de charola, para alojamiento de instalaciones	M2	16.00	\$230.59	\$3,689.44	0.19%	\$616.32	\$9,861.12	0.24%	\$519.13	\$8,306.08	0.19%			
ALB.35	Castillo C2 de concreto armado de 0.15mx0.25 m., con 4 varillas de 3/8" y estribos de 1/4" @ 15 cm., para muros de	M	10.00	\$349.99	\$3,499.90	0.18%	\$322.94	\$3,229.40	0.08%	\$304.31	\$3,043.10	0.07%			
ALB.36	Registro pluvial, para captación y tratamiento de agua, de dimensiones 40cmx60cm de base y 95cm de altura, ubicado en jardinera	PZA	2.00	\$2,291.28	\$4,582.56	0.23%	\$3,306.58	\$6,613.16	0.16%	\$2,052.82	\$4,105.64	0.09%			
ALB.37	Firme de nivelación, para patio central de F'c=150kg/cm2, hasta 10 cm de espesor, hecho en obra, vaciado por medios	M2	135.00	\$287.48	\$38,809.80	1.97%	\$326.32	\$44,053.20	1.06%	\$302.63	\$40,855.05	0.93%			
ALB.38	Cadena de cerramiento DA, de dimensiones 15cmx30cm, forjada a base de 4 varillas de 1/2", estribos de 1/4" @15cm, con un	M	4.00	\$379.41	\$1,517.64	0.08%	\$409.92	\$1,639.68	0.04%	\$474.43	\$1,897.72	0.04%			
ACA	ACABADOS				\$158,701.94	8.07%		\$203,578.41	4.92%		\$193,092.67	4.40%			
ACA.01	Pintura vinilica en muros, a cualquier altura, Mca. Comex calidad Vinimex en color de esmalte blanco, a dos manos como mínimo,	M2	268.50	\$75.16	\$20,180.46	1.03%	\$82.20	\$22,070.70	0.53%	\$80.94	\$21,732.39	0.49%			
ACA.02	Pintura vinilica en losa, a cualquier altura, Mca. Comex calidad Vinimex en color de esmalte blanco, a dos manos como mínimo,	M2	77.50	\$75.16	\$5,824.90	0.30%	\$82.20	\$6,370.50	0.15%	\$80.94	\$6,272.85	0.14%			
ACA.03	Pintura acrílica para albercas ALBERMEX, a cualquier altura, Mca. Comex calidad Industrial Coatings en color blanco, a dos	M2	81.50	\$118.81	\$9,683.02	0.49%	\$142.20	\$11,589.30	0.28%	\$132.88	\$10,829.72	0.25%			

LRPG/ace/ami/est



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VII/2008.

Presupuesto Base							Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.			Macuilli Ingeniería, S.A. de C.V.				
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%		
ACA.04	Impermeabilizante Acrilon 4 años (acrílico elastomérico base agua), marca Fester, considerar preparación de la superficie,	M2	47.50	\$259.24	\$12,313.90	0.63%	\$181.58	\$8,625.05	0.21%	\$229.98	\$10,924.05	0.25%		
ACA.05	Impermeabilizante prefabricado con asfalto modificado APP (polipropileno atáctico) FESTERMIP-APP-4.0 mm. acabado Hojuela,	M2	27.00	\$356.94	\$9,637.38	0.49%	\$397.33	\$10,727.91	0.26%	\$527.33	\$14,237.91	0.32%		
ACA.06	Piso de loseta cerámica de 60x60 cm, modelo Marble Collection Statuario esmaltado, marca Inter ceramic asentado con	M2	12.50	\$564.93	\$7,061.63	0.36%	\$653.64	\$8,170.50	0.20%	\$525.52	\$6,569.00	0.15%		
ACA.07	Lambrín de loseta cerámica de 30x60 cm hasta una altura de 2.40m, modelo Marble Collection Statuario Rectificado Esmaltado,	M2	59.50	\$670.49	\$39,894.15	2.03%	\$657.75	\$39,136.13	0.95%	\$907.00	\$53,966.50	1.23%		
ACA.08	Zoclo de loseta cerámica de 10x60 cm hábitat oyster esmaltado marca (No hay sugerencias) asentado con pegazulejo	M	9.00	\$107.14	\$964.26	0.05%	\$204.49	\$1,840.41	0.04%	\$405.32	\$3,647.88	0.08%		
ACA.09	Piso en patio a base de combinaciones de recinto color gris y negro de 40 x 40 cm de 2cm de espesor, asentado con motero													
ACA.09 A	a) Recinto gris poro cerrado de 40 x 40 cm.	M2	63.00	\$444.71	\$28,016.73	1.42%	\$1,085.73	\$68,400.99	1.65%	\$729.71	\$45,971.73	1.05%		
ACA.09 B	b) Recinto negro poro cerrado de 40 x 40	M2	8.00	\$772.84	\$6,182.72	0.31%	\$1,085.73	\$8,685.84	0.21%	\$588.80	\$4,710.40	0.11%		
ACA.10	Cenefa de 20cm de ancho y 5cm de espesor de concreto f'c= 150 kg/cm2 hecho en obra, con agregado de piedra de río de la	M2	40.00	\$313.76	\$12,550.40	0.64%	\$257.59	\$10,303.60	0.25%	\$192.07	\$7,682.80	0.17%		
ACA.11	Firme de concreto de 10cm de espesor acabado lavado, f'c= 150kg/cm2 reforzado con malla electrosoldada 6-6 /10-10, hecho	M2	17.50	\$289.30	\$5,062.75	0.26%	\$346.51	\$6,063.93	0.15%	\$304.21	\$5,323.68	0.12%		
ACA.12	Impermeabilizante asfáltico sobre muro de piedra braza en caseta de vigilancia, Mca. FESTER , Vaporite 550, a dos manos cubrir	M2	4.00	\$332.41	\$1,329.64	0.07%	\$398.39	\$1,593.56	0.04%	\$305.94	\$1,223.76	0.03%		
CAN	CANCELERÍA				\$97,404.16	4.95%		\$101,004.00	2.44%		\$108,054.93	2.46%		
CAN.01	Puerta de acceso principal, con medidas generales de 1.90m x 2.10m de altura, cristal flotado de 6 mm d esp., con dos	PZA	1.00	\$11,988.41	\$11,988.41	0.61%	\$10,754.87	\$10,754.87	0.26%	\$15,376.52	\$15,376.52	0.35%		
CAN.02	Puerta de acceso a biblioteca, medidas generales de 2.16m x 2.94m de altura, con cristal flotado de 6 mm de esp., conformado	PZA.	1.00	\$23,379.04	\$23,379.04	1.19%	\$21,678.67	\$21,678.67	0.52%	\$24,527.05	\$24,527.05	0.56%		
CAN.03	Cancel en caseta en área de sanitario y fachada principal con medidas generales de 0.30m x 0.60m de altura, con cristal flotado	PZA.	2.00	\$813.70	\$1,627.40	0.08%	\$1,545.33	\$3,090.66	0.07%	\$1,451.01	\$2,902.02	0.07%		
CAN.4	Puerta de baño, medidas generales de 0.70m x 2.10m de altura, con cristal flotado de 6 mm de esp., conformado con perfiles de	PZA.	1.00	\$8,327.86	\$8,327.86	0.42%	\$4,377.63	\$4,377.63	0.11%	\$4,861.17	\$4,861.17	0.11%		



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
**OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008.

Presupuesto Base							Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.			Macullli Ingeniería, S.A. de C.V.					
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%			
CAN.5	Puerta bandera de acceso a caseta de vigilancia, medidas generales de 0.70m x 2.10m de altura, con cristal flotado de 6 mm	PZA.	1.00	\$6,278.91	\$6,278.91	0.32%	\$5,826.22	\$5,826.22	0.14%	\$6,977.25	\$6,977.25	0.16%			
CAN.06	Cancel fijo en biblioteca, medidas generales 1.55m x 2.94m de altura, cristal flotado de 6mm de espesor claro y película antiastillable	PZA.	1.00	\$10,981.86	\$10,981.86	0.56%	\$11,857.39	\$11,857.39	0.29%	\$12,903.63	\$12,903.63	0.29%			
CAN.07	Puerta de acceso secundario a biblioteca, medidas generales 1.66m x 2.94m de altura, cristal flotado de 6mm de espesor claro y película	PZA.	1.00	\$12,227.38	\$12,227.38	0.62%	\$15,485.35	\$15,485.35	0.37%	\$13,709.21	\$13,709.21	0.31%			
CAN.08	Cancel fijo en área de archivo, medidas generales 2.90m x 2.92m de altura, cristal flotado de 6mm de espesor claro y película	PZA.	1.00	\$18,293.61	\$18,293.61	0.93%	\$22,063.28	\$22,063.28	0.53%	\$22,517.04	\$22,517.04	0.51%			
CAN.09	Suministro, fabricación y colocación de luna de espejo para sanitario de discapacitados, con dimensiones de 0.60x0.80 m. con	PZA.	2.00	\$905.16	\$1,810.32	0.09%	\$922.97	\$1,845.94	0.04%	\$778.58	\$1,557.16	0.04%			
CAN.10	Lunas de espejo para sanitarios públicos y sanitario de caseta de vigilancia, de 0.75x0.90 m., conformados por marcos de	PZA.	3.00	\$829.79	\$2,489.37	0.13%	\$1,341.33	\$4,023.99	0.10%	\$907.96	\$2,723.88	0.06%			
CAR	CARPINTERÍA				\$93,830.26	4.77%		\$70,813.18	1.71%		\$129,195.61	2.94%			
CAR.01	Suministro y colocación de closet de 2.96m x 2.10m en salón de pensionados, fabricado con triplay de caobilla de 6mm, por ambas	PZA.	1.00	\$20,009.93	\$20,009.93	1.02%	\$14,067.28	\$14,067.28	0.34%	\$28,407.59	\$28,407.59	0.65%			
CAR.02	Suministro y colocación de closet de 2.45m x 2.10m en salón de pensionados, fabricado con triplay de caobilla de 6mm, por ambas	PZA.	1.00	\$16,275.25	\$16,275.25	0.83%	\$13,394.67	\$13,394.67	0.32%	\$25,847.05	\$25,847.05	0.59%			
CAR.03	Suministro y colocación puerta de intercomunicación de 0.90m x 2.10m., en salón de pensionados y acceso a baños	PZA.	1.00	\$4,911.60	\$4,911.60	0.25%	\$4,563.77	\$4,563.77	0.11%	\$8,170.22	\$8,170.22	0.19%			
CAR.04	Suministro y colocación puerta de intercomunicación de 1.00m x 2.10m., en acceso a baños para discapacitados,	PZA.	1.00	\$4,834.95	\$4,834.95	0.25%	\$4,563.77	\$4,563.77	0.11%	\$8,170.22	\$8,170.22	0.19%			
CAR.05	Suministro y colocación puerta de intercomunicación de 0.85m x 2.10m., en salón de pensionados y acceso a baños	PZA.	2.00	\$4,770.51	\$9,541.02	0.48%	\$4,563.77	\$9,127.54	0.22%	\$8,170.22	\$16,340.44	0.37%			
CAR.06	Suministro y colocación de mueble para cocineta, de 2.74m de largo, fabricada en MDF de 19mm., acabado en laminado	PZA.	1.00	\$38,257.51	\$38,257.51	1.94%	\$25,096.15	\$25,096.15	0.61%	\$42,260.09	\$42,260.09	0.96%			
HER	HERRERÍA				\$85,987.93	4.37%		\$70,522.90	1.70%		\$78,015.33	1.78%			
HER.01	Puerta metálica tipo celosía de 2.35X1.24m., a base de marco de PTR de 2"x2" cal. 12 y rejilla louver recta a cada 6cm de separación	PZA.	1.00	\$8,223.69	\$8,223.69	0.42%	\$9,528.64	\$9,528.64	0.23%	\$9,044.09	\$9,044.09	0.21%			

Am
LRPG/ace/amh/esp



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008.

Presupuesto Base							Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.			Macullli Ingeniería, S.A. de C.V.					
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%			
HER.02	Tapa metálica para cisterna 0.65x0.65m a base de ángulo de 1" x 3/8" para marco y ángulo de 3/4" x 3/16" para contramarco con	PZA.	3.00	\$2,359.73	\$7,079.19	0.36%	\$806.46	\$2,419.38	0.06%	\$1,667.19	\$5,001.57	0.11%			
HER.03	Suministro y colocación de escalera marina de 2.16m x 0.40m, hecha a base de tubo acero inoxidable de 1" de Ø, cédula 30, 6	PZA.	3.00	\$5,746.39	\$17,239.17	0.88%	\$4,842.74	\$14,528.22	0.35%	\$8,711.76	\$26,135.28	0.60%			
HER.04	Barandal metálico escalera de acceso principal, hecho a base de tubo de acero de 1½" de Ø, cédula 30 para pasamanos y	M	4.10	\$1,798.83	\$7,375.20	0.37%	\$1,479.31	\$6,065.17	0.15%	\$856.94	\$3,513.45	0.08%			
HER.05	Pasamanos metálico escalera de acceso principal, hecho a base de tubo de acero de 1½" de Ø, cédula 30, elementos de soporte a	M	2.50	\$887.39	\$2,218.48	0.11%	\$830.84	\$2,077.10	0.05%	\$495.53	\$1,238.83	0.03%			
HER.06	Pasamanos metálico escalera de acceso principal, hecho a base de tubo de acero de 1½" de Ø, cédula 30, elementos de soporte a	M	1.60	\$887.39	\$1,419.82	0.07%	\$858.52	\$1,373.63	0.03%	\$516.65	\$826.64	0.02%			
HER.07	Barandal metálico patio central, en dos tramos, hecho a base de tubo de acero de 1½" de Ø, cédula 30 para pasamanos y	M	8.00	\$1,872.35	\$14,978.80	0.76%	\$1,479.31	\$11,834.48	0.29%	\$488.19	\$3,905.52	0.09%			
HER.08	Pasamanos metálico escalera de salida de emergencia, hecho a base de tubo de acero de 1½" de Ø, cédula 30, elementos de	M	3.00	\$887.39	\$2,662.17	0.14%	\$858.52	\$2,575.56	0.06%	\$351.38	\$1,054.14	0.02%			
HER.09	Pasamanos metálico escalera de salida de emergencia, hecho a base de tubo de acero de 1½" de Ø, cédula 30, elementos de	M	2.00	\$887.39	\$1,774.78	0.09%	\$858.52	\$1,717.04	0.04%	\$325.50	\$651.00	0.01%			
HER.10	Malla ciclónica de 2.4m. de altura sobre barda de colindancia, considerar postes de 2" de diámetro @ 3.00 m. aproximadamente,	M	18.50	\$490.10	\$9,066.85	0.46%	\$611.75	\$11,317.38	0.27%	\$784.44	\$14,512.14	0.33%			
HER.11	Puerta metálica para acceso principal de 3.04x1.33m. en dos hojas, con fijo superior de 1.33x0.66m a base de bastidor de PTR	PZA.	1.00	\$13,949.78	\$13,949.78	0.71%	\$7,086.30	\$7,086.30	0.17%	\$12,132.67	\$12,132.67	0.28%			
EQ	EQUIPOS				\$323,234.37	16.43%		\$458,715.38	11.08%		\$464,798.43	10.58%			
EQU.01A	Sistema de tratamiento de agua pluvial (Soluciones Hidropluviales S.A. de C.V.) interconectado hidráulicamente en tubería y	PZA.	1.00	\$175,108.48	\$175,108.48	8.90%	\$359,051.98	\$359,051.98	8.67%	\$363,984.06	\$363,984.06	8.29%			
EQU.01B	b) Colocación y puesta en marcha, (debiendo realizar las pruebas que indique el proveedor del equipo, así como la capacitación para su	PZA.	1.00	\$96,667.86	\$96,667.86	4.91%	\$55,231.39	\$55,231.39	1.33%	\$61,554.88	\$61,554.88	1.40%			
EQU.02	Filtro de Bajante Pluvial Downspout Filter Bioclean de 6" de medio filtrante de hidrocarburos y metales, adaptadores de	PZA.	1.00	\$39,565.26	\$39,565.26	2.01%	\$26,825.78	\$26,825.78	0.65%	\$29,053.13	\$29,053.13	0.66%			
EQU.03	Bomba de un 0.5 H.P. marca Pedrollo modelo CPM600 o de igual calidad para agua pluvial tratada,	PZA.	1.00	\$3,155.15	\$3,155.15	0.16%	\$3,896.92	\$3,896.92	0.09%	\$2,966.22	\$2,966.22	0.07%			

LRPG/ace/arnh/esp



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
**OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008.

Presupuesto Base							Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.			Macuilli Ingeniería, S.A. de C.V.					
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%			
EQU.04	Electronivel marca Rotoplas para control directo de arranque y paro de bombas hidráulicas de hasta 1 HP máximo. 5A a 117	PZA	2.00	\$1,081.79	\$2,163.58	0.11%	\$1,440.74	\$2,881.48	0.07%	\$453.78	\$907.56	0.02%			
EQU.05	Suministro, colocación e instalación Tablero de control automatico de bombeo MODELO T1T-1-1-0005 MARCA RACOM	PZA	1.00	\$6,574.04	\$6,574.04	0.33%	\$10,827.83	\$10,827.83	0.26%	\$6,332.58	\$6,332.58	0.14%			
MUB	MUEBLES DE BAÑO				\$164,482.78	8.36%		\$137,671.72	3.32%		\$133,564.15	3.04%			
MUB.01	W.C. de dos piezas, marca American Standard, modelo Champion 4 Institucional, de altura normal (15 1/4" NH), color 020	PZA.	3.00	\$8,444.95	\$25,334.85	1.29%	\$4,355.90	\$13,067.70	0.32%	\$6,659.92	\$19,979.76	0.45%			
MUB.02	W.C. de dos piezas, marca American Standard, modelo Champion 4 Institucional, de altura normal (ADA 18 1/2" RH), color	PZA.	2.00	\$8,139.14	\$16,278.28	0.83%	\$4,355.90	\$8,711.80	0.21%	\$7,286.75	\$14,573.50	0.33%			
MUB.03	Lavabo de colgar, marca American Standard, modelo Lucerne, cod de producto Lavabo 4" 0355012, color 020 (blanco),														
MUB.03 A	a) Lavabo colocado a una altura de 80 cm. sobre nivel de piso terminado para servicio a personas en silla de ruedas.	PZA.	2.00	\$5,095.74	\$10,191.48	0.52%	\$2,933.77	\$5,867.54	0.14%	\$1,126.39	\$2,252.78	0.05%			
MUB.03 B	b) Lavabo colocado a altura normal.	PZA.	3.00	\$5,095.74	\$15,287.22	0.78%	\$2,933.77	\$8,801.31	0.21%	\$1,126.39	\$3,379.17	0.08%			
MUB.04	Mingitorio ecológico (seco, sin uso de agua) marca Makech, modelo CL-3003, color blanco, con medidas de 60x40x38 cm. con	PZA.	1.00	\$7,898.83	\$7,898.83	0.40%	\$7,526.78	\$7,526.78	0.18%	\$7,644.39	\$7,644.39	0.17%			
MUB.05	Monomando de sensor electrónico de baterías para lavabo 1.9 lpm, 15s, marca Helvex, mod. Argos TV296-1.9-15SEG en	PZA.	5.00	\$10,076.29	\$50,381.45	2.56%	\$7,881.09	\$39,405.45	0.95%	\$9,593.14	\$47,965.70	1.09%			
MUB.06	Despachador de papel higiénico marca Kimberly Clark, mod. 94208 Jumbo Jr. Color Humo, considerar papel higiénico en bobina	PZA.	5.00	\$666.48	\$3,332.40	0.17%	\$1,126.30	\$5,631.50	0.14%	\$626.16	\$3,130.80	0.07%			
MUB.07	Despachador electrónico de toalla en rollo kleenex Experience Humo, marca Kimberly Clark, mod. 9994, considerando carga de	PZA.	5.00	\$3,916.63	\$19,583.15	1.00%	\$6,536.46	\$32,682.30	0.79%	\$4,627.28	\$23,136.40	0.53%			
MUB.08	Jabonera Granel color humo marca Kimberly Clark mod. 94236, considerar carga de jabón a granel color durazno traslucido Mod.	PZA	5.00	\$661.10	\$3,305.50	0.17%	\$532.29	\$2,661.45	0.06%	\$466.51	\$2,332.55	0.05%			
MUB.09	Barra de seguridad para sanitario de discapacitados y pensionados, Marca Helvex, modelo B-062-S, de 81x45 cm.	PZA.	2.00	\$2,822.66	\$5,645.32	0.29%	\$2,522.08	\$5,044.16	0.12%	\$1,975.52	\$3,951.04	0.09%			
MUB.10	Barra de seguridad recta para sanitario pensionados y discapacitados, Marca Helvex, modelo B-610-S, de 61 cms.,	PZA.	2.00	\$1,405.16	\$2,810.32	0.14%	\$2,358.40	\$4,716.80	0.11%	\$1,014.98	\$2,029.96	0.05%			

LRPG/face/amh/esp



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008.

Presupuesto Base							Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.			Macuill Ingeniería, S.A. de C.V.					
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%			
MUB.11	Gancho doble marca Helvex, mod. 206, en acabado cromado, considerando la fijación a muro.	PZA.	5.00	\$594.14	\$2,970.70	0.15%	\$384.35	\$1,921.75	0.05%	\$428.60	\$2,143.00	0.05%			
MUB.12	Gancho Portamuletas Clasica II, Marca Helvex, modelo 266, para instalarse en muro sólido.	PZA.	2.00	\$731.64	\$1,463.28	0.07%	\$816.59	\$1,633.18	0.04%	\$522.55	\$1,045.10	0.02%			
IE	INSTALACIÓN ELÉCTRICA				\$61,739.76	3.14%		\$93,270.42	2.25%		\$54,437.42	1.24%			
IE.01	Tubo de P.V.C. servicio pesado de 16 mm, enterrada en piso o losa,	M	29.00	\$61.79	\$1,791.91	0.09%	\$102.22	\$2,964.38	0.07%	\$17.62	\$510.98	0.01%			
IE.02	Tubo conduit galvanizado pared delgada de 16 mm,	M	54.50	\$58.43	\$3,184.44	0.16%	\$61.58	\$3,356.11	0.08%	\$43.42	\$2,366.39	0.05%			
IE.03	Tubo de P.V.C. servicio pesado de 21 mm, enterrada en piso,	M	13.00	\$74.05	\$962.65	0.05%	\$106.68	\$1,386.84	0.03%	\$24.34	\$316.42	0.01%			
IE.04	Tubo conduit galvanizado pared delgada de 21 mm,	M	62.00	\$69.21	\$4,291.02	0.22%	\$105.44	\$6,537.28	0.16%	\$52.85	\$3,276.70	0.07%			
IE.05	Tubo de P.V.C. servicio pesado de 27 mm, enterrada en piso,	M	1.50	\$90.14	\$135.21	0.01%	\$112.78	\$169.17	0.00%	\$75.55	\$113.33	0.00%			
IE.06	Cable calibre 3.91 mm ² (8 AWG), mono polar tipo thw-ls vinanel xxi, marca condumex, 600 v Y 90°C de operación,	M	141.00	\$34.09	\$4,806.69	0.24%	\$48.15	\$6,789.15	0.16%	\$92.27	\$13,010.07	0.30%			
IE.07	Cable desnudo calibre 10d, temple suave, marca condumex,	M	47.00	\$20.35	\$956.45	0.05%	\$40.63	\$1,909.61	0.05%	\$24.98	\$1,174.06	0.03%			
IE.08	Cable calibre 5.26 mm ² (10 AWG), monopolar tipo thw-ls vinanel xxi, marca condumex, 600 v Y 90°C de operación,	M	115.00	\$23.31	\$2,680.65	0.14%	\$41.43	\$4,764.45	0.12%	\$27.47	\$3,159.05	0.07%			
IE.09	Cable desnudo calibre 12d, temple suave, marca condumex,	M	129.00	\$15.70	\$2,025.30	0.10%	\$37.07	\$4,782.03	0.12%	\$16.67	\$2,150.43	0.05%			
IE.10	Cable calibre 3.31 mm ² (12 AWG), monopolar tipo thw-ls vinanel xxi, marca condumex, 600 v Y 90°C de operación,	M	166.00	\$19.05	\$3,162.30	0.16%	\$37.69	\$6,256.54	0.15%	\$20.01	\$3,321.66	0.08%			
IE.11	Contacto monofásico dúplex polarizado de 20 amp, color marfil, cat. 6899-I, marca levitón, con tapa para contacto monofásico	PZA	3.00	\$425.85	\$1,277.55	0.06%	\$343.06	\$1,029.18	0.02%	\$106.01	\$318.03	0.01%			
IE.12	Suministro, colocación e instalación apagador sencillo, marca biticino modelo magic, n° de cat. 5001N con placa de 3	PZA	6.00	\$209.46	\$1,256.76	0.06%	\$122.76	\$736.56	0.02%	\$185.71	\$1,114.26	0.03%			

LRPG/mce/amb/eeb



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VII/2008.

Presupuesto Base							Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.			Macuilli Ingeniería, S.A. de C.V.					
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%			
IE.13	Suministro, colocación e instalación apagador de escalera, marca blicino modelo magic, n° de cat. 5001N con placa de 3	PZA	2.00	\$233.20	\$466.40	0.02%	\$122.76	\$245.52	0.01%	\$217.73	\$435.46	0.01%			
IE.14	Tablero D TIPO Q0D 4F, Marca SQUARED 220/127 Volts, 1F 2H,	PZA	1.00	\$517.45	\$517.45	0.03%	\$4,295.05	\$4,295.05	0.10%	\$496.06	\$496.06	0.01%			
IE.15	Tablero Z TIPO Q012, Marca SQUARED 220/127 Volts, 2F 3H,	PZA	1.00	\$1,393.00	\$1,393.00	0.07%	\$7,428.23	\$7,428.23	0.18%	\$810.89	\$810.89	0.02%			
IE.16	Interruptor termomagnético tipo line de 2Px30AMP, No. De Cat. HDA26030, Marca SQUARED,	PZA	1.00	\$4,242.04	\$4,242.04	0.22%	\$3,747.63	\$3,747.63	0.09%	\$3,262.72	\$3,262.72	0.07%			
IE.17	Interruptor Termo magnético 1Px20AMP, No. De Cat. QO120, Marca SQUARED,	PZA	6.00	\$390.88	\$2,345.28	0.12%	\$407.56	\$2,445.36	0.06%	\$146.45	\$878.70	0.02%			
IE.18	Interruptor Termo magnético 1Px15AMP, No. De Cat. QO115, Marca SQUARED,	PZA	2.00	\$390.88	\$781.76	0.04%	\$407.56	\$815.12	0.02%	\$145.17	\$290.34	0.01%			
IE.19	Luminaria de empotrar en techo para bote integral de 8 cm. o plafón de tablaroca, MOD. YLED-15RD/9W, MUNICH, MCA.	PZA	7.00	\$1,111.58	\$7,781.06	0.40%	\$2,761.86	\$19,333.02	0.47%	\$874.25	\$6,119.75	0.14%			
IE.20	Luminaria tipo arbotante, MOD. TLED-402/7W/30B, FUJIAN, MCA. TECNO LITE. pintura en blanco, lámpara de 7W, 127 V,	PZA	4.00	\$1,961.58	\$7,846.32	0.40%	\$1,506.17	\$6,024.68	0.15%	\$874.25	\$3,497.00	0.08%			
IE.21	Luminaria tipo arbotante de sobreponer en muro, MOD. ES-4002/F, VERONA, marca TECNO LITE. acabado en aluminio color	PZA	3.00	\$1,661.58	\$4,984.74	0.25%	\$1,495.23	\$4,485.69	0.11%	\$1,384.85	\$4,154.55	0.09%			
IE.22	Luminario de sobreponer en techo, MOD. OF4051, OCEAN III, MCA. CONSTRULITA, BASE G13, cuerpo de inyección de fibra de	PZA	1.00	\$3,999.08	\$3,999.08	0.20%	\$3,082.70	\$3,082.70	0.07%	\$3,448.55	\$3,448.55	0.08%			
IE.23	Contacto monofásico dúplex polarizado de 20 amp, color marfil, cat. 6899-I, marca levitón, con tapa para contacto monofásico	PZA	2.00	\$425.85	\$851.70	0.04%	\$343.06	\$686.12	0.02%	\$106.01	\$212.02	0.00%			
IHS	INSTALACIÓN HIDROSANITARIA				\$74,840.11	3.81%		\$96,388.51	2.33%		\$82,733.91	1.88%			
IHS.01	Salida sanitaria para lavabo, a base de tubo PVC sanitario de 50 mm. de Ø, marca Duralon, considerar ahogar tubería en pisos	PZA	4.00	\$870.68	\$3,482.72	0.18%	\$413.40	\$1,653.60	0.04%	\$1,342.66	\$5,370.64	0.12%			
IHS.02	Salida sanitaria para mingitorio, a base de tubo PVC sanitario de 50 mm. de Ø, marca Duralon, considerar tubos ventiladores de	PZA	1.00	\$870.68	\$870.68	0.04%	\$359.75	\$359.75	0.01%	\$1,316.72	\$1,316.72	0.03%			
IHS.03	Salida sanitaria para wc, a base de tubo PVC sanitario de 100 mm. de Ø, marca Duralon, considerar tubos ventiladores de 50mm de	PZA	4.00	\$1,227.79	\$4,911.16	0.25%	\$990.27	\$3,961.08	0.10%	\$1,431.81	\$5,727.24	0.13%			

LRPG/juce/fam/vee



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
**OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008.

Presupuesto Base							Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.			Macuilli Ingeniería, S.A. de C.V.					
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%			
IHS.04	Salida hidráulica para lavabo, a base de tubería de cobre tipo M de 13 mm., con desarrollo de 1.00 a 2.00 m, considerar	PZA	4.00	\$741.56	\$2,966.24	0.15%	\$496.48	\$1,985.92	0.05%	\$1,624.96	\$6,499.84	0.15%			
IHS.05	Salida hidráulica para WC, a base de tubería de cobre tipo M de 13, 19, 25, 32 mm. con desarrollo de 1.00 a 3.00 m, considerar	PZA	4.00	\$1,037.63	\$4,150.52	0.21%	\$496.48	\$1,985.92	0.05%	\$1,732.05	\$6,928.20	0.16%			
IHS.06	Conexión a red hidráulica existente, debiendo demoler muro de block existente en un área mínima de 0.25 m. hasta encontrar línea de	PZA	2.00	\$1,032.89	\$2,065.78	0.11%	\$1,208.90	\$2,417.80	0.06%	\$933.89	\$1,867.78	0.04%			
IHS.07	Conexión a red sanitaria existente, debiendo demoler muro de block existente en un área mínima de 0.25 m. hasta encontrar línea de	PZA	1.00	\$1,076.74	\$1,076.74	0.05%	\$1,884.48	\$1,884.48	0.05%	\$826.89	\$826.89	0.02%			
IHS.08	Tubería de PVC sanitario de 6" para canalización de bajadas pluviales, incluye accesorios de conexión, desvíos, cople,	M	40.00	\$438.90	\$17,556.00	0.89%	\$470.71	\$18,828.40	0.45%	\$649.32	\$25,972.80	0.59%			
IHS.09	Tubería de PVC sanitario reforzado de 6" de diámetro para canalización de excedentes pluviales,	M	7.00	\$424.03	\$2,968.21	0.15%	\$470.71	\$3,294.97	0.08%	\$649.32	\$4,545.24	0.10%			
IHS.10	Línea de tubería hidráulica de cobre de 25 mm de diámetro para alimentación de agua potable,	M	21.00	\$282.96	\$5,942.16	0.30%	\$1,029.94	\$21,628.74	0.52%	\$218.82	\$4,595.22	0.10%			
IHS.11	Línea de tubería hidráulica de cobre de 38 mm de diámetro para alimentación de agua potable,	M	10.00	\$532.29	\$5,322.90	0.27%	\$1,162.31	\$11,623.10	0.28%	\$544.34	\$5,443.40	0.12%			
IHS.12	Línea de tubería hidráulica de cobre de 50 mm de diámetro para alimentación de agua potable,	M	9.00	\$789.19	\$7,102.71	0.36%	\$1,586.04	\$14,274.36	0.34%	\$709.24	\$6,383.16	0.15%			
IHS.13	Válvula de compuerta Fig. 83 marca Urrea 200 lbs/in2 de 13 mm de diámetro,	PZA	2.00	\$417.05	\$834.10	0.04%	\$460.23	\$920.46	0.02%	\$153.03	\$306.06	0.01%			
IHS.14	Válvula de compuerta Fig. 83 marca Urrea 200 lbs/in2 de 19 mm de diámetro,	PZA	3.00	\$450.41	\$1,351.23	0.07%	\$517.78	\$1,553.34	0.04%	\$235.07	\$705.21	0.02%			
IHS.15	Válvula de compuerta Fig. 83 marca Urrea 200 lbs/in2 de 32 mm de diámetro,	PZA	1.00	\$844.65	\$844.65	0.04%	\$938.84	\$938.84	0.02%	\$311.93	\$311.93	0.01%			
IHS.16	Válvula de compuerta Fig. 83 marca Urrea 200 lbs/in2 de 38 mm de diámetro,	PZA	1.00	\$905.35	\$905.35	0.05%	\$1,171.02	\$1,171.02	0.03%	\$431.05	\$431.05	0.01%			
IHS.17	Válvula de compuerta Fig. 83 marca Urrea 200 lbs/in2 de 50 mm de diámetro,	PZA	2.00	\$1,355.88	\$2,711.76	0.14%	\$1,666.63	\$3,333.26	0.08%	\$655.23	\$1,310.46	0.03%			

LRPG/jace/arnh/eeep



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 OFICIALIA MAYOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 3 Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008.

Presupuesto Base							Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.			Macuilli Ingeniería, S.A. de C.V.					
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%			
IHS.18	Válvula Flotador Mod 20F marca Rossválves de 13 mm de diámetro.	PZA	2.00	\$942.36	\$1,884.72	0.10%	\$400.65	\$801.30	0.02%	\$500.23	\$1,000.46	0.02%			
IHS.19	Válvula Flotador Mod 20F marca Rossválves de 25 mm de diámetro.	PZA	2.00	\$1,453.76	\$2,907.52	0.15%	\$490.45	\$980.90	0.02%	\$616.80	\$1,233.60	0.03%			
IHS.20	Válvula check fig. 85n mca. urea 200 lbs/in ² 38 mm de diámetro.	PZA	1.00	\$1,495.58	\$1,495.58	0.08%	\$798.15	\$798.15	0.02%	\$527.13	\$527.13	0.01%			
IHS.21	Válvula check fig. 85n mca. urea 200 lbs/in ² de 50 mm de diámetro.	PZA	2.00	\$1,794.69	\$3,589.38	0.18%	\$996.56	\$1,993.12	0.05%	\$715.44	\$1,430.88	0.03%			
LIM	LIMPIEZA				\$5,564.80	0.28%		\$26,563.20	0.64%		\$9,369.60	0.21%			
LIM.01	Limpieza general del inmueble, una vez finalizados los trabajos de ampliación y de remodelación, utilizando todos los enseres y	M2	320.00	\$17.39	\$5,564.80	0.28%	\$83.01	\$26,563.20	0.64%	\$29.28	\$9,369.60	0.21%			
	SUBTOTAL				\$1,967,374.60	100.00%		\$4,140,606.91	100.00%		\$4,391,938.16	100.00%			

Quem
 LRP/ace/amh/eed



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 4 Selección de conceptos más representativos

Presupuesto Base							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	% Acumulado
EQU.01A	Sistema de tratamiento de agua pluvial (Soluciones Hidropluviales S.A. de C.V.) interconectado hidráulicamente en tubería y accesorios de p.v.c. hidráulico, con soportería de equipos y manómetros, montado en un skid estructural (sistema tipo paquete) con capacidad de flujo de 10 m3/día en jornadas de operación de 12 horas cada uno, capaz de producir hasta 20 m3/día cumpliendo con la NOM-127-SSA1-1994. NOTA: PARA LA CORRECTA INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA. * Dos perforaciones 1.5 pulgadas a través de la losa tapa concreto, una perforación en la cisterna de agua pluvial y otra en la cisterna de agua tratada, para la conexión de electronivel. * Un registro pluvial o sanitario a donde se conectará la línea de retrolavado de filtro con una toma de descarga de PVC Hidráulico de 2plg con reducción y adaptador hembra (cuerda interior) de 1½". * 8 metros cúbicos de agua para realizar las pruebas de funcionamiento (Una pipa ordinaria carga 8m3 que son suficientes). a) Suministro del Sistema de Tratamiento (aclarando a los participantes que una vez asignada la obra, el resguardo del equipo siempre será total y absoluta responsabilidad del contratista hasta la colocación y puesta en marcha)	PZA.	1.00	\$175,108.48	\$175,108.48	8.90%	8.90%
EQU.01B	b) Colocación y puesta en marcha, (debiendo realizar las pruebas que indique el proveedor del equipo, así como la capacitación para su operación y mantenimiento, con sus respectivas garantías, de acuerdo a lo señalado en el numeral 14 de las bases del concurso)	PZA	1.00	\$96,667.86	\$96,667.86	4.91%	13.81%
CU. 02.2	Columnas circulares OC, para cubierta de patio central, de 219X6.35 de acero A-36, cédula 20, 2530kg/cm2, cédula 20, de diferentes alturas, conectado a dado DA o preparación En losa TA, a base de 4 cartabones de refuerzo de 7x10x1.0, terminado con aplicación de una mano de primario anticorrosivo de cromato de zinc y dos manos de pintura esmalte anticorrosiva 100 de COMEX o similar hasta cubrir perfectamente la superficie.	KG	821.00	\$91.59	\$75,195.39	3.82%	17.64%
ESC.05	Suministro y colocación de concreto premezclado CEMEX DURAMAX autosellante, f'c=250 Kg/cm2 resistencia normal Rev. 14cm, tamaño máximo del agregado igual a 3/4", fabricado con cemento RS (Resistente a Sulfatos) con impermeabilizante integral,	M3	24.00	\$3,007.01	\$72,168.24	3.67%	21.30%

LRPG/jace/amh/eeb



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

Nombre del procedimiento: segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

Anexo 5 Cuadro comparativo con las diferencias con los Precios Unitarios más representativos al que se refiere el inciso c) del artículo 69 del AGA VI/2008

Presupuesto Base						Grupo Jesec, S.A. de C.V.			Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.			Macuilli Ingeniería, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	P.U.	Importe	Diferencia	P.U.	Importe	Diferencia	P.U.	Importe	Diferencia
EQU.01A	Sistema de tratamiento de agua pluvial (Soluciones Hidropluviales S.A. de C.V.) interconectado hidráulicamente en tubería y accesorios de p.v.c. hidráulico, con soportería de equipos y manómetros, montado en un skid estructural (sistema tipo paquete) con capacidad de flujo de 10 m3/día en jornadas de operación de 12 horas cada uno, capaz de producir hasta 20 m3/día cumpliendo con la NOM-127-SSA1-1994. NOTA: PARA LA CORRECTA INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA. * Dos perforaciones 1.5 pulgadas a través de la losa tapa concreto, una perforación en la sistema de agua pluvial y otra en la sistema de agua tratada, para la conexión de electronivel. * Un registro pluvial o sanitario a donde se conectará la línea de retrolavado de filtro con una toma de descarga de PVC Hidráulico de 2plg con reducción y adaptador hembra (cuerda interior) de 1½" * 8 metros cúbicos de agua para realizar las pruebas de funcionamiento (Una pipa ordinaria carga 8m3 que son suficientes). a) Suministro del Sistema de Tratamiento (aclarando a los participantes que una vez asignada la obra, el resguardo del equipo siempre será total y absoluta responsabilidad del contratista hasta la colocación y puesta en marcha)	PZA.	1.00	\$175,108.48	\$175,108.48	\$458,080.70	\$458,080.70	\$282,972.22	\$359,051.98	\$359,051.98	\$183,943.50	\$363,984.06	\$363,984.06	\$188,875.58
EQU.01B	b) Colocación y puesta en marcha, (debiendo realizar las pruebas que indique el proveedor del equipo, así como la capacitación para su operación y mantenimiento, con sus respectivas garantías, de acuerdo a lo señalado en el numeral 14 de las	PZA	1.00	\$96,667.86	\$96,667.86	\$19,682.95	\$19,682.95	-\$76,984.91	\$55,231.39	\$55,231.39	-\$41,436.47	\$61,554.88	\$61,554.88	-\$35,112.98
CU.02.2	Columnas circulares OC, para cubierta de patio central, de 219X6.35 de acero A-36, cedula 20, 2530kg/cm2, cédula 20, de diferentes alturas, conectado a dado DA o preparación En losa TA, a base de 4 cartabones de refuerzo de 7x10x1.0, terminado con aplicación de una mano de primario anticorrosivo de cromato de zinc y dos manos de pintura esmalte anticorrosiva 100 de COMEX o similar hasta cubrir perfectamente la superficie.	KG	821.00	\$91.59	\$75,195.39	\$58.14	\$47,732.94	-\$27,462.45	\$74.45	\$61,123.45	-\$14,071.94	\$106.98	\$87,830.58	\$12,635.19
ESC.05	Suministro y colocación de concreto premezclado CEMEX DURAMAX autosellante, fc=250 Kg/cm2 resistencia normal Rev. 14cm, tamaño máximo del agregado igual a 3/4", fabricado con cemento RS (Resistente a Sulfatos) con impermeabilizante	M3	24.00	\$3,007.01	\$72,168.24	\$2,969.87	\$71,276.88	-\$891.36	\$3,684.36	\$88,424.64	\$16,256.40	\$3,108.62	\$74,606.88	\$2,438.64
SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS MÁS REPRESENTATIVOS					\$419,139.97		\$596,773.47			\$563,831.46			\$587,976.40	
NCIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS MÁS REPRESENTATIVOS CON LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS								\$177,633.50			\$144,691.49			\$168,836.43

LRPG/jace/amh/eed